ACUERDOS
Sesión (9/2018), ordinaria del Pleno

Sesión (9/2018), ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Doña María Carmen Castell Díaz
- Don Orlando Chacón Tabares
- Don Borja Corominas Fisas
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik
- Doña Paloma García Romero
- Don Álvaro González López
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Percival Manglano Albacar
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal
- Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don José Luis Moreno Casas
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña Ana María Román Martín
- Doña Isabel Rosell Volart
- Doña María Inmaculada Sanz Otero

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- Doña Rommy Arce Legua
- Don Javier Barbero Gutiérrez
- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Pablo César Carmona Pascual
- Doña Montserrat Galcerán Huguet
- Don Jorge García Castaño
- Doña Marta Gómez Lahoz
- Doña Esther Gómez Morante
- Doña Marta María Higueras Garrobo
- Doña Rita Maestre Fernández
- Doña Celia Mayer Duque
- Don Ignacio Murgui Parra
- Don Francisco Pérez Ramos
- Doña Yolanda Rodríguez Martínez
- Doña Inés Sabanés Nadal
- Don Carlos Sánchez Mato
- Don Pablo Soto Bravo
- Don Mauricio Valiente Ots
- Don Guillermo Zapata Romero

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Ignacio de Benito Pérez
- Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano
- Doña Purificación Causapié Lopesino
- Don José Manuel Dávila Pérez
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña María de las Mercedes González Fernández
- Don Julio Ransés Pérez Boga
- Doña Érika Rodríguez Pinzón
- Don Ramón Silva Buenadicha

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, de 22 de marzo de 2018.

§ 2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 2. Aprobar la iniciativa n.º 2018/8000672 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, con motivo del Día Internacional para la lucha contra el maltrato infantil, el día 25 de abril de 2018.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL, 25 DE ABRIL DE 2018

La conmemoración del Día Internacional para la lucha contra el maltrato infantil, el día 25 de abril, constituye una magnífica oportunidad para visibilizar una de las lacras de nuestra sociedad y que supone el abuso de las y los más débiles, las niñas y niños.

Los últimos datos del Registro Unificado de Maltrato Infantil del año 2016 señalan que las notificaciones de malos tratos en el ámbito familiar ascendieron a 13.818 notificaciones, y hubo 4.650 denuncias por ese motivo, señalado por el Ministerio del Interior del Gobierno de España.

El maltrato infantil es solo una de las formas de violencia que sufren los niños y niñas de nuestro país. Una violencia oculta de la que apenas tenemos datos, pero que refleja una realidad de muchos aspectos y alto número de victimización: abusos sexuales, con un número de denuncias que ascendió a 4.056 en 2016; violencia de género, con un 2017 que dejó a ocho niños asesinados en contextos de violencia de género y 24 huérfanos por el asesinato de sus madres a manos de sus parejas o exparejas, y 5 en lo que llevamos de año; o acoso escolar, sin datos oficiales pero con estudios que revelan que más de 100.000 niños y niñas podrían estar siendo víctimas en nuestros centros escolares. Además, en lo que va de 2018 se estima que 9 niños y niñas han muerto por causas violentas. Y un dato alarmante, entre el 66% y el 73% del maltrato se produce en el seno familiar.

Es esencial que exista un compromiso por parte de las Administraciones Públicas con la lucha para la erradicación de la violencia contra la infancia, un compromiso que debe plasmarse en la aprobación de una Ley Orgánica para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia a la mayor brevedad posible. A esta ley debe seguirle una Estrategia integral que implique a las administraciones de todos los niveles y territorios en la elaboración de medidas concretas de lucha contra la violencia.

En la ciudad de Madrid, según el sistema de notificaciones de situaciones de sospecha de maltrato infantil y desprotección por parte de SAMUR-PROTECCION CIVIL, en 2017 se han detectado 279 casos de maltrato, negligencia o abandono. Y lo más preocupante es que el número de notificaciones se ha incrementado un 36% respecto al año anterior, 2016. Destaca la sospecha de maltrato físico (189 menores), negligencia (184 menores), maltrato emocional (85 menores), abuso sexual (19 menores) y abandono (11 menores). El 53% de los casos notificados eran niñas o chicas.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con una red de atención especializada a la infancia, integrada por 12 Centros de Atención a la Infancia (CAI), que en el 2017 atendieron a 17.750 menores, de los que 1.798 cuentan con medidas de protección. Desde estos centros se desarrolla el servicio de prevención del maltrato infantil, que en el año 2017 ha formado a 1.530 profesionales de la educación, de la salud y de entidades sociales colaboradoras. Por otra parte, los Equipos de Trabajo con menores y familia (ETMF) de los Servicios Sociales Municipales han valorado en 2017 la situación de 7.519 familias, y en las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF) se han estudiado y propuesto medidas para 3.660 menores.

Asimismo, las entidades sociales especializadas en la Infancia tienen un papel fundamental de detección, estudio y atención a las niñas y niños en los barrios de Madrid.

Ante esta situación y la necesidad de que la sociedad madrileña tome conciencia de la importancia de la erradicación del maltrato infantil, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Instar al Gobierno de la nación a que apruebe una Ley Orgánica para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia a la mayor brevedad posible, dotada con medios y recursos suficientes, así como, posteriormente, una Estrategia integral que implique a todas las Administraciones Públicas.

- Continuar en la mejora de los recursos municipales de protección a la Infancia, tanto humanos como materiales, con una apuesta decidida por la gestión pública.

- Apoyar los proyectos de la atención a la Infancia de entidades sociales que trabajan en la ciudad de Madrid, a través de la convocatoria pública de subvenciones anual.

- Apoyar a las familias en su función parental para evitar tensiones y conflictos que pudieran derivar en violencia hacia las niñas y niños.

- Intensificar la formación de profesionales de la salud, de la educación y de los servicios sociales en la detección del maltrato infantil.

Debemos aspirar a crear una sociedad libre de toda forma de violencia contra la infancia, en la que niñas y niños sean sujetos de derechos plenos y en la que el buen trato a la infancia sea la norma".

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Autorizar, en el ámbito estricto de las competencias municipales, al concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, don Antonio Miguel Carmona Sancipriano, la compatibilidad para el desempeño de su cargo electivo en régimen de dedicación parcial al 75%, con el servicio como Oficial del Ejército del Aire, en la modalidad de reservista voluntario, durante el período de activación como tal, comprendido entre los días 17 y 23 de junio de 2018 , ambos incluidos, volviendo el día 24 de junio de 2018 a la situación anterior de concejal con dedicación exclusiva".

Propuestas de la Alcaldesa

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Dª. Concepción Velasco Varona, conocida artísticamente con el nombre de "Concha Velasco", en reconocimiento a su trayectoria cinematográfica y teatral, así como su especial vinculación con la ciudad de Madrid".

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Dª. Elena García Armada, en reconocimiento a su dedicación y motivación para poner la tecnología al servicio de las necesidades de las personas, buscando la mejora de su calidad de vida y su plena inclusión social".

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Dª Boti García Rodrigo, en reconocimiento a su implicación y compromiso constante con la defensa de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales".

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro al equipo de Hockey Femenino Club de Campo en reconocimiento a su brillante trayectoria con la que han contribuido al fomento del deporte entre las niñas y jóvenes de la Ciudad de Madrid".

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 8. Aprobar, en ciento cincuenta y siete expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Aprobar, en ocho expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Estimar, en cuatro expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Desestimar, en tres expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Archivar un recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, al efecto de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

El expediente al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la no disponibilidad de créditos por importe total de 64.625.547,47 euros, con la distribución por aplicaciones presupuestarias que figura en el anexo del presente Acuerdo".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 10.294,06 euros a favor de la entidad Asociación de Educadores Las Alamedillas, para el abono de la factura por los servicios prestados de Actividades socioeducativas dirigidas a familias y menores residentes en la Cañada Real Galiana en el Distrito de Villa de Vallecas durante el mes de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente".

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 226.219,80 €, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., por el servicio de Gestión Integral de los Equipamientos adscritos al del Distrito de Usera, en el mes de NOVIEMBRE de 2017, con cargo al presupuesto vigente de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/323.01/227.99 por importe de 114.915,30 Euros; a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/342.01/227.99 por importe de 19.978,65 Euros y a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/93302/227.99 por importe de 91.325,85 Euros".

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.
SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto".

* * * *

El texto de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 16 del orden del día.

* * * *

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, que se acompañan al presente Acuerdo.
SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto".

* * * *

El texto del Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 17 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 18. No aprobar las modificaciones incorporadas en el documento de aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la subsanación de error en la parcela de la calle de Ricardo Ortiz, número 80. Distrito de Ciudad Lineal, al no obtenerse el *quorum* legalmente exigido en el artículo 11.2 de la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Punto 19. No aprobar las modificaciones incorporadas en el documento de aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la catalogación del edificio España, situado en la plaza de España, número 19. Distrito de Centro, al no obtenerse el *quorum* legalmente exigido en el artículo 11.2 de la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Estudio de Detalle en la parcela sita entre las calles de Alejandro Rodríguez número 29A y la calle de Rábida número 22, en el barrio de Bellas Vistas del Distrito de Tetuán, presentado por D. Ramón Moreno Cadahia, en representación de Comunidad de propietarios de la calle de Rábida 22, que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes de las construcciones situadas por encima de la altura (planta ático), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO: Notificar a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Fernández de los Ríos número

37, en el Distrito de Chamberí, cuyo objeto es la ampliación de la edificabilidad de la parcela dotacional y establecer las condiciones de posición, ocupación, fondo máximo y altura de la edificación, promovido por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Notificar a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - Estimar parcialmente, en los términos recogidos en el Informe Técnico de 06 de abril de 2018 de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente y con base en los argumentos recogidos en el mismo, las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por Canal de Isabel II, S.A.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada del ámbito del Área de Planeamiento Específico 01.07/M "Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco", Distrito de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.2 de la citada Ley.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de mejora de las redes públicas de infraestructuras del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", distrito de Tetuán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en

el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Amparo Berlinches Acín, en representación de la ASOCIACIÓN MADRID CIUDADANÍA Y PATRIMONIO, contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de Junio de 2017 mediante el cual se estimó la iniciativa formulada por "RESIDENCIAL METROPOLITAN S. COOP. MAD," como propietaria de los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", y en virtud de Encomienda de Gestión para la ejecución urbanística de dicho ámbito, realizada por la titular registral de los mismos "Metro de Madrid, S.A." según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid".

SEGUNDO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente".

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Mercedes Arce Saiz, en representación de la ASOCIACIÓN PARQUE SI EN CHAMBERÍ", contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de Junio de 2017 mediante el cual se estimó la iniciativa formulada por "RESIDENCIAL METROPOLITAN S. COOP. MAD," como propietaria de los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", y en virtud de Encomienda de Gestión para la ejecución urbanística de dicho ámbito, realizada por la titular registral de los mismos "Metro de Madrid, S.A." según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid".

SEGUNDO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de

Transportes de Madrid, S.A., del servicio público de aparcamiento " Plaza Mayor" para uso mixto, situado en el Barrio de Sol, distrito Centro, con vigencia a partir del día 13 de mayo de 2018.

Segundo.- Destinar las plazas del aparcamiento para residentes mediante abono por tiempo prefijado con reserva. No obstante, de forma transitoria, en la medida y hasta tanto que la demanda de residentes no complete el aforo, las plazas no utilizadas por residentes podrán ser explotadas en la modalidad de rotación.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para que en la aprobación de las Normas de organización y funcionamiento del citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local".

COMISIÓN NO PERMANENTE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ANALIZAR LAS DECISIONES Y ACCIONES ADOPTADAS EN EL SENO DE LA EMVS Y DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CON OCASIÓN DE LA VENTA DE 18 PROMOCIONES DE VIVIENDA PÚBLICA, FORMALIZADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ADOPTADAS POSTERIORMENTE RESPECTO A LAS PERSONAS QUE HABITABAN EN AQUEL ENTONCES ALGUNA DE LAS 1.860 VIVIENDAS

Punto 27. Aprobar el dictamen de 6 de abril de 2018, resultante de los trabajos encomendados a la Comisión no Permanente de Investigación, creada por acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2017, al objeto de analizar las decisiones y acciones adoptadas en el seno de la EMVS y del Ayuntamiento de Madrid, con ocasión de la venta de 18 promociones de vivienda pública, formalizada el 31 de octubre de 2013, así como las actuaciones adoptadas posteriormente respecto a las personas que habitaban en aquel entonces alguna de las 1.860 viviendas, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

* * * *

El texto aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 27 del orden del día.

* * * *

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2018/8000669, presentada conjuntamente por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, el concejal don Orlando Chacón Tabares, del Grupo Municipal del Partido Popular y el concejal don Bosco Labrado

Prieto, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno de sus Portavoces, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2018/8000723 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, del Partido Popular, Ahora Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a resolver, con distintas actuaciones, la problemática de la Colonia Experimental de Villaverde.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Colonia Experimental de Villaverde fue una de las operaciones destinada a buscar soluciones al grave problema de la vivienda social, como consecuencia de las migraciones interiores hacia Madrid realizadas a mediados del siglo pasado. Fue una iniciativa de la Obra Sindical del Hogar y del Instituto Nacional de la Vivienda que ocupa una superficie de 19,794 Ha. con una población aproximada de 1.200 habitantes.

Tras la desaparición de la Obra Sindical del Hogar y del Instituto Nacional de la Vivienda, el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), se hizo cargo de la gestión de las casas que mantuvo en régimen de alquiler con opción a compra, a través del denominado derecho de acceso diferido a la propiedad.

En 1994 el IVIMA sacó a la venta la mayoría de las viviendas. Posteriormente se presentaron en las viviendas grandes deficiencias, por lo que en el año 2000 un grupo de vecinos demandó al IVIMA por incumplir su deber contractual de reparación y tras Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 27 de junio de 2005, se condenó al Instituto a realizar las obras de reparación "de las deficiencias existentes en las viviendas de los demandantes, así como las deficiencias existentes en el edificio en que se ubican dichas viviendas y en la urbanización en que se encuentre".

Tras las Sentencias del TSJM sin embargo la CM no rehabilitó las viviendas, salvo un bloque en la c/ Guadalaviar nº 5.

La mayoría de las viviendas no presentan las debidas condiciones de habitabilidad, con graves problemas de ventilación y humedad, con nulas condiciones de aislamiento y con las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad, en muchos casos, obsoletas y no adaptadas a la normativa vigente. De forma generalizada los edificios de la Colonia incumplen gran parte de las condiciones mínimas de habitabilidad, exigidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

En Septiembre de 2015 y con objeto de que la Colonia Experimental pudiera incluirse dentro de las Áreas de Regeneración y Rehabilitación Urbana del Plan de Vivienda Estatal, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía elevó una proposición al Pleno del Ayuntamiento

de Madrid que fue aprobada por unanimidad. Casi tres años después poco se ha avanzado.

El Ayuntamiento de Madrid aprobó, el 15 de septiembre de 2016, inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior (PPRI) del Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de Experimentales", y definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de julio de 2017, con el voto desfavorable del PSOE, y la abstención del resto de los Grupos de la oposición.

En el contexto de negociación de este Plan Parcial, los Delegados de las Áreas de Desarrollo Urbano Sostenible y de Coordinación Territorial y Colaboración Público-Social, así como el Presidente de la Junta del Distrito de Villaverde se comprometieron en un protocolo con los vecinos, el pasado 18 de julio de 2017, a modificar el planeamiento de desarrollo de la Colonia para eximir de la obligación de dotar de plazas de aparcamiento en las parcelas propias de la viviendas, y a estudiar las áreas de movimiento definidas en el PPRI que permitieran llegar a un agotamiento de la edificabilidad prevista en el PGOU para este ámbito, todo ello antes de 31-12-2017.

Igualmente se comprometían a realizar una aportación de una cantidad complementaria, mediante la elaboración de las bases de una convocatoria pública de subvenciones financiada con cargo al Fondo de Reequilibrio Territorial, que complementara en 30.000 €/vivienda las aportaciones del Plan Estatal de Vivienda, en las que se preveía la posibilidad de demolición y construcción de nuevos edificios.

Y por último, aseguraban aportar viviendas de realojo temporal para aquellos vecinos que lo necesitaran.

Ninguno de todos estos compromisos se han cumplido por el Ayuntamiento.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Instar a la Junta Municipal del Distrito de Villaverde y a las Áreas de Desarrollo Urbano Sostenible y de Coordinación Territorial y Colaboración Público-Social del Ayuntamiento al cumplimiento del Protocolo firmado el 18 de julio de 2017 con los vecinos de la Colonia Experimental de Villaverde, en el improrrogable plazo de tres meses.

SEGUNDO.- Instar al Área de Desarrollo Urbano Sostenible a la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 17.09 "Barrio de Experimentales", de manera que se consigan los siguientes objetivos:

1. La remodelación del Barrio Experimentales con mantenimiento del número actual de viviendas, aumentando su superficie media y mejorando las condiciones de habitabilidad, tal y como perseguía el propio

Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para este ámbito.

2. Aumentar la edificabilidad existente, permitiendo llegar hasta los 32.000 m2 edificables, es decir 13.360 m2 edificables más de los actualmente existentes, con el fin de facilitar el aumento del tamaño de las viviendas, manteniendo su número máximo de 408 viviendas.

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal a la firma del correspondiente Convenio de Gestión y desarrollo con la Comunidad de Madrid, para renovar la aplicación del Acuerdo de 21-10-2015 de la Comisión Bilateral del Plan Estatal 2013-2016, actualmente prorrogado hasta 31-12-2019, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a fin de no perder la financiación de 1.425.000 € prevista con cargo al Ministerio de Fomento, permitiendo aplicar actuaciones de renovación urbana, con cargo al mismo, incluyendo la valoración económica de los posibles realojos.

CUARTO.- Instar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento a la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones en 2018 con destino a actuaciones de rehabilitación y renovación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en el ámbito del área de rehabilitación, regeneración y renovación urbana “Colonia Experimental de Villaverde”, que complementen las subvenciones previstas en las ARRUS del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, para poder materializar las actuaciones de renovación urbanas.

QUINTO.- Instar al Gobierno Municipal a la negociación y firma con la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento de un nuevo acuerdo de financiación para las actuaciones de renovación urbanas en la Colonia Experimental de Villaverde, con cargo al Plan Estatal 2018-2021, aprobado mediante Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

SEXTO.- Instar al Gobierno Municipal a designar a la EMVS como Entidad Gestora del Plan de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbanas de la “Colonia Experimental de Villaverde”.

SEPTIMO.- Habilitar en la Junta Municipal del Distrito de Villaverde una Oficina de Atención a los vecinos de la Colonia Experimental, en relación con el trámite de subvenciones que el Ayuntamiento ponga en marcha con destino a actuaciones de rehabilitación y renovación urbanas, de los edificios existentes de uso residencial en el área de “Colonia Experimental de Villaverde.

OCTAVO.- Instar a todas las administraciones públicas intervinientes para que de forma coordinada pongan, cooperadamente, los medios adecuados para el desarrollo de todo el proceso, garantizando la remodelación de los edificios.

NOVENO.- Priorizar la intervención de remodelación sobre el edificio de Monterde 2, tal y cómo se expuso en el pleno extraordinario sobre la Colonia Experimental celebrado el pasado 9 de abril en la Junta de Distrito

de Villaverde".

Punto 29. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2018/8000671, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la enmienda transaccional con n.º de registro 2018/8000722 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ahora Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que desplaza la iniciativa original, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese su total apoyo a la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), a los universitarios y al conjunto de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, y apruebe las demás manifestaciones y medidas de instancia a otros órganos públicos que contiene la iniciativa, en relación con el esclarecimiento de las irregularidades y posibles delitos cometidos en el Máster en Derecho Público del Estado Autonómico de esa universidad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a las informaciones sobre el Máster obtenido por de la Presidenta de la Comunidad de Madrid asistimos a un intenso debate mediático y social.

El máster de Cristina Cifuentes es otra de las diversas irregularidades que sobrevuelan la gestión del Partido Popular en la Comunidad de Madrid, y que, en este caso, mancha la honorabilidad tanto de esta institución autonómica, como la de la universidad pública madrileña. Las instituciones no pueden utilizarse para el beneficio de un partido político ni de sus dirigentes.

El resultado más directo del caso Cifuentes es el descrédito de las titulaciones de cientos de madrileños que escogieron a la Universidad Rey Juan Carlos I. Debemos recordar que uno de sus campus se encuentra en la ciudad de Madrid, en Vicálvaro, y se trata de una Universidad con la que este Ayuntamiento ha firmado diferentes convenios de colaboración.

La Universidad pública española es uno de las instituciones más democratizadoras para nuestra sociedad, un entorno en el que formar a la ciudadanía en valores de esfuerzo, libertad de pensamiento e igualdad, y uno de los instrumentos más valiosos para garantizar la igualdad de oportunidades y una sociedad de futuro más justa y más libre. Defender la universidad pública, es defender el futuro de un país que genera desarrollo económico de calidad, un país generador de conocimiento, un país, en definitiva, más competitivo, libre y democrático.

Reivindicamos la necesidad de devolver la dignidad a estas instituciones de las que debieran poder sentirse orgullosos todos los madrileños y madrileñas, una dignidad que entendemos no puede ser defendida ni representada por aquellos y aquellas que aplauden en pie las actitudes de quien ahora mismo está abochornando e indignando a millones de estudiantes que, día a día, con sacrificio y esfuerzo, trabajan por conseguir la excelencia académica. Con unos precios cada vez más

elevados, los y las estudiantes, y sus familias, se ven obligados a hacer auténticos malabares para poder estudiar, pagar esos estudios y superarlos satisfactoriamente.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, con su Presidenta a la cabeza, está lanzando un mensaje a dichos estudiantes, altamente peligroso, minando la cultura del esfuerzo y trasladando un mensaje contrario a la igualdad de oportunidades que debe regir siempre el objeto de la Universidad Pública.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) El Pleno del ayuntamiento expresa su total apoyo a la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) y a los universitarios, así como al conjunto de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, que constituyen un referente en el contexto nacional e internacional en términos de prestigio y calidad docente e investigadora.

2) Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a colaborar con la mayor diligencia, en el esclarecimiento de las irregularidades y posibles delitos cometidos en el Máster en Derecho Público del Estado Autonómico de la Universidad Rey Juan Carlos, esclareciendo los hechos y tomando las medidas que resulten pertinentes para devolver la confianza y el respeto a los profesores y profesoras, profesionales y estudiantes de esta Universidad y el conjunto de las universidades públicas madrileñas.

3) Manifestar nuestra defensa por la autonomía de la Universidad Pública, como elemento vertebrador de nuestro sistema democrático.

4) Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Madrid con las instituciones públicas y sus gobiernos, así como su trabajo por garantizar que la verdad, la transparencia y la limpieza forma parte de sus principios rectores y del trabajo en el día a día.

5) Instar a todos los grupos parlamentarios de la Comunidad de Madrid a buscar alianzas parlamentarias con la capacidad de aglutinar acciones concretas que sirvan para situar a las instituciones en los valores de credibilidad y dignidad que la ciudadanía madrileña se merece".

Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2018/8000673, presentada por el concejal don Mauricio Valiente Ots, del Grupo Municipal Ahora Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando, en relación con la tragedia humanitaria que se está produciendo en el mar Mediterráneo, que se aprueben las declaraciones de apoyo y reconocimiento de las distintas personas y entidades que trabajan en favor de las personas migrantes, así como las comunicaciones a los países miembros de la Unión Europea y al estado español, que se contemplan en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad europea está siendo testigo desde 2015 de una desgarradora tragedia humanitaria en el Mar Mediterráneo donde, entre otros factores, la violencia y los conflictos bélicos, están empujando a miles de personas (hombres, mujeres, niños y niñas) que se han lanzado al mar, esperando refugio y encontrando con demasiada frecuencia poco más derecho o protección que el de convertirse en potenciales náufragos. Conmovida por esta situación y alertados por la aparente lentitud e insuficiencia de la respuesta de los Estados, muchas personas de forma voluntaria y altruista han organizado una respuesta solidaria mediante la recaudación de fondos y ayuda y confiándola a asociaciones y organizaciones que han querido trasladarse hasta las zonas más críticas para ayudar con su esfuerzo y su trabajo en las labores de rescate en el mar, primera acogida, apoyo social...

Estas personas viajan por cuenta propia, en sus días de vacaciones y sin apoyo o con muy escaso apoyo de las instituciones públicas. Y a pesar de que lo hacen siguiendo una clara vocación de servicio y mostrando toda su humanidad y generosidad, a pesar de haber salvado muchas vidas, padecen una presión creciente por parte de la justicia de los países en esta frontera y que está creando una muy desafortunada criminalización de su actividad, vinculándoles con las mafias que trafican con refugiados e inmigrantes.

Historias con nombre y apellidos como el de Manuel Blanco, Julio Latorre, Enrique Rodríguez (bomberos profesionales, voluntarios de salvamento y miembros de la ONG PROEMAID y que fueron detenidos en la madrugada del 14 de enero de 2016 por la guardia costera griega y puestos a disposición judicial por un supuesto delito de tráfico de personas y posesión de armas por el que ya han tenido que abonar un depósito de 5.000 euros cada uno y por el que tendrán que comparecer en vista oral el próximo 7 de mayo de 2018), la activista Helena Maleno o los tres miembros de la embarcación de la ONG Proactiva Open Arms (cuyo barco ha inmovilizado el gobierno italiano y a los que se acusa también de tráfico de personas, pudiendo enfrentarse a penas de 5 a 7 años) entre ellos el capital Marc Reig y la jefa de misión Anabel Montes.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reiterar el apoyo de este Ayuntamiento al trabajo de defensores y defensoras de los derechos humanos, cooperantes, miembros de salvamento marítimo y de las fuerzas armadas y todas las demás personas que prestan ayuda, rescate y asistencia a las personas migrantes.

2. Reconocer el papel de los voluntarios que realizan labores de rescate en el mar. No sólo salvando vidas si no como observadores y testigos de una situación humanitaria crítica sobre la que la sociedad civil reclama

mayor información y conocimiento.

3. Reconocer la utilidad y el carácter humanitario de las ONGs Proemaid y Open Arms como organizaciones constituidas por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de manera voluntaria y altruista.

4. Mostrar el apoyo y reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid a D. Manuel Blanco, D. José Enrique Rodríguez y D. Julio Latorre por su labor humanitaria realizando trabajos de rescate y salvamento en la isla de Lesbos (Grecia).

5. Reclamar a los países miembros de la Unión Europea y muy especialmente al Estado Español el cumplimiento de los compromisos de acogida para las personas solicitantes de asilo, el cumplimiento de los acuerdos de "no devolución" derivados de la Convención de Ginebra de 1951 y que constituyen la garantía básica del derecho al asilo y la suspensión de los acuerdos de control fronterizo con los países que no respeten los Derechos Humanos.

6. Trasladar el presente Acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España solicitando comunicación del mismo a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) para dar traslado del deseo expreso de este Pleno de que se produzca un giro profundo de las políticas migratorias actuales que enfrentan una deriva de externalización de servicio y militarización de las fronteras y que ha provocado de facto el cierre de los pasos legales y seguros, obligando a las personas que huyen de la guerra a recurrir a rutas cada vez más peligrosas y priorizando el control fronterizo al salvamento".

Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2018/8000674, presentada por la concejala doña Maria del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con n.º de registro 2018/8000706 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento apruebe distintas medidas de impulso, mejora y planificación del denominado "Bienio Galdosiano", con el propósito de proyectar de manera nacional e internacional la imagen del novelista, dramaturgo y político español.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2018, concretamente el 10 de Mayo, se cumplirán los 175 años del nacimiento de Benito Pérez Galdós.

Dos años después, en el 2020, tendrá lugar el primer centenario de su fallecimiento. Es por ello que el Cabildo de Gran Canaria, cuna del escritor realista, está inmerso en lo que se denomina el 'Bienio Galdosiano', una convocatoria que pretende proyectar de manera nacional, e internacional, la imagen del novelista, dramaturgo y político español.

La figura de Galdós ha sido motivo de diferentes homenajes y reconocimientos públicos a lo largo de nuestra historia. Resulta sencillo encontrar espacios con su nombre en el callejero de innumerables ciudades, centros culturales y bibliotecas, e incluso alusiones a sus personajes en plazas, calles y estatuas. Multitud de centros educativos están ligados a su persona y también podemos encontrar referencias en nuestros sellos, monedas y billetes.

Gran parte de su obra ha sido llevada al cine, a ambos lados del Atlántico, de la mano de directores de primer nivel como Domingo Ceret, José Buchs, Buñuel, José Luis Garci, Pedro Olea o Mario Camus. El mundo Galdosiano ha estado presente también en nuestra televisión a través de creaciones como La Fontana de Oro, Miau, Misericordia, o Fortunata y Jacinta.

Cabe destacar su capacidad como dramaturgo. Al estreno de Realidad (1892) en el Teatro de la Comedia de Madrid, con María Guerrero en pleno apogeo, le seguiría La Loca de la Casa, La de San Quitín y Electra.

Su vertiente política está ligada a nuestra ciudad. En 1907 saldría elegido por Madrid como representante en las Cortes y en 1909 presidiría, junto a Pablo Iglesias, la coalición republicano-socialista. Años más tarde, enfermo y ciego, obtendría un nuevo sillón como diputado republicano por Las Palmas de Gran Canaria.

Su relación con Madrid es de vital importancia para entender su obra. En 1862 llega a nuestra ciudad para estudiar derecho, alojándose en una pensión de Lavapiés. De ahí pasa a otra estancia en Ópera y a una posterior junto a la Puerta del Sol. Visita el Ateneo, así como los diferentes cafés-tertulia de la capital, convirtiéndose en asiduo de los mismos. Colabora con revistas y periódicos de corte político y comienza a escribir y a publicar sus novelas. Se muda a diferentes ubicaciones, que van desde la calle Serrano, a la zona de Colón. En sus famosos Episodios Nacionales, compuestos de cuarenta y siete novelas, encontramos 26 de ellas con presencia notable de nuestra ciudad. Durante la redacción de las mismas accede a la Real Academia Española (1897) con un discurso titulado “La sociedad presente como materia novelable”. No consiguió el Premio Nobel de literatura por culpa de una campaña de descrédito desde algunos sectores nacionales. Su fallecimiento tiene lugar el 4 de Enero de 1920 en su casa de Hilarión Eslava.

Existe un ‘Madrid Galdosiano’, compuesto por diferentes espacios representados en su prolífica obra que tan bien reflejaron la situación social, e histórica de nuestra Villa. Un Madrid que está recogido en diferentes rutas que se deben impulsar y difundir de mejor manera a la actual. También contamos con elementos que precisan de mayor atención de nuestras administraciones, como su tumba en el cementerio de La Almudena, o la biblioteca simbólica que está junto a su estatua en los Jardines de El Buen Retiro.

En el año 2016, el Grupo Socialista en la Asamblea de Madrid presentó

una Proposición No de Ley que solicitaba una serie de medidas para realzar la figura del escritor durante el 'Bienio Galdosiano 2018-2020'. Entre ellas estaba crear una Comisión con las diferentes administraciones públicas para el impulso del también dramaturgo, así como colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de los recorridos y rutas galdosianos madrileños. Ante la inacción política y la falta de iniciativas de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid, nos vemos obligados a presentar la siguiente proposición.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid, a través de sus diferentes Áreas de Gobierno:

1- Solicitará a la Comunidad de Madrid, de manera oficial, formar parte de la Comisión aprobada en el Pleno de la Asamblea para impulsar y realzar el "Bienio Galdosiano".

2- Impulsará actividades destinadas a la promoción y difusión del "Bienio Galdosiano", a través de nuevas rutas sobre su obra, o de refuerzo de las ya existentes.

3- Mejorará la señalética y el estado de la tumba de Benito Pérez Galdós en el cementerio de la Almudena, así como de la biblioteca simbólica que se encuentra junto a la estatua del escritor en los Jardines de El Buen Retiro.

4- Planificará y planteará a la Comunidad de Madrid un gran evento conmemorativo, en homenaje a Benito Pérez Galdós, que coincida con el aniversario de su fallecimiento.

5- Diseñará actividades relacionadas con la obra de Benito Pérez Galdós en la Cuesta de Moyano, espacio de referencia del libro antiguo en nuestra ciudad

6- Impulsar desde el Ayuntamiento de Madrid un acuerdo de colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para la promoción y difusión de los actos conmemorativos del Bienio Galdosiano".

Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2018/8000675, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se rinda homenaje a los donantes de órganos en un espacio público de la ciudad de Madrid y que se difundan los valores de la donación de órganos y el trabajo de los profesionales especialistas de trasplantes en las celebraciones el Día Nacional del Trasplante y el Día Nacional del Donante.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España lidera desde hace 26 años un importante ranking internacional. Y este ranking se encuentra cargado de motivos de los que enorgullecerse como sociedad.

Es el que sitúa a nuestro país como el primero del mundo en trasplantes.

Según datos de la Organización Nacional de Trasplantes (ONT) en 2017 se registraron los mejores datos de la historia. Así, en 2017, el número de donantes aumentaba en un 30%, (46,9 donantes por millón de población, con un total de 2.183).

La traducción de estos números supone que el año pasado, cada día, seis personas hayan donado sus órganos y se hayan realizado 14 trasplantes diarios (un total de 5.259 trasplantes).

Quizá, el único gran reto superado, con tres años de anticipación, para el ya cercano Horizonte 2020 (para cuándo se había fijado el objetivo de superar los 5.000).

Éste record ha sido posible por dos razones que mediante esta proposición queremos resaltar:

••Un sistema nacional de salud que en materia de trasplantes ha creado una red de excelencia y que se ha basado en principios de calidad, universalidad e igualdad. Y que sin duda merece el reconocimiento y la protección decidida por parte de las administraciones públicas.

• La generosidad de personas anónimas y de sus familiares, que ha permitido salvar vidas y mejorar la calidad de vida de los enfermos.

Solicitando reunión con los grupos políticos que componen esta corporación, la Federación Nacional de Enfermos y Trasplantados Hepáticos (FNETH), que tiene entre sus objetivos promover y fomentar la información y concienciación sobre la donación de órganos y enfermedades que conducen al trasplante, han trasladado al Ayuntamiento su deseo, expresado casi como una necesidad, de celebrar la buena salud de la donación y la práctica de trasplantes en nuestro país, deseando que estos buenos datos sigan mejorando cada día. Y de manera particular, su necesidad de agradecer a las miles de personas que de forma altruista, anónima y generosa han entregado parte de su cuerpo para salvar la vida de otros ciudadanos a los que ni siquiera conocían.

El 21 de Marzo se celebra el Día Nacional del Trasplante y cada primer miércoles de junio se celebra el Día Nacional del Donante.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Rendir homenaje a los donantes de órganos en un espacio público de la ciudad de Madrid.

2. Difundir los valores de la donación de órganos y el trabajo de los profesionales especialistas de trasplantes en las celebraciones el Día Nacional del Trasplante y el Día Nacional del Donante".

Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2018/8000676, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2018/8000725 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a que adopte las medidas que contiene la iniciativa para solucionar los fallos y deficiencias en las instalaciones e infraestructuras de los hospitales públicos de la ciudad de Madrid, *"producidos por una continuada desinversión en su conservación y mantenimiento".*

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los constantes fallos y deficiencias en las instalaciones e infraestructuras de los hospitales de la ciudad de Madrid, producidos por una continuada desinversión en su conservación y mantenimiento pone en riesgo la seguridad de pacientes y trabajadores, ha provocado la reacción de alarma de la ciudadanía y debe considerarse por tanto muy preocupante también para este consistorio.

Los derrumbamientos del techo en el Hospital Ramón y Cajal o en el área de oncología del Hospital Gregorio Marañón, la rotura de la cañería de la calefacción en el Doce de Octubre que inundó sus urgencias, la falta de agua caliente en La Paz...

Denuncias y quejas reiteradas, así como sucesos puntuales muy significativos (caídas de techos, inundaciones, temperaturas por debajo de lo aconsejable en invierno o sin ningún tipo de climatización en verano) exigen que se compruebe si se cumplen las obligaciones de mantenimiento e inspección periódica de estos centros y se tomen medidas urgentes para evitar futuros sucesos.

Otras ineficiencias manifestadas por los usuarios como sillones rajados, reparaciones mecánicas que se demoran semanas, armarios con puertas descolgadas, camas inmóviles por la falta de ruedines... han pasado a ser frecuentes en los centros públicos de la ciudad.

La situación actual es el resultado de una política sanitaria que apostó de manera obsesiva por la construcción de nuevas infraestructuras y la privatización del sistema mientras que abandonaba, irresponsablemente, el cuidado necesario de las infraestructuras existentes. Situación que comenzó hace varias legislaturas y que no se ha revertido en ésta.

Así, el actual gobierno de la Comunidad de Madrid comenzaba la que denominan como una "nueva etapa" con una inversión en 2015 de sólo 11 millones para toda la red hospitalaria del SERMAS. De los 65 millones

presupuestados en 2016, reducidos posteriormente a 40, no se ejecutaron en su totalidad. En 2017 se presupuestaron 45 millones y aunque en 2018 se han aprobado inicialmente 106,6 millones de euros, de los que 79 serían para atender el Plan de Infraestructuras y Equipamiento en Centros Hospitalarios, aún se encontraría muy lejos de los valores de inversión previos a la crisis.

Pero los profesionales de los centros y sindicatos señalan que además, junto con esta gravosa falta de inversión también se ha producido una importante reducción del empleo de personal de mantenimiento. De este modo, al no poder dar respuesta inmediata por falta de personal, los gestores de los centros se ven obligados a acumular incidencias, agruparlas y contratar la reparación con empresas externas, alargando la incomodidad para pacientes y profesionales.

Esta situación ha llevado al Gobierno de la Comunidad de Madrid a reconocer públicamente a comienzos de este año que los hospitales de Madrid se encontraban muy obsoletos y en muy mal estado.

Todo ello requiere soluciones urgentes que guardan lamentablemente mucha distancia con la dada en marzo de este año consistente el anuncio de un Plan de inversiones que no cuenta con un Plan Director, no recupera los niveles de inversión previos a la crisis, no ha sido de hecho consignado en los presupuestos de 2018 y que no cuenta con el informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, tal y como exige el artículo 56 de la ley presupuestaria.

Es necesario acortar los plazos dados en este plan de inversión para que las actuaciones sean inmediatas. Para ello deben definirse cuanto antes partidas presupuestarias concretas en los presupuestos, incluyendo también el mantenimiento y mejora de los centros de salud.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a la Comunidad de Madrid a:

1. Crear un Servicio Central de Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, adecuadamente dotado de personal público y de recursos, en los servicios centrales del SERMAS.

2. Elaborar, de manera urgente una auditoría participada por ingenieros, arquitectos y personal de mantenimiento sobre el estado de las infraestructuras de todos los hospitales y centros de salud construidos antes del año 2005.

3. En base a esa auditoría elaborar un Informe Técnico sobre el estado de las infraestructuras de los hospitales y centros de salud previamente auditados que incluya una planificación y un cronograma de actuación y una memoria económica detallada.

4. En base a este informe elaborar un Plan estratégico de mantenimiento de las infraestructuras hospitalarias que se plasmará en un presupuesto plurianual debidamente detallado y justificado".

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2018/8000677, presentada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a que adopte el conjunto de medidas que se contemplan en la iniciativa, en relación con la construcción de los colegios e institutos públicos presupuestados por el Gobierno Regional en nuestra ciudad, así como los equipamientos sanitarios necesarios para garantizar la correcta atención de los y las madrileñas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Madrid acumula desde hace varios años un déficit de colegios e institutos públicos debido a la falta de inversiones por parte de la Comunidad de Madrid. Este déficit es especialmente grave en los nuevos barrios como Montecarmelo o Las Tablas, que a pesar de contar con más de 30.000 habitantes carecen de instituto público.

Según informó la Directora General de Infraestructuras y Servicios de la Comunidad de Madrid en su comparecencia de fecha 14 de febrero de 2018, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, la Comunidad de Madrid ha presupuestado la construcción de cinco institutos y un colegio público en la capital, que actualmente se encuentran paralizados por problemas jurídicos, urbanísticos o administrativos y/o por divergencias de criterio entre Ayuntamiento y Comunidad de Madrid.

Los centros escolares presupuestados y pendientes de construir son: un instituto en el PAU de Montecarmelo, otro en el barrio de Aravaca, otro en el barrio de Rejas, otro en el barrio de San Fermín, la ampliación y finalización del IES Juan Ramón Jiménez, así como un colegio público en Arganzuela.

Consideramos necesario y urgente instar a la Comunidad de Madrid, como administración competente, a realizar las gestiones y destinar los recursos necesarios para que se construyan colegios e institutos públicos en aquellos barrios de nuestra ciudad que más requieran de este tipo de equipamientos educativos.

No es comprensible que la construcción de centros educativos en la capital esté paralizada por problemas administrativos, urbanísticos o por conflictos de competencias entre ambas administraciones, por lo que es necesario establecer un mecanismo de coordinación para resolver estos problemas y para que estos equipamientos se construyan con la máxima urgencia.

Algo similar sucede con determinados centros de salud. Por poner un ejemplo, pese a que la Comunidad de Madrid reconoce la necesidad de

construir un segundo centro de salud en el Ensanche de Vallecas, todavía no se ha podido proceder a la cesión de la parcela prevista para dicho centro, lo que redunda muy negativamente en la atención sanitaria que reciben los vecinos y vecinas de este barrio.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Instar a la Comunidad de Madrid a agilizar los trámites y a realizar las gestiones necesarias para que se construyan a la mayor brevedad posible los colegios e institutos públicos presupuestados por el Gobierno Regional en nuestra ciudad y que aún no han iniciado las obras, así como los equipamientos sanitarios necesarios para garantizar la correcta atención de los y las madrileñas.

2º.-Instar a la Comunidad de Madrid la constitución de una comisión negociadora permanente para desbloquear posibles problemas urbanísticos, administrativos o de cualquier índole que pudieran impedir o retrasar la construcción de centros escolares y sanitarios públicos en Madrid. En dicha comisión estarían representadas, al menos, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la FRAVM y las AMPAS.

3º.-Instar a la Comunidad de Madrid a garantizar que todas las parcelas que sean cedidas por el Ayuntamiento de Madrid para fines educativos y sanitarios, lo serán para ser gestionados a través de un modelo público y directo.

4º.- Instar a la Comunidad de Madrid a que, una vez finalizado el uso previsto para los equipamientos situados en dichas parcelas, éstas sean devueltas al Ayuntamiento de Madrid en el plazo máximo de 2 años, al igual que las parcelas municipales cedidas a la Comunidad de Madrid para un determinado equipamiento educativo o sanitario cuyas obras de construcción no comiencen en el citado plazo de tiempo".

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2018/8000678, presentada por la concejala doña Paloma García Romero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste *"al Equipo de Gobierno a que las obras de remodelación de edificaciones y calles cumplan con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y en particular en el actual proyecto en ejecución de remodelación de las calles del entorno de Chueca en el Distrito de Centro".*

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España y publicada en el BOE el 21 de abril de 2008, establece el compromiso de

promover, proteger y asegurar el pleno disfrute de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad y de promover el respeto a su dignidad inherente.

Siguiendo los objetivos de dicha Convención, la Unión Europea elaboró la estrategia sobre la discapacidad 2010-2020, con la finalidad de que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos. En consecuencia, la Ley reconoce expresamente que, en un entorno accesible y sin barreras, las personas con discapacidad mejoran, de forma significativa, sus habilidades y su autonomía, incrementan su participación en la vida diaria y social, evitan situaciones de marginación y reducen la dependencia de terceros. Por lo que aumenta la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Con la aprobación del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se dispuso los plazos en los que serán exigibles las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificación, y se estableció un horizonte, el 4 de diciembre de 2017, como límite, para que se hiciera efectivo el acceso y utilización de aquellos espacios y edificaciones que fueran susceptibles de ajustes razonables con el fin de que no resulte, como hasta ahora, discriminatorio para las Personas con Discapacidad.

El Gobierno de Ahora Madrid, con fecha 4 de diciembre de 2017, tendría que haber cumplido con las condiciones básicas en materia de accesibilidad de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. El GMP se ha sorprendido al conocer en la memoria del proyecto de obras de "remodelación de las calles del entorno de Chueca en el distrito de Centro" el incumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Es evidente que es todo lo contrario y por tanto, se está incumpliendo la normativa de accesibilidad universal. De hecho, se han tomado decisiones que contradicen la Ley, tanto en lo relativo a la pavimentación de aceras y asfaltado de calles, como en las dimensiones obligatorias para su ejecución. Lo mismo, está ocurriendo en edificaciones y en otros proyectos de remodelación de calles de la ciudad.

PARTE DISPOSTIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Equipo de Gobierno a que las obras de remodelación de edificaciones y calles cumplan con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en particular en el actual proyecto en ejecución de remodelación de las calles del entorno de Chueca en el Distrito de Centro”.

Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2018/8000679, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a la Alcaldesa a que, de forma urgente, decrete el inicio del expediente para la concesión y entrega a la Policía Municipal de la Medalla de Honor de la ciudad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Municipal es el cuerpo más antiguo de la ciudad de Madrid. Nos debemos remontar al Fuero de Madrid de 1202 para encontrar la primera referencia a una Fuerza Armada dependiente del Municipio, bajo la institución del nombre Alguacil, sin duda el primer germen de la Policía Municipal que hoy conocemos.

En 1561 se dicta el primer Bando de Policía de la Villa, tras varios siglos en los que cambia de nombre, organización, regulación y dependencia, es en 1850 cuando se dicta el Reglamento Orgánico de la Guardia Urbana de Madrid ante el crecimiento demográfico de Madrid. Desde esta fecha la "Guardia Urbana" irá sustituyendo a los Alguaciles y a los Porteros de Vara hasta su total desaparición.

Ya a finales del siglo XIX se empiezan a crear distintas secciones, siendo la primera la Sección Montada 1893 o el Servicio de Carruajes, para el control de la circulación de coches de caballos y los primeros automóviles que data de 1914. Debemos resaltar el año 1972 como el momento en que la mujer se incorpora a la Policía Municipal, creándose la Quinta Agrupación Mixta de Circulación, con sus propios mandos femeninos, integrándose en la plantilla del Cuerpo en 1980, en una plano de total igualdad.

La llegada de la democracia y de la Constitución de 1978 supone un cambio radical en nuestra sociedad y la Policía Municipal no queda al margen de estos cambios y se crea una nuevo modelo policial estableciendo sus principios básicos de actuación, con respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento jurídico, con misión de permanente servicio a la sociedad, la adecuación de fines y medios en sus actuaciones, absoluto respeto a la dignidad de las personas, y subordinación a la Autoridad.

En estos 40 años de democracia la Policía Municipal de Madrid ha sabido ganarse el cariño y el respeto de los madrileños y de los que nos visitan, estando siendo dispuestos a favorecer la convivencia en nuestra ciudad y a ir más allá del estricto cumplimiento de sus fines. La proximidad con el vecino y la colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ha sido, estos años, una constante en su actuación, como también ha sido constante el ejercicio de sus funciones más allá de los limites exigidos, con el fin de velar por el efectivo ejercicio de los derechos y libertades en nuestra ciudad.

Esta forma de concebir su trabajo les ha llevado a entregar su vida en favor de la libertad y de la seguridad de los madrileños. Por eso, en este momento debemos recordar especialmente a todos aquéllos que han fallecido en acto de servicio.

Asimismo han sido muchas las ocasiones en las que han tenido que realizar sus funciones en condiciones adversas y enfrentarse a situaciones en las que se ha cuestionado su labor o modo de operar, que sin duda siempre ha sido desde la legalidad y en aras al interés general de los madrileños y de nuestra ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular consideramos que en la Policía Municipal concurren los méritos extraordinarios y los merecimientos destacados a los que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Madrid, como también concurren los relevantes servicios prestados a la ciudad de Madrid a los que también alude el citado artículo 17.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba

Instar a la Alcaldesa a que, de forma urgente, decrete el inicio del expediente para la concesión y entrega a la Policía Municipal de la Medalla de Honor de la ciudad de Madrid".

Punto 37. Rechazar la proposición n.º 2018/8000680, presentada por la concejala doña Isabel Rosell Volart, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2018/8000726 presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al equipo de gobierno municipal a que adopte las medidas citadas en la iniciativa, en relación con los contratos de gestión de los Centros Deportivos Municipales que en la misma se relacionan, cuyo plazo de vigencia finalizará en lo que resta de legislatura.

Punto 38. Aprobar la proposición n.º 2018/8000681, presentada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento condene "los actos de violencia ejercidos por los 'Comités de Defensa de la República' en Cataluña"; respalde "la acción de la Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la preservación de la paz y la convivencia" en la citada Comunidad Autónoma, y muestre "la solidaridad de los madrileños con todas aquellas personas acosadas, amedrentadas y violentadas" por dichos comités.
Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los llamados "Comités de Defensa de la República" (CDRs) nacieron en Cataluña en torno al referéndum ilegal celebrado el 1 de octubre de 2017 (su primera denominación, de hecho, fue la de "Comités de Defensa del Referéndum"). Su nombre es una clara referencia a los Comités de Defensa de la Revolución cubanos fundados en 1960 para asentar el régimen castrista e impedir la existencia de una oposición política.

Los CDRs catalanes primero contribuyeron a la organización del 1-O. Luego, iniciaron distintas movilizaciones, incluyendo huelgas, sentadas y encadenamientos, en particular, contra la aplicación del art. 155 de la Constitución en Cataluña y por la liberación de distintos políticos catalanes actualmente en prisión provisional. Estas movilizaciones coincidieron con la expansión del número de los CDRs y, también, con su aparición en otras comunidades autónomas como Baleares o Valencia.

Las actividades de los CDRs fueron radicalizándose, derivando hacia el uso sistemático de la violencia. Se produjeron cortes por la fuerza de carreteras y de vías ferroviarias, así como el levantamiento de barreras de peajes y distintos sabotajes. También se produjeron actos de señalamiento público y de amedrentamiento a personas concretas como, por ejemplo, al magistrado del Tribunal Supremo Pablo Llarena, responsable de la instrucción del caso del proceso golpista catalán, y a su familia. El secretario de organización del PSOE, José Luis Ábalos, llegó a definir a los CDRs como el "germen" de una kale borroka catalana.

Todo ello llevó a una operación de la Guardia Civil ordenada por un Juez de la Audiencia Nacional celebrada el pasado 10 de abril a raíz de la cual se detuvo a varios responsables de CDRs. La operación se desencadenó a raíz de las evidencias de que los CDRs pretendían atentar contra distintas infraestructuras de transporte (puertos y carreteras). Se detuvo, en particular, a Dña. Tamara Carrasco quien difundió por las redes sociales un audio en el que daba instrucciones para realizar sabotajes en carreteras y llamaba a parar el puerto de Barcelona "porque dejamos sin abastecimiento a las Islas Baleares". En su piso se encontró documentación sobre acuartelamientos de la Guardia Civil en Barcelona. La Sra. Carrasco había sido candidata electoral en una lista afín a Podemos en las elecciones municipales de 2015.

Estos acontecimientos son gravísimos por la violencia política con la que se ataca y amenaza a los catalanes. El Ayuntamiento de Madrid debe hacer escuchar su voz en defensa de la convivencia, de la ausencia de violencia y del respeto a la Ley en una región española tan querida para los madrileños como es Cataluña.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba

1. Condenar los actos de violencia ejercidos por los "Comités de Defensa de la República" en Cataluña.

2. Respaldar la acción de la Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la preservación de la paz y la convivencia en Cataluña.

3. Mostrar la solidaridad de los madrileños con todas aquellas personas acosadas, amedrentadas y violentadas por los "Comités de Defensa de la República".

Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2018/8000683, presentada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se dé cumplimiento a la proposición aprobada por el Pleno ordinario de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la construcción de un nuevo Centro de Mayores en la zona de Parque Europa-Santa Margarita, o en el patio del Centro Cultural Almirante Churruca, mediante la construcción de un edificio anexo al existente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y de la Delegación de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la población mayor de 64 años del Distrito de Latina (59.019 personas) supera la población total de capitales de provincia como Ávila, Segovia o Cuenca.

En el distrito de Latina, 1 de cada 4 personas son mayores de 64 años y las dotaciones existentes para estos vecinos, en ningún caso, se corresponden con sus necesidades. Si nos centramos en el barrio de Las Águilas, el porcentaje de mayores aumenta en 3 puntos con respecto al ratio global de la estructura demográfica del Distrito al que pertenece y las dotaciones existentes para esta población es todavía peor que la asignada al Distrito.

El déficit dotacional y de servicios para las personas mayores de los distritos periféricos es un hecho reivindicado durante años por la sociedad civil pero en el Distrito de Latina y más aún en barrios determinados como el barrio de Las Águilas, este déficit se convierte en injusticia y ausencia de responsabilidad de las Administraciones Públicas encargadas de proveer de servicios dignos para todos.

El Distrito de Latina, con 233.808 habitantes dispone de 4 centros de mayores, mientras que Distritos como Hortaleza con 180.462 hab. ó Usera con 134.791 hab., tienen 8 o Ciudad Lineal con 212.529 hab., tenga 7 centros de mayores. Sacando un ratio medio de la ciudad de Madrid y aplicándolo a la estructura demográfica del distrito de Latina y su evolución en los próximos años, las necesidades mínimas en cuanto a Centros de Mayores serían mucho mayores de los 4 centros existentes.

Concretamente en el barrio de Las Águilas la demanda social respecto a la construcción o la adecuación de algún espacio como Centro de Mayores es una reivindicación exigida entre otros por la Asociación de Vecinos de

Parque Europa/Sta. Margarita, que ven como año tras año, sus vecinos tienen más edad y necesitan estos espacios para su esparcimiento y ratos de ocio. Esta necesidad no solo es característica de esta zona, sino que también la dotación de este espacio daría servicio a la población de las Colonias de Cuatro Vientos, Dehesa del Príncipe o Campamento.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Dar cumplimiento a la proposición aprobada por el Pleno Ordinario de fecha 8 de junio de 2017, que a su vez daba cumplimiento a la proposición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía aprobada por unanimidad de fecha 14 de abril de 2016 en el Pleno del Distrito de Latina para que se construya un nuevo Centro de Mayores en la zona de Parque Europa – Santa Margarita o bien se utilice el espacio disponible en el patio del Centro Cultural Almirante Churruca ampliando sus instalaciones que permita la construcción de un Centro de Mayores anexo al edificio existente, dada la edificabilidad remanente que tiene el suelo de titularidad municipal. Este proyecto constará de forma prioritaria en los presupuestos de 2018, destinando una partida suficiente para llevarlo a cabo".

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 40. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2018/8000707, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que *"el Pleno del Ayuntamiento acuerde denominar una vía pública del callejero de la ciudad con el nombre del doctor Luis Montes Mieza, como homenaje y reconocimiento por su dilatado servicio y dedicación a los pacientes, por su defensa de la sanidad pública y por la lucha por conseguir el derecho a morir de forma digna"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:
"PARTE EXPOSITIVA
El pasado 19 de abril, fallecía repentinamente el doctor Luis Montes cuando se dirigía en coche a un acto sobre muerte digna en la ciudad de Molina de Segura (Murcia).
Luis Montes era licenciado en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid, especialista en anestesia y reanimación. Fue director médico del Hospital de La Paz y Jefe del Servicio de Reanimación del Hospital Severo Ochoa de Madrid, coordinando las urgencias de este centro médico de Leganés desde el año 2000, hasta el año 2005.
Su activismo comienza en los tiempos de oposición al franquismo, en los que vuelca su acción al trabajo comunitario en los numerosos barrios de

chabolas que poblaban el norte del distrito de Tetuán. Firme defensor de la sanidad pública y de la muerte digna, ejerce en todo momento su trabajo desde la parte más humana y altruista de la profesión.
En los años ochenta forma parte del grupo de facultativos que solicita que los hospitales públicos asuman la realización de abortos, práctica que hasta ese momento se reservaba a las clínicas privadas impidiendo el acceso de personas que lo podían necesitar por diferentes circunstancias.
Montes también rechaza, años después, a la privatización y a la comercialización de la sanidad de los Gobiernos del Partido Popular en la Comunidad de Madrid. Su oposición, sumada al activismo antes mencionado, le convierte en diana de los sectores más reaccionarios de nuestra sociedad.
Así, en el año 2005, es injustamente acusado junto con otros facultativos de causar la muerte mediante sedaciones terminales irregulares a 400 enfermos del Hospital Severo Ochoa de Leganés. Una denuncia anónima, carente de pruebas, que sirve de excusa a Manuel Lamela, entonces Consejero de Sanidad del Partido Popular, y a la propia Esperanza Aguirre, para comenzar una caza de brujas contra profesionales sanitarios y contra el modelo de hospitales públicos de la región.
En el 2007, después de haber sido separado de su puesto de trabajo y ser objeto de una feroz campaña denigratoria sobre su persona y su prestigio profesional, el doctor Luis Montes sería absuelto sin cargo alguno. Nunca recibió disculpas de quienes le denigraron. Nunca le pidieron perdón.
Pero el daño ya estaba hecho. Su destitución y la de otros de sus compañeros de equipo, su sometimiento a una investigación judicial ampliamente publicitada, las amenazas y el desprestigio a que él y sus compañeros fueron sometidos, motivaron un enorme retroceso en la atención a los pacientes terminales y en la aplicación del Testamento Vital.
Los inquisidores y reaccionarios habían conseguido meter el miedo entre el colectivo de profesionales sanitarios dedicados a tratar con pacientes terminales, pero no consiguieron doblegar la voluntad del doctor Montes. Al contrario.
Desde 2009 el doctor Montes presidía la asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD), que defiende la despenalización de la eutanasia, el acceso universal a los cuidados paliativos y a la sedación.
Su trabajo por conseguir la máxima autonomía, dignidad y libertad de los pacientes sirvió de ejemplo para la propuesta del Partido Socialista en la Asamblea de Madrid de Ley de Muerte Digna, aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en Marzo de 2017, pero pendiente de aplicación por la falta de interés del Gobierno de Cristina Cifuentes.
La injusta persecución sufrida por Luis Montes y su equipo, así como su profunda dedicación por ampliar los derechos de los pacientes, hacen necesario que nuestro Ayuntamiento le rinda un homenaje que dignifique la figura de este hombre valiente al que los madrileños le debemos muchos avances en el terreno de las libertades individuales en el sector sanitario. A esto debemos sumar una iniciativa ciudadana que reclama a nuestro Consistorio dignificar su persona a través de un espacio público que permita que su memoria perviva.
PARTE DISPOSITIVA
El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda denominar una vía pública del callejero de la Ciudad con el nombre del doctor Luis Montes Mieza,

como homenaje y reconocimiento por su dilatado servicio y dedicación a los pacientes, por su defensa de la sanidad pública y por su lucha por conseguir el derecho a morir de forma digna".

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciocho horas y treinta y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de mayo de 2018.

Madrid, a 30 de abril de 2018.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en ciento cincuenta y siete expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 8 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2015/00243
2	711/2015/02720
3	711/2015/03442
4	711/2015/06795
5	711/2015/06829
6	711/2016/02304
7	711/2016/04418
8	711/2016/04419
9	711/2016/05435
10	711/2016/06718
11	711/2016/06749
12	711/2016/07959
13	711/2016/08255
14	711/2016/10433
15	711/2016/10563
16	711/2016/10565
17	711/2016/11151
18	711/2016/12668
19	711/2016/12732
20	711/2016/14667
21	711/2016/15939
22	711/2016/16527
23	711/2016/16665
24	711/2016/20799

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/22466
26	711/2016/22802
27	711/2016/22838
28	711/2016/23871
29	711/2016/24484
30	711/2016/25330
31	711/2016/25416
32	711/2016/25465
33	711/2016/28171
34	711/2016/29051
35	711/2016/29541
36	711/2017/00101
37	711/2017/04888
38	711/2017/07389
39	711/2017/08088
40	711/2017/08418
41	711/2017/09369
42	711/2017/10243
43	711/2017/14284
44	711/2017/14285
45	711/2017/14306
46	711/2017/14310
47	711/2017/14311
48	711/2017/14313
49	711/2017/14336

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2017/17378
51	711/2017/17919
52	711/2017/17938
53	711/2017/18482
54	711/2017/19335
55	711/2017/19707
56	711/2017/19871
57	711/2017/19961
58	711/2017/20985
59	711/2017/21191
60	711/2017/21200
61	711/2017/21216
62	711/2017/21233
63	711/2017/21235
64	711/2017/21239
65	711/2017/21317
66	711/2017/21371
67	711/2017/21471
68	711/2017/21719
69	711/2017/21721
70	711/2017/21814
71	711/2017/21831
72	711/2017/21832
73	711/2017/21836
74	711/2017/21839

N.º ORDEN	N.º Expediente
75	711/2017/21841
76	711/2017/21846
77	711/2017/21848
78	711/2017/21852
79	711/2017/21854
80	711/2017/21885
81	711/2017/21938
82	711/2017/22206
83	711/2017/22466
84	711/2017/22467
85	711/2017/22476
86	711/2017/22477
87	711/2017/22478
88	711/2017/22481
89	711/2017/22484
90	711/2017/22486
91	711/2017/22598
92	711/2017/22614
93	711/2017/22618
94	711/2017/22621
95	711/2017/22635
96	711/2017/22645
97	711/2017/22664
98	711/2017/22746
99	711/2017/22760

N.º ORDEN	N.º Expediente
100	711/2017/22764
101	711/2017/22765
102	711/2017/22767
103	711/2017/22769
104	711/2017/22775
105	711/2017/22788
106	711/2017/22797
107	711/2017/22834
108	711/2017/22852
109	711/2017/22862
110	711/2017/22864
111	711/2017/22871
112	711/2017/22874
113	711/2017/22877
114	711/2017/22887
115	711/2017/22897
116	711/2017/22898
117	711/2017/22900
118	711/2017/22935
119	711/2017/22937
120	711/2017/23080
121	711/2017/23092
122	711/2017/23095
123	711/2017/23184
124	711/2017/23199

N.º ORDEN	N.º Expediente
125	711/2017/23203
126	711/2017/23208
127	711/2017/23828
128	711/2017/23883
129	711/2017/24210
130	711/2017/24217
131	711/2017/24243
132	711/2017/24254
133	711/2017/24270
134	711/2017/24365
135	711/2017/24390
136	711/2017/24403
137	711/2017/24416
138	711/2017/24423
139	711/2017/24697
140	711/2017/24866
141	711/2017/24924
142	711/2017/24928
143	711/2017/24933
144	711/2017/24936
145	711/2017/24940
146	711/2017/28363
147	711/2018/00131
148	711/2018/00499
149	711/2018/00505

N.º ORDEN	N.º Expediente
150	711/2018/00516
151	711/2018/02813
152	711/2018/03508
153	711/2018/04036
154	711/2018/04822
155	711/2018/06282
156	711/2018/07038
157	711/2018/07059

Apéndice II

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para denegar, en ocho expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 9 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2017/08189
2	711/2017/08893
3	711/2017/10554
4	711/2017/11079
5	711/2017/12965
6	711/2017/16501
7	711/2017/19543
8	711/2017/22262

Apéndice III

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para estimar, en cuatro expedientes, los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 10 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/09568 - BONIF
2	711/2014/09602 - BONIF
3	711/2015/08112 - BONIF
4	711/2016/09771 - BONIF

Apéndice IV

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en tres expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 11 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2016/09751 - BONIF
2	711/2016/14658 - BONIF
3	711/2016/21166 - BONIF

Apéndice V

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para archivar un recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, al efecto de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 12 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2015/16028 - BONIF

Apéndice VI

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la no disponibilidad de créditos por importe total de 64.625.547,47 euros).

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

(ART. 25.1 LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en euros)					
Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Importe
001	002	91230	62601	Equipos para proceso de datos	21.779,00
001	002	91240	62601	Equipos para proceso de datos	86.000,00
001	012	23290	22706	Estudios y trabajos técnicos	168.342,11
001	012	23290	23020	Del personal no directivo	1.916,00
001	012	46200	21200	Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	69.655,00
001	012	46200	22606	Reuniones, conferencias y cursos	14.500,00
001	012	46200	23010	Del personal directivo	9.000,00
001	012	46200	23110	Gastos de viaje del personal directivo	25.000,00
001	012	46200	23111	Locomoción urbana personal directivo	4.000,00
001	012	46200	23120	Gastos de viaje del personal no directivo	3.000,00
001	012	46200	23121	Locomoción urbana personal no directivo	1.000,00
001	012	46200	62500	Mobiliario y equipos de oficina	49.999,99
001	012	46200	62600	Equipos de comunicación	150.000,00
001	012	91202	22602	Publicidad y propaganda	9.617,64
001	012	91202	22606	Reuniones, conferencias y cursos	2.312,79
001	012	91202	23020	Del personal no directivo	3.541,17
001	012	91202	23100	Gastos de viaje miembros de los órganos de gobierno	29.849,61
001	012	92206	22602	Publicidad y propaganda	176.969,37
001	012	92206	22606	Reuniones, conferencias y cursos	13.369,97
001	012	92206	23010	Del personal directivo	7.132,77
001	012	92206	23110	Gastos de viaje del personal directivo	10.499,90
001	016	92000	22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes	1.500,00
001	016	92000	22112	Suministro de material electrónicos, eléctrico y telecomunicaciones	1.500,00
001	016	92000	22199	Otros suministros	26.524,44
001	016	92000	22299	Otros gastos en comunicaciones	2.672,81
001	016	92000	22300	Transportes	24.356,30
001	016	92000	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	2.881,82
001	016	92000	22603	Publicación en diarios oficiales	9.651,48
001	016	92000	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	13.892,00
001	016	92000	22606	Reuniones, conferencias y cursos	3.003,00
001	016	92000	22699	Otros gastos diversos	1.000,00
001	016	92000	22706	Estudios y trabajos técnicos	177.874,36
001	016	92000	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	69.379,60
001	016	92000	23010	Del personal directivo	9.000,00
001	016	92000	23020	Del personal no directivo	8.597,26
001	016	92000	23110	Gastos de viaje del personal directivo	15.000,00
001	016	92000	62500	Mobiliario y equipos de oficina	25.000,00
001	016	92000	62901	Señalización	2.000,00
001	016	92004	21600	Reparación, mantenimiento y conservación de equipos de proceso de información	5.651,50
001	016	92004	23300	Indemnización a formadores internos	158.296,09
001	016	92004	25100	Trabajos realizados por Universidades Públicas	5.000,00
001	016	92007	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	13.861,00
001	016	92007	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	308.838,60
001	016	92007	23302	Indemnización por asistencia a tribunales	189.750,33
001	037	91203	23100	Gastos de viaje miembros de los órganos de gobierno	3.119,94
001	037	92011	22606	Reuniones, conferencias y cursos	1.500,00
001	037	92011	23010	Del personal directivo	4.568,48
001	037	92011	23020	Del personal no directivo	5.608,93
001	037	92011	23110	Gastos de viaje del personal directivo	6.763,50
001	037	92208	22602	Publicidad y propaganda	35.123,53
001	037	92208	22606	Reuniones, conferencias y cursos	31.226,30
001	037	92208	62600	Equipos de comunicación	162.308,82
001	037	92209	22606	Reuniones, conferencias y cursos	18.872,85
001	037	92209	22706	Estudios y trabajos técnicos	165.886,50
001	047	91204	23100	Gastos de viaje miembros de los órganos de gobierno	2.373,05
001	047	92011	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00
001	047	92011	22199	Otros suministros	2.000,00
001	047	92011	22606	Reuniones, conferencias y cursos	2.000,00

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

(ART. 25.1 LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en euros)					
Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Importe
001	047	92011	23010	Del personal directivo	806,04
001	047	92011	23020	Del personal no directivo	3.539,36
001	047	92011	23110	Gastos de viaje del personal directivo	2.882,34
001	047	92011	62500	Mobiliario y equipos de oficina	30.000,00
001	047	92202	22199	Otros suministros	2.306,40
001	047	92202	22602	Publicidad y propaganda	42.279,50
001	047	92202	62600	Equipos de comunicación	28.500,00
001	057	43301	21200	Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	6.924,65
001	057	43301	21500	Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	1.000,00
001	057	43301	22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes	2.000,00
001	057	43301	22602	Publicidad y propaganda	120.043,03
001	057	43301	22606	Reuniones, conferencias y cursos	54.448,01
001	057	43301	22701	Seguridad	53.405,42
001	057	43301	22706	Estudios y trabajos técnicos	11.791,90
001	057	92003	22100	Energía eléctrica	1.347.936,22
001	057	92003	22102	Gas	2.149.667,46
001	057	92003	22103	Combustibles y carburantes	881.725,27
001	057	92003	22198	Plan Ese 2000. Servicios energéticos	36.466,88
001	057	92003	22602	Publicidad y propaganda	45.570,34
001	057	92003	22606	Reuniones, conferencias y cursos	77.802,00
001	057	92003	22706	Estudios y trabajos técnicos	136.177,58
001	057	92320	22199	Otros suministros	7.000,00
001	057	92320	22606	Reuniones, conferencias y cursos	10.000,00
001	057	92320	22706	Estudios y trabajos técnicos	189.220,75
001	057	93100	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	10.000,00
001	057	93100	20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	616,80
001	057	93100	21200	Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	55.000,00
001	057	93100	22002	Material informático no inventariable	2.287,26
001	057	93100	22104	Vestuario	4.091,03
001	057	93100	22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes	8.000,00
001	057	93100	22300	Transportes	5.000,00
001	057	93100	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	19.285,00
001	057	93100	22606	Reuniones, conferencias y cursos	3.331,06
001	057	93100	22700	Limpieza y aseo	8.002,98
001	057	93100	22701	Seguridad	10.230,52
001	057	93100	23010	Del personal directivo	2.181,66
001	057	93100	23020	Del personal no directivo	4.641,96
001	057	93100	23110	Gastos de viaje del personal directivo	1.779,40
001	057	93101	22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
001	057	93105	22706	Estudios y trabajos técnicos	8.380,08
001	057	93106	22706	Estudios y trabajos técnicos	19.148,11
001	057	93301	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	119.273,92
001	057	93301	22400	Primas de seguros	275.696,34
001	057	93301	22500	Tributos estatales	3.597,01
001	057	93301	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	58.398,62
001	067	13000	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	6.286,27
001	067	13000	22199	Otros suministros	11.629,00
001	067	13000	22606	Reuniones, conferencias y cursos	1.274,60
001	067	13000	23010	Del personal directivo	1.528,52
001	067	13000	23020	Del personal no directivo	6.481,30
001	067	13000	23100	Gastos de viaje miembros de los órganos de gobierno	4.591,52
001	067	13000	23110	Gastos de viaje del personal directivo	3.000,00
001	067	13001	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.797,43
001	067	13001	22199	Otros suministros	14.827,66
001	067	13001	23300	Indemnización a formadores internos	784.341,00
001	067	13001	62500	Mobiliario y equipos de oficina	5.000,00
001	067	13001	62600	Equipos de comunicación	2.000,00
001	067	13201	22000	Material de oficina ordinario no inventariable	22.170,00

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

(ART. 25.1 LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en euros)					
Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Importe
001	067	13201	22002	Material informático no inventariable	33.115,00
001	067	13201	22104	Vestuario	918.889,00
001	067	13201	22199	Otros suministros	497.398,00
001	067	13201	22602	Publicidad y propaganda	80.000,00
001	067	13201	62500	Mobiliario y equipos de oficina	50.000,00
001	067	49300	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00
001	067	49300	22107	Impresos y formularios	17.602,00
001	067	49300	22602	Publicidad y propaganda	15.000,00
001	067	49300	23010	Del personal directivo	800,00
001	067	49300	23110	Gastos de viaje del personal directivo	800,00
001	067	49300	26000	Trabajos realizados por Instituciones Sin Fines de Lucro	20.012,05
001	067	91218	22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.017,00
001	077	91205	22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.905,00
001	077	91205	23000	De los miembros de los órganos de gobierno	4.616,37
001	077	91205	23100	Gastos de viaje miembros de los órganos de gobierno	9.383,62
001	077	92006	22606	Reuniones, conferencias y cursos	16.910,18
001	077	92006	22706	Estudios y trabajos técnicos	127.596,90
001	077	92011	22606	Reuniones, conferencias y cursos	2.000,00
001	077	92011	23010	Del personal directivo	1.441,20
001	077	92011	23020	Del personal no directivo	1.000,00
001	077	92011	23110	Gastos de viaje del personal directivo	4.444,93
001	077	92401	22602	Publicidad y propaganda	998.218,56
001	077	92401	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	122.154,47
001	087	13402	22706	Estudios y trabajos técnicos	230.506,01
001	087	13402	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	115.200,00
001	087	15000	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	196.473,16
001	087	15000	21200	Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	102.400,90
001	087	15000	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	45.819,29
001	087	15000	22199	Otros suministros	10.113,68
001	087	15000	22602	Publicidad y propaganda	45.000,00
001	087	15000	22603	Publicación en diarios oficiales	52.184,13
001	087	15000	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	11.136,19
001	087	15000	22605	Anuncios de inserción obligatoria	18.417,52
001	087	15000	22704	Custodia, depósitos y Almacenaje	29,81
001	087	15000	22706	Estudios y trabajos técnicos	165.296,92
001	087	15000	23010	Del personal directivo	1.243,33
001	087	15000	23020	Del personal no directivo	1.859,03
001	087	15000	23100	Gastos de viaje miembros de los órganos de gobierno	1.499,38
001	087	15000	23110	Gastos de viaje del personal directivo	2.030,00
001	087	15101	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00
001	087	15101	22199	Otros suministros	500,00
001	087	15101	22706	Estudios y trabajos técnicos	47.800,81
001	087	15102	68100	Adquisición de suelo patrimonial	7.376.263,13
001	087	15104	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	22.600,00
001	087	15104	22606	Reuniones, conferencias y cursos	43.220,00
001	087	15104	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	122.556,18
001	087	15104	24000	Publicaciones Institucionales	62.279,70
001	087	15105	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general	580.508,86
001	087	15105	21200	Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	4.300,00
001	087	15105	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	63.802,59
001	087	15105	22706	Estudios y trabajos técnicos	36.977,00
001	087	15220	78900	Otras transferencias de capital a familias	22.000.000,00
001	097	13301	21400	Reparación, mantenimiento y conservación. Elementos de transporte	108.000,80
001	097	13301	21600	Reparación, mantenimiento y conservación de equipos de proceso de información	332,75
001	097	13301	22000	Material de oficina ordinario no inventariable	9.184,63
001	097	13301	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.001,59
001	097	13301	22002	Material informático no inventariable	4.355,89
001	097	13301	22104	Vestuario	218.596,86

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

(ART. 25.1 LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en euros)					
Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Importe
001	097	13301	22199	Otros suministros	2.431,41
001	097	13301	22602	Publicidad y propaganda	121.422,16
001	097	13301	22603	Publicación en diarios oficiales	40.000,00
001	097	13301	22699	Otros gastos diversos	2.000,00
001	097	13301	22700	Limpieza y aseo	74.663,00
001	097	13301	22706	Estudios y trabajos técnicos	271.770,13
001	097	13301	23010	Del personal directivo	5.457,03
001	097	13301	23020	Del personal no directivo	12.931,30
001	097	13301	23110	Gastos de viaje del personal directivo	4.270,14
001	097	13301	62600	Equipos de comunicación	21.000,00
001	097	13301	63400	Elementos de transporte (Reforma y reposición)	280.000,00
001	097	13302	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.200,00
001	097	13302	22107	Impresos y formularios	131,22
001	097	16001	62700	Instalaciones para depuración de agua	50.001,00
001	097	16102	22606	Reuniones, conferencias y cursos	3.000,00
001	097	16210	62400	Elementos de transporte	6.602.153,75
001	097	16230	62701	Instalaciones para tratamiento de residuos sólidos	2.136.914,38
001	097	16301	22602	Publicidad y propaganda	33.319,92
001	097	16301	22700	Limpieza y aseo	2.454.179,04
001	097	17000	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	40.000,00
001	097	17000	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.597,33
001	097	17000	22199	Otros suministros	2.151,68
001	097	17000	22300	Transportes	40.000,00
001	097	17000	22602	Publicidad y propaganda	229.666,00
001	097	17000	23010	Del personal directivo	3.388,48
001	097	17000	23020	Del personal no directivo	2.640,22
001	097	17000	23100	Gastos de viaje miembros de los órganos de gobierno	2.000,00
001	097	17000	23110	Gastos de viaje del personal directivo	2.577,44
001	097	17000	62500	Mobiliario y equipos de oficina	5.000,00
001	097	17000	62901	Señalización	15.000,00
001	097	17101	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	100.000,00
001	097	17101	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general	236.841,65
001	097	17101	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	139.000,75
001	097	17101	21400	Reparación, mantenimiento y conservación. Elementos de transporte	300.000,00
001	097	17101	22101	Agua	459.714,08
001	097	17101	22706	Estudios y trabajos técnicos	758.274,21
001	097	17102	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.249.991,34
001	097	17211	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	26.700,00
001	097	17211	22198	Plan Ese 2000. Servicios energéticos	114.000,00
001	097	17211	22199	Otros suministros	20.000,00
001	097	17211	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
001	098	33000	22606	Reuniones, conferencias y cursos	1.000,00
001	098	33210	20901	Cánones	1.435,00
001	098	33210	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	964,82
001	098	33210	22199	Otros suministros	20.586,01
001	098	33210	22606	Reuniones, conferencias y cursos	3.925,00
001	098	33210	23020	Del personal no directivo	2.875,00
001	098	33210	62500	Mobiliario y equipos de oficina	30.000,00
001	098	33301	20901	Cánones	9.945,04
001	098	33401	20901	Cánones	295.000,00
001	098	33401	22199	Otros suministros	3.453,90
001	098	33401	22602	Publicidad y propaganda	2.885,15
001	098	33401	22609	Actividades culturales y deportivas	327.222,80
001	098	33405	20901	Cánones	5.935,35
001	098	33405	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.320,81
001	098	33405	22199	Otros suministros	15.148,67
001	098	33405	62500	Mobiliario y equipos de oficina	5.000,00
001	098	33601	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general	113.655,03

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

(ART. 25.1 LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en euros)					
Centro	**Sección**	**Programa**	**Subconcepto**	**Denominación**	**Importe**
001	098	33601	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	28.032,08
001	098	33601	22199	Otros suministros	10.000,00
001	098	33601	22602	Publicidad y propaganda	93.393,00
001	098	33601	23010	Del personal directivo	2.659,11
001	098	33601	23020	Del personal no directivo	4.544,28
001	098	33601	23110	Gastos de viaje del personal directivo	921,45
001	098	33601	24000	Publicaciones Institucionales	3.000,00
001	098	33601	26000	Trabajos realizados por Instituciones Sin Fines de Lucro	15.480,00
503	027	24103	13100	Horas extraordinarias	3.986.252,88
				TOTAL	**64.625.547,47**

Como consecuencia de la no disponibilidad de crédito en este Organismo autónomo y para mantener el equilibrio con el presupuesto del Ayuntamiento, se debe efectuar también la correspondiente retención de no disponibilidad de crédito en el subconceptos 41005 "A la Agencia pra el Empleo de Madrid" sin que la misma altere la cuantía total dado que se trata de un ajuste técnico.

001	037	92011	41005	A la Agencia para el Empleo de Madrid	3.986.252,88

Apéndice VII

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

Modificación del Reglamento Orgánico
de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid

Artículo único.- ***Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004.***

Se modifica el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En la exposición de motivos, el actual párrafo 18 queda redactado en los siguientes términos:

"El Título III se dedica a las entidades ciudadanas, configurándose un Censo de Entidades y Colectivos Ciudadanos en el que estarán inscritos todos aquellos que tengan sede social en Madrid y que desarrollen actividades en la ciudad, sin perjuicio de que su actividad transcienda, como sucede en la mayoría de los casos, los límites del territorio municipal".

Dos.- En la exposición de motivos, el actual párrafo 19 queda redactado en los siguientes términos:

"En el Capítulo dedicado al fomento del asociacionismo se puede apreciar una decidida voluntad política de promocionar el asociacionismo y el voluntariado. Así se arbitran instrumentos tales como la declaración de interés público municipal, la regulación de las ayudas y subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad; se abren asimismo posibilidades de colaboración entre las entidades ciudadanas y el Ayuntamiento, a través de convenios; la posibilidad de utilización de locales, instalaciones y canales de comunicación por parte de los vecinos y las entidades ciudadanas. También se establecen diferentes medidas de fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad. Asimismo debe destacarse en este ámbito la previsión contenida en la Disposición Adicional Tercera que prevé la creación en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la denominada "Comisión de Interés Público Municipal", en la que estarán representados el equipo de gobierno y los grupos políticos municipales así como el Consejo Sectorial de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas, y a la que corresponderá determinar los criterios cualitativos y cuantitativos para la declaración de interés público municipal tanto de las entidades y colectivos como de las iniciativas ciudadanas, así como formular la propuesta sobre la declaración, renovación y revocación de una y otra declaración".

Tres.- En la exposición de motivos, el inciso final del actual párrafo 20 referido a los Consejos Territoriales, queda redactado en los siguientes términos:

"Los Foros Locales son los órganos de información y de participación ciudadana, presencial y deliberativa, en el ámbito territorial del Distrito. Se configuran como espacios con capacidad para la adopción de acuerdos, de iniciativas y propuestas, relativos a aquellos aspectos inherentes a la acción municipal en los Distritos. Los Foros Locales generan un ámbito de participación territorial accesible a todas las personas en igualdad de condiciones, ya que no solo se potencia la participación de las asociaciones y otras formas de organización, sino que se abre, por primera vez, a los vecinos y vecinas de forma individual, acercando la toma de decisiones y la gestión pública a la ciudadanía".

Cuatro.- En el artículo 2 relativo a "ámbito subjetivo de aplicación" el párrafo primero queda redactado en los siguientes términos:

"El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos, vecinos y a las entidades y colectivos ciudadanos que se encuentren inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos previstos en el artículo 29 de este Reglamento".

Cinco.- En el artículo 9 relativo a "Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Distrito", los párrafos tercero y cuarto quedan redactados en los siguientes términos:

"Las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y con domicilio social en el Distrito, recibirán las convocatorias y órdenes del día del Pleno de la Junta Municipal del Distrito correspondiente, siempre que lo soliciten. Las citadas convocatorias y órdenes del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Las entidades y colectivos del Distrito declarados de interés público municipal, recibirán los órdenes del día y las convocatorias del Pleno de la Junta Municipal del Distrito correspondiente, sin necesidad de solicitarlo previamente".

Seis.- En el artículo 11 relativo a "Información municipal", el párrafo segundo queda redactado en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de interés público municipal, tales como boletines, páginas web, tablones de anuncios, etc.".

Siete.- El artículo 14 relativo a "Participación de los vecinos y Asociaciones", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 14. *Participación de los vecinos y las entidades y colectivos ciudadanos.*

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de las entidades y colectivos ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Reglamento".

Ocho.- El artículo 16 relativo a la "Participación de los vecinos y sus Asociaciones en el Pleno del Distrito", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 16. *Participación de los vecinos y las entidades y colectivos ciudadanos en el Pleno del Distrito.*

1. Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, declarados de interés público municipal, y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito podrán efectuar exposiciones ante el Pleno del Distrito, en relación con algún punto del Orden del Día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados y solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal de Distrito; igualmente podrán intervenir cuando se trate de Plenos monográficos, de debate, o cuando se vayan a tratar operaciones de especial interés para el Distrito, en los términos que establezca el reglamento regulador de las Juntas Municipales. Las peticiones se dirigirán al Concejal Presidente de la Junta Municipal.

2. Terminada la sesión del Pleno del Distrito, el Concejal Presidente podrá establecer un turno de peticiones y preguntas por el público asistente, sobre temas concretos de interés del Distrito, que sean de su competencia. Corresponde al Concejal Presidente ordenar y cerrar este turno. Podrán intervenir también los representantes de las entidades y colectivos ciudadanos, a que se refiere el apartado 1 anterior, que lo deseen.

3. Para ordenar esta participación directa de los vecinos y las entidades y colectivos ciudadanos en el Pleno del Distrito, quienes deseen intervenir en el turno de peticiones y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Concejal presidente, con suficiente antelación a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

4. El Concejal Presidente informará al vecino o a la entidad o colectivo peticionario sobre la admisión o no de la solicitud de intervención, con antelación suficiente a la celebración de la sesión. La denegación de la solicitud será motivada. En todo caso, la petición o pregunta formulada se contestará por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata en la propia sesión.

5. Cuando se admita la solicitud de intervención, las peticiones y preguntas deberán ser formuladas ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito".

Nueve.- En el artículo 17 relativo a "Participación de los vecinos y sus Asociaciones ante la Junta Municipal de Distrito", se modifica el título y el apartado 1, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 17. *Participación de los vecinos y sus entidades y colectivos ciudadanos ante la Junta Municipal del Distrito.*

1. Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos declarados de interés público municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal del Distrito, en materia de su competencia y en un número máximo de dos. La inadmisión, que deberá ser motivada, corresponde al Concejal Presidente, oído el Secretario del Distrito y se comunicará al solicitante".

Diez.- En el artículo 18 relativo a "Inclusión de proposiciones en el Pleno y participación en las Comisiones Permanentes ordinarias", se modifican los apartados 1 y 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

1. "Las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, declaradas de interés público municipal, podrán solicitar la incorporación de una proposición, siempre que sea de competencia del citado órgano, en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento, a través del Consejo Sectorial oportuno. La proposición debe ser refrendada por mayoría de dos tercios del Consejo que se trate. La Comisión del Pleno, competente por la materia, razonadamente decidirá sobre la conveniencia de la inclusión en el orden del día del Pleno.

2. Un representante legal de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, declaradas de interés público municipal, podrá asistir permanentemente a las comisiones permanentes ordinarias del Pleno. Las entidades que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior solicitarán la asistencia al Presidente de la Comisión permanente ordinaria que coincida con el objeto social de la entidad, a través del Área de Gobierno competente en materia de cooperación público social.

   Los representantes legales que asistan a estas comisiones lo harán con voz y sin voto".

Once.- El artículo 21 relativo a "Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 21. *Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.*

Cualquier persona, a través de una entidad o colectivo inscrito en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos podrá plantear una iniciativa. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor. Asimismo, se remitirá a informe del Foro Local o del Consejo Sectorial correspondiente.

El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos".

Doce.- En el artículo 27 relativo a "Audiencia pública", se modifica el párrafo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

“La audiencia pública será convocada por el Alcalde, cuando afecte a toda la Ciudad o por el Concejal Presidente del Distrito, en los demás casos; por propia iniciativa o a petición del cinco por ciento de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Foro Local dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. En el caso de que la audiencia afecte a la vez a más de un Distrito será convocada por el Alcalde. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, al que se adjuntará una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida. El escrito y la documentación correspondiente podrán presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, en las oficinas de Correos, en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Trece.- El Título III relativo a “Las entidades ciudadanas” y su Capítulo I “Del Registro de Entidades Ciudadanas”, pasan a titularse del siguiente modo:

“Título III

LAS ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS”

“Capítulo I

Del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”

Catorce.- El artículo 29, relativo a “Objetivos del Registro”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29. *Objetivos y estructura del Censo.*

1. El Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, que será único, tiene los siguientes objetivos:

   - Obtener el reconocimiento ante el Ayuntamiento de Madrid, de las entidades y colectivos en él inscritos para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los Ficheros de Entidades o Colectivos establecidos o que se puedan establecer en otros servicios municipales.

   - Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las entidades y colectivos, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

2. El Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos se estructura en tres secciones:

   Sección 1ª: Asociaciones inscritas en un Registro Público.
   En esta sección se inscribirán: asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base.

Sección 2ª: Fundaciones inscritas en un Registro Público.
Sección 3ª: Otros colectivos.
En esta sección se inscribirán colectivos ciudadanos distintos de los previstos en la Sección 1ª y 2ª".

Quince.- El artículo 30 relativo a "Entidades que pueden inscribirse", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 30. *Entidades y colectivos que pueden inscribirse.*

1. Podrán inscribirse en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; así como aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base reguladas por una normativa específica.

   También podrán inscribirse las fundaciones constituidas con arreglo a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

   Asimismo, podrán inscribirse otros colectivos ciudadanos distintos de los anteriores.

2. Las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos quedarán anotados en alguna de las categorías establecidas en el anexo a este Reglamento.

   Las entidades y colectivos quedarán inscritos en una única categoría, que será considerada como categoría principal; aunque podrán indicar otras categorías, con las que guarden relación por razón de sus fines o actividades, que tendrán la consideración de categorías relacionadas.

3. Las categorías de entidades y colectivos del Censo Municipal podrán ser ampliadas o modificadas sobre la base de razones cualitativas o cuantitativas, bien a instancia de la administración municipal por considerar que sus finalidades sean de especial importancia para la ciudad de Madrid o bien a solicitud de las entidades y colectivos ciudadanos.

   El Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas informará aquellas propuestas de creación de nuevas categorías o su modificación, que deberán haber sido respaldadas por al menos un uno por ciento de las entidades y colectivos de cada una de las tres secciones que, al mismo tiempo soliciten la inclusión en la nueva categoría".

Dieciséis.- Se incluye un nuevo artículo 30 bis relativo a "Requisitos para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 30 bis. *Requisitos para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.*

1. Las entidades y colectivos que soliciten la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, deberán realizar alguna actividad específica en el municipio de Madrid y carecer de ánimo de lucro, además de reunir los requisitos que se señalan para cada sección en este artículo.

   Se considerará actividad de la entidad o colectivo cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la entidad o colectivo, aunque no constituya el fin o la actividad en los términos descritos en sus Estatutos, en el caso de asociaciones o fundaciones.

2. Requisitos específicos para la inscripción de asociaciones y fundaciones (secciones 1ª y 2ª):

   a) Que tengan sede o delegación en el municipio de Madrid.

   b) Que estén inscritas en el Registro Público correspondiente.

   c) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales, territoriales o sectoriales de la ciudadanía madrileña y la mejora de su calidad de vida.

3. Requisitos específicos para la inscripción de los colectivos (sección 3ª):

   a) Que el colectivo esté conformado por tres o más personas.

   b) Que una persona actúe como representante del colectivo.

   c) Que tenga sede o delegación o, en su defecto, una dirección a efecto de notificaciones, en el municipio de Madrid.

   d) Que el objeto o fines del colectivo sea la representación y/o promoción de los intereses generales, territoriales o sectoriales de la ciudadanía madrileña y la mejora de su calidad de vida".

Diecisiete.- Se incluye un nuevo artículo 30 ter relativo a "Motivos de inadmisión", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 30 ter. Motivos de inadmisión.

No se admitirá la inscripción de aquellas entidades o colectivos cuando por sentencia judicial se haya declarado que con su actividad promueven o justifican el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas o el quebranto de nuestro actual marco de convivencia.

Por los motivos señalados en el párrafo anterior, también se podrá tramitar el oportuno procedimiento de baja de aquellas entidades o colectivos que ya estuvieran inscritos en el Censo Municipal. En todo caso, dicho procedimiento incluirá un trámite de audiencia previa a la entidad o colectivo interesado".

Dieciocho.- El artículo 31 relativo a “Solicitud y documentación a presentar”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 31. *Solicitud y documentación a presentar*.

1. Las entidades y colectivos ciudadanos interesados solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido al área competente en materia de cooperación público-social. En dicha solicitud deberá constar expresamente el compromiso de respetar nuestro actual marco de convivencia.

2. Las entidades que soliciten la inscripción en las secciones 1ª y 2ª, deberán presentar la solicitud acompañada de la documentación que se refleja a continuación:

- Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la normativa vigente con arreglo a la cual estén inscritos en cualquier Registro Público.

- Acreditación de la inscripción y número de la misma en el Registro Público correspondiente.

- Certificación acreditativa del número de asociados.

3. En el caso de federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, se aportará además un documento acreditativo del número de entidades que la integran, así como una relación de las mismas, con expresión de las que tienen su domicilio en la ciudad de Madrid y el número de socios de cada una de ellas.

4. Los colectivos que soliciten la inscripción en la sección 3ª deberán presentar la solicitud acompañada de documento declarativo en el que se indique:

   - Nombre, apellidos y documento de identidad de los miembros del colectivo.

   - Denominación que, en su caso, adopta el colectivo.

   - Expresión de su voluntad de inscribirse en el Censo Municipal.

   - Descripción del objeto o fines del colectivo.

   - Lugar donde el colectivo desarrolla principalmente sus actividades en el municipio de Madrid.

   - Dirección a efectos de notificaciones.

   - Persona que actúa como representante legal según normativa sectorial aplicable o, en su defecto, persona designada por el colectivo como representante. La representación deberá ser acreditada conforme a los medios

previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Diecinueve.- El artículo 32 relativo a "Resolución de la solicitud", queda redactado en los siguientes términos:

"La resolución de los procedimientos de inscripción corresponderá al titular del área competente en materia de cooperación público-social y tendrá lugar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el registro del órgano competente. Transcurrido este plazo, sin que haya recaído resolución expresa, el silencio administrativo tendrá carácter estimatorio.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será notificada a la entidad o colectivo. Si es denegatoria, deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud, indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución.

En la resolución se expresará la categoría a la que la entidad o colectivo queda inscrito en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, de acuerdo con la clasificación establecida en el anexo a este Reglamento".

Veinte.- El artículo 33 relativo a "Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 33. *Modificación de los datos y renovación trienal de la inscripción**.***

1. Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos estarán obligados a notificar al mismo, dentro del mes siguiente a cuando se produzcan, las modificaciones en los datos inscritos.

2. Las entidades y colectivos ciudadanos renovarán la inscripción en el Censo trienalmente. En el primer cuatrimestre del año que corresponda, las entidades y colectivos inscritos habrán de actualizar sus respectivos datos.

   Con objeto de facilitar los trámites de renovación, el área competente en materia de cooperación público-social promoverá la realización de esta gestión a través de un espacio telemático habilitado al efecto.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo podrá conllevar consecuencias como la baja en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y la consiguiente pérdida de los derechos que esta inscripción comporta. Para ello, se tramitará el oportuno procedimiento, que en todo caso, incluirá un trámite de audiencia previa a la entidad o colectivo interesado".

Veintiuno.- El artículo 34 relativo a "Datos asociativos", queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34. *Datos asociativos.*

Con objeto de facilitar la investigación y análisis del movimiento ciudadano, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades y colectivos registrados. Se incluirán, en todo caso las subvenciones recibidas, públicas y privadas.

Los datos obrantes en el Censo, referidos a las entidades y colectivos inscritos podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal o la autorización correspondiente de la persona jurídica.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y los correspondientes registros de asociaciones y fundaciones de ámbito estatal y autonómico”.

Veintidós.- Se incluye un nuevo artículo 34 bis sobre “Beneficios de la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34 bis. *Beneficios de la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.*

La inscripción de las entidades y colectivos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, implicará la posibilidad de obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso:

- Formación y capacitación por parte de la administración municipal, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª, dando prioridad a las entidades y colectivos de las secciones 1ª y 3ª.
- Asesoramiento por parte de la administración municipal, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª.

  Participación en espacios de encuentro organizados por la administración municipal, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª, primándose el acceso a las entidades y colectivos de las secciones 1ª y 3ª.
- Facilidades para el uso puntual de espacios públicos y de recursos materiales del ayuntamiento, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª, dando prioridad a las entidades y colectivos de las secciones 1ª y 3ª. A estos efectos se entiende por uso puntual el relativo a la realización de actividades tales como reuniones, conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos de naturaleza análoga.
- Bonificaciones o exenciones de tasas para la realización de actividades no lucrativas, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª.
- Cesión de inmuebles y de recursos materiales del ayuntamiento, en el caso de las entidades de la sección 1ª.
- Obtención de subvenciones, en el caso de las entidades de la sección 1ª”.

Veintitrés.- Se incluye un nuevo artículo 34 ter, sobre "Régimen de responsabilidad de los colectivos ciudadanos de la Sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos", que queda redactado en los siguientes términos:
"Artículo 34 ter. *Régimen de responsabilidad de los colectivos ciudadanos de la Sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.*

El régimen de responsabilidad de estos colectivos será el previsto en la normativa sectorial que, en su caso, resultara de aplicación y, en su defecto, los integrantes del colectivo responderán personal y solidariamente por los daños y perjuicios que se deriven de sus actuaciones. Dichas actuaciones se realizarán previa firma de un documento en el que consten los integrantes del colectivo que se adhieren a la actuación y la asunción del régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo".

Veinticuatro.- En el artículo 35 relativo a "Medidas de fomento del asociacionismo", se modifica el párrafo cuarto del mismo, que queda redactado en los siguientes términos:

"Para conseguir que las entidades y colectivos registrados puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en:

- Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades".

Veinticinco.- El artículo 35 bis relativo a "Código Ético de las Asociaciones", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 35 bis. *Código Ético de las entidades y colectivos ciudadanos**.***

1. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la elaboración y aprobación de un Código Ético de las entidades y colectivos ciudadanos, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos que lo deseen.

   El contenido del Código Ético será informado por el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras entidades ciudadanas.

2. El Código Ético determinará el procedimiento de adhesión, su alcance y efectos, en el marco de este Reglamento. Será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento".

Veintiséis.- En la Sección Primera del Capítulo II del Título III "De la declaración de utilidad pública municipal", pasa a denominarse en los siguientes términos:

"Sección Primera.- De la declaración de interés público municipal".

Veintisiete.- El artículo 36 relativo a "Requisitos que deben cumplir las entidades ciudadanas", queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36. *Declaración de interés público municipal de entidades o colectivos.*

Las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos podrán ser reconocidas de interés público municipal, cuando vengan realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Madrid y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sus fines tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad, los de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de atención a las personas con riesgo de exclusión, de apoyo mutuo, y cualesquiera otros de naturaleza similar.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

c) Que desarrollen proyectos que resulten de interés público y social para la ciudadanía de Madrid, conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos determinados por la Comisión de Interés Público Municipal.

d) Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

   No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

e) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad o colectivo y el cumplimiento de sus fines.

f) Que se encuentren inscritas en el Censo Municipal, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios al menos durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de declaración de interés público municipal.

g) Que estén adheridas y cumplan el Código Ético de las entidades y colectivos ciudadanos”.

Veintiocho.- Se incluye un nuevo artículo 36 bis sobre “Declaración de interés público municipal de iniciativas ciudadanas”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36 bis. *Declaración de interés público municipal de iniciativas ciudadanas.*

Se podrá declarar de interés público municipal determinadas iniciativas de las entidades o colectivos ciudadanos, siempre que dichas iniciativas cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan por objeto promover el interés general y se trate de iniciativas o proyectos de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad, los de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de atención a las personas con riesgo de exclusión, de apoyo mutuo, y cualesquiera otros de naturaleza similar, que no se limiten exclusivamente a beneficiar a los miembros de la entidad o colectivo y tengan una especial vinculación al territorio.

b) Que la iniciativa o proyecto resulte de interés público y social para la ciudadanía de Madrid, conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos determinados por la Comisión de Interés Público Municipal.

c) Que se garantice, por parte de la entidad o colectivo promotor, que para el desarrollo de la iniciativa o proyecto se cuenta con los medios personales y materiales adecuados".

Veintinueve.- En el artículo 37 relativo a "Solicitud de declaración de utilidad pública municipal", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 37. *Solicitud de declaración de interés público municipal.*

El procedimiento de declaración de interés público municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se iniciará a instancia de la entidad o colectivo interesado, mediante solicitud dirigida al área competente en materia de cooperación público-social.

En la solicitud constarán los datos registrales identificativos de la entidad o colectivo y justificación de los motivos en los que se fundamenta su petición de reconocimiento de interés público municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) En el caso de entidades y colectivos: memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la entidad o colectivo en los últimos años, incluida la anualidad en curso, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la entidad o colectivo, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.

   En el caso de iniciativas ciudadanas: proyecto que contenga los fines y objetivos, así como las actuaciones que implica, que permitan valorar el interés

que supone para el conjunto de la ciudadanía e indicación de los medios personales y materiales con que cuenta la iniciativa.

b) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios o miembros y de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.d), segundo párrafo.

c) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en los artículos 36 y 36 bis".

Treinta.- En el artículo 38 relativo a "Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 38. *Tramitación de la declaración de interés público municipal.*

Al procedimiento que se instruya se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad o colectivo y del Distrito correspondiente. El Área competente en materia de cooperación público-social remitirá la documentación a la Comisión de Interés Público Municipal para que realice la propuesta de concesión o denegación de la declaración solicitada. La propuesta de la Comisión se remitirá al titular del Área competente en materia de cooperación público social para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de resolución expresa en el plazo de tres meses producirá efecto estimatorio.

Una vez acordado el reconocimiento del interés público municipal de entidades o colectivos ciudadanos, este quedará anotado, de oficio, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos".

Treinta y uno.- En el artículo 39 relativo a "Derechos que comporta la declaración de utilidad pública municipal" se modifican el enunciado del mismo y su contenido, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 39*. Derechos que comporta la declaración de interés público municipal.*

1. Las entidades y colectivos declarados de interés público municipal se podrán beneficiar, además de los beneficios que conlleva, por sí misma, la inscripción en el Censo, de lo siguiente:

   a) Priorización en la baremación que se realice en procesos de concurrencia competitiva, según la normativa reguladora de los mismos, que en ningún caso podrá suponer una priorización superior al cinco por ciento respecto de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso. Esta priorización no supondrá un requisito para acceder a los procesos de concurrencia competitiva.

b) Suscripción de convenios de colaboración para realización de actuaciones de interés común

c) Participación activa en órganos municipales según lo previsto en el presente reglamento.

2. Las iniciativas declaradas de interés público municipal se podrán beneficiar, de lo siguiente:

a) Priorización en la baremación que se realice en procesos de concurrencia competitiva, según la normativa reguladora de los mismos, que en ningún caso podrá suponer una priorización superior al cinco por ciento respecto de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso. Esta priorización no supondrá un requisito para acceder a los procesos de concurrencia competitiva.

b) Suscripción de convenios de colaboración para realización de actuaciones de interés común".

Treinta y dos.- Se incluye un nuevo artículo 39 bis relativo a "Renovación de la declaración de interés público municipal de las entidades y colectivos", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 39 bis. *Renovación de la declaración de interés público municipal de las entidades y colectivos*

1. Con periodicidad trienal y dentro del primer cuatrimestre del año correspondiente**,** las entidades y colectivos declarados de interés público municipal deberán renovar esta mención aportando la siguiente documentación:

a) Relación de las actividades realizadas desde su concesión o última renovación, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la entidad o colectivo, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines.

b) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios y de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos.

c) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en los artículos 36 y 36 bis.

2. Una vez que se haya recibido la solicitud y la documentación para la renovación, en la forma determinada en el mismo el Área competente en materia de cooperación público-social remitirá la documentación a la Comisión de Interés Público Municipal, para que realice la propuesta de concesión o denegación de

la renovación solicitada. La resolución de renovación se comunicará a las entidades y colectivos.

3. La no renovación conlleva la pérdida de la declaración, con la consiguiente pérdida de los derechos que ésta comporta.

4. Con el objetivo de facilitar los trámites de la renovación, el área competente en materia de cooperación público-social promoverá la realización de esta gestión para lo cual, con una antelación de 1 mes al inicio del periodo de renovación, notificará a las entidades y colectivos declarados de interés público municipal el período en el cual deberán renovar su declaración, recordándoles la documentación a aportar y el procedimiento a seguir según figura en este artículo".

Treinta y tres.- En el artículo 40 relativo a "Revocación de la declaración de utilidad pública municipal", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 40. *Revocación de la declaración de interés público municipal**.***

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de interés público municipal de una entidad o iniciativa ciudadana, o la actividad de la entidad o colectivo no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de la declaración de interés público municipal, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento se iniciará por el área competente en materia de cooperación público-social, por propia iniciativa, a petición razonada de los Distritos u otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, de los Distritos, de los Foros Locales o del Consejo Sectorial correspondiente, y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la entidad o colectivo interesado. A la vista de todo ello, el Área competente en materia de cooperación público-social remitirá toda la documentación a la Comisión de Interés Público Municipal para que realice la propuesta de resolución sobre la revocación. La propuesta se remitirá al titular del Área competente en materia de cooperación público-social para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a efectos de su aprobación, y, en su caso, posterior anotación en el Censo".

Treinta y cuatro.- En el artículo 42 relativo a "Régimen jurídico de las subvenciones" se modifica el párrafo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El régimen jurídico de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley anterior y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de

octubre de 2013, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año que se trate y las respectivas convocatorias".

Treinta y cinco.- En el artículo 48 relativo a "Convenios de Colaboración", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 48. *Convenios de colaboración.*

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, siempre y cuando no sean objeto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ex artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las entidades y colectivos ciudadanos que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos con arreglo al presente Reglamento. Mediante dichos convenios las Entidades y Colectivos Ciudadanos se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio".

Treinta y seis.- En el artículo 49 relativo a "Utilización de locales e instalaciones" se modifica su contenido, que queda redactado en los siguientes términos:

"Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales tales como reuniones, conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos de naturaleza análoga, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o colectivos o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el órgano competente en cada caso, podrá conceder el uso de locales o instalaciones solo a las entidades inscritas en la Sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso; los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las Entidades ciudadanas inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y declaradas de interés público municipal, en los medios de comunicación de titularidad municipal. Se facilitará dicha presencia en la web municipal, así como el enlace con los sitios web de las entidades ciudadanas más representativas".

Treinta y siete.- En el artículo 50 relativo a "Canales de comunicación locales: aplicación de las nuevas tecnologías de la información" se modifica el párrafo primero, que queda redactado en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales, propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y de las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Asimismo, incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado:

- Tablones municipales. Los tablones ubicados en dependencias municipales destinadas a servicios y atención al público, equipamientos de proximidad y Juntas municipales de Distrito serán de libre acceso a las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo.

- Radios y Televisiones locales. El Ayuntamiento fomentará las radios y televisiones locales como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana. En este marco, el Ayuntamiento podrá colaborar con los medios audiovisuales locales en la realización y patrocinio de programas, documentales, microespacios,…

- Página Web. El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita:

    - Facilitar al máximo las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la realización de trámites administrativos.

    - Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.

    - Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los ciudadanos.

    - Facilitar la presencia de las entidades y colectivos ciudadanos, así como el enlace con los sitios web de las más representativas”.

Treinta y ocho.- En el artículo 51 relativo a “Gestión de equipamientos municipales” se modifica el párrafo primero, que queda redactado en los siguientes términos:

“Como medida de fortalecimiento del tejido asociativo, el Ayuntamiento facilitará la gestión por las entidades ciudadanas declaradas de interés público municipal con arreglo al presente Reglamento, de servicios y equipamientos municipales, de carácter social, cultural y deportivo. Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las entidades ciudadanas cumplan con los requisitos de solvencia técnica y económica exigibles con carácter general”.

Treinta y nueve.- En el artículo 62 relativo a la “Composición” se modifica, en el apartado de “Vocales”, el primer párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos,

relacionados con el sector de actividad del Consejo. Además, cuando la propia norma reguladora del Consejo así lo prevea, podrán incorporarse otros vocales. En todos los Consejos participará como vocal, con voz pero sin voto, un representante de cada Grupo Municipal".

Cuarenta- En el artículo 70 relativo a "Participación en la formulación de políticas públicas se modifica el primer párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

"Con el fin de promover la participación de los ciudadanos en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en la Ciudad, en los Distritos o en los Barrios, diferentes técnicas participativas, para que los ciudadanos participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- Foros Locales, Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.
- Paneles Ciudadanos.
- Encuestas Deliberativas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones".

Cuarenta y uno.- La Disposición Transitoria pasa a denominarse Disposición Transitoria Primera, y queda redactada en los siguientes términos:

"Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones de base inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y serán dadas de alta, de oficio, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones de base que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento estén declaradas de utilidad pública municipal, se les considerará declaradas de interés público municipal".

Cuarenta y dos. Se incluye una Disposición Transitoria Segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición Transitoria Segunda.- En tanto se cree la Comisión de Interés Público Municipal y este nuevo órgano determine los criterios cualitativos y cuantitativos a que se refieren los artículos 36.c) y 36.bis b), el procedimiento para la declaración de interés público municipal se realizará conforme a lo previsto para la declaración de utilidad pública municipal."

Cuarenta y tres. Se incluye una Disposición Transitoria Tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición Transitoria Tercera.- Hasta que no se apruebe el Código Ético de las entidades y colectivos ciudadanos, el requisito previsto en el artículo 36 g) no será exigible para la declaración de interés público municipal."

Cuarenta y cuatro. Se incluye una Disposición adicional primera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera.- A partir de la entrada en vigor de la modificación del presente Reglamento todas las referencias existentes a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán entenderse referidas a las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”.

Cuarenta y cinco. Se incluye una Disposición adicional segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional segunda.- El artículo 9 del presente Reglamento será de aplicación preferente a las previsiones contenidas en otras normas municipales referidas al mismo objeto de regulación”.

Cuarenta y seis. Se incluye una Disposición Adicional Tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición Adicional Tercera.- La Comisión de Interés Público Municipal se creará en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la modificación del presente Reglamento. En la citada Comisión estarán presentes representantes del equipo de gobierno municipal, de los Grupos Políticos Municipales y del Consejo Sectorial de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas. Su creación se realizará según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.”

Cuarenta y siete. Se incluye un Anexo que queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO

CATEGORÍAS DE ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS DEL CENSO MUNICIPAL DE ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS:

1. De madres y padres del Alumnado
2. Culturales y casas regionales
3. De personas consumidoras y usuarias
4. De personas mayores, jubiladas y pensionistas
5. Vecinales
6. Deportivas
7. Familias

8. Infantiles
9. Juveniles
10. Medioambientales y ecologistas
11. De defensa de los animales
12. De comerciantes, empresarios/as, profesionales y autónomos/as
13. De Inmigrantes
14. De Mujeres
15. De salud y apoyo mutuo
16. Para la cooperación al desarrollo
17. De derechos humanos
18. De personas con discapacidad
19. De personas LGTBI
20. Para la ciencia, la tecnología y la investigación
21. De estudiantes /alumnado
22. De comunicación
23. Otras de acción social".

Apéndice VIII

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas).

ANEXO I

Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas

Hoy nadie discute la creciente importancia de los movimientos asociativos en las sociedades democráticas actuales. En nuestra democracia, desde un plano jurídico-político, el derecho de asociación es un derecho fundamental establecido en el artículo 22 de la Constitución de 1978, que goza de especial protección para canalizar los intereses de los ciudadanos y que ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Pero donde se materializa este derecho es en la sociedad, donde las asociaciones persiguen y vienen cumpliendo unos objetivos fundamentales.

Así, los movimientos asociativos contribuyen al desarrollo y crecimiento del capital social de la comunidad, a la mejora de la acción colectiva y propician la cooperación entre las personas. Es en el seno de las asociaciones donde se desarrollan las habilidades sociales: la confianza en los demás, el respeto y la deliberación para llegar a decisiones consensuadas, constituyéndose así en verdaderas escuelas de democracia. Las Asociaciones canalizan el espíritu solidario de los ciudadanos, dando cabida a los más comprometidos, favoreciendo la integración y la creación de redes sociales, que cohesionan la sociedad. A través de estas organizaciones, con el esfuerzo individual y el trabajo voluntario de sus integrantes se crean bienes y se prestan servicios a la sociedad, llegando a constituir lo que conocemos como Tercer Sector económico. Por su implicación en la sociedad y su posición entre lo público y lo privado, el movimiento asociativo es capaz de influir en la elaboración y diseño de las políticas públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la importancia y los valores que el mundo asociativo aporta a la vida de la Ciudad, ha venido trabajando en los últimos años en el fomento del asociacionismo y en la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos públicos.

De esta forma, y con el objetivo de fortalecer el tejido asociativo de la Ciudad, se vienen prestando diversos servicios y recursos a las asociaciones. Con la inscripción en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos, las entidades que lo deseen obtienen un reconocimiento institucional del Ayuntamiento de Madrid que les sirve para acceder a otros derechos y como garantía en sus relaciones con otras instituciones públicas o privadas. Las Entidades Ciudadanas cuentan con apoyo financiero para sus proyectos y actividades; se promocionan las actividades asociativas para divulgar su actividad, se proporciona formación a los dirigentes y personas asociados, y pueden acceder a recursos gratuitos tales como información, asesoramiento legal y fiscal, acceso a Internet y a fondos documentales.

Asimismo, el movimiento asociativo de Madrid está presente en los órganos de participación ciudadana, tanto a nivel territorial, a través de los Foros Locales, como en toda la Ciudad con su presencia en los Consejos Sectoriales que se crean en los distintos sectores de actuación municipal.

Un paso más en esta trayectoria continua de apoyo al mundo asociativo y apertura de espacios de deliberación y concertación, fue la creación del Consejo Sectorial de Asociaciones, como órgano de asesoramiento, consulta y propuesta en materia de fomento del asociacionismo, cuyo reglamento fue aprobado el 19 de julio de 2009. El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar una modificación de dicho Consejo, en consonancia con los cambios que se han producido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, relativos al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que ha pasado a denominarse Censo Municipal de Entidades y colectivos ciudadanos.

Por ese motivo, mediante el presente Reglamento se viene a adaptar la organización y el funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid a los cambios realizados en dicho reglamento Orgánico, modificándose en consonancia la denominación de este órgano, que pasa a denominarse Consejo Sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas. La norma se estructura en tres títulos y consta de 19 artículos y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar contiene, en síntesis, las disposiciones de carácter general, acerca de la naturaleza y finalidad del Consejo como órgano consultivo en materia de fomento del asociacionismo.

El Título I se ocupa de la composición, funciones y organización. Se ha configurado un Consejo diverso y plural, donde queda garantizada la presencia del sector asociativo y de los colectivos en un plenario de carácter abierto y deliberativo potenciador de la máxima participación.

En el Consejo estarán representadas las distintas categorías de entidades y colectivos, distribuidas por ámbitos de actuación, según se establezca en cada momento por la normativa reguladora del Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos. También estarán presentes las administraciones estatal, autonómica y local, los grupos políticos municipales así como otras instituciones, y personas expertas de reconocido prestigio.

Por otro lado, en la estructura y funcionamiento se introduce la Comisión Permanente, que tendrá carácter ejecutivo y la formarán aquellas entidades que resulten elegidas de forma directa por las propias entidades ciudadanas.

Se dota al Consejo de amplias funciones que harán del mismo un espacio permanente de diálogo entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo y de colectivos de la Ciudad de Madrid.

El Título II, en sus cuatro Capítulos se ocupa de las competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo: el Pleno; la Presidencia y las Vicepresidencias; la Comisión Permanente; y las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.

Por último, en la disposición adicional segunda se señala que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del reglamento, el Pleno procederá a crear una escuela de formación y capacitación del sector asociativo como órgano de asesoramiento y participación en materia de formación, vinculado al Consejo

Sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas y como órgano a través del cual se canalizará la formación y capacitación al sector asociativo de la ciudad.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y creación.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, como órgano de asesoramiento y consulta en materia de fomento del asociacionismo, que se crea al amparo de lo previsto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. *Naturaleza, finalidad y régimen jurídico.*

1. El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo que desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Madrid ostenta en materia de fomento del asociacionismo.

2. Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, y en lo no previsto por el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. *Adscripción y medios.*

El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas quedará adscrito al área competente en materia de fomento del asociacionismo, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento y el de todos sus órganos.

Los miembros de este Consejo y las personas que puedan participar en sus reuniones no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

TITULO I

Composición, organización y funciones

Artículo 4. *Composición del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas.*

1. El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones e instituciones, de los grupos políticos municipales y de las asociaciones de base, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones; así

como otros colectivos ciudadanos, distintos de los anteriores, todos ellos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

2. El Consejo sectorial actuará en Pleno y en Comisión Permanente y podrá constituir comisiones sectoriales de carácter permanente y grupos de trabajo.

3. El Pleno del Consejo y la Comisión Permanente tienen el carácter de órganos deliberativo y ejecutivo, respectivamente.

Artículo 5. *Organización del Consejo.*

Para su correcto funcionamiento, el Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid se estructura en los siguientes órganos: el Pleno, la Presidencia, las Vicepresidencias, la Comisión Permanente, las Comisiones Sectoriales, los Grupos de Trabajo y la Secretaría.

Artículo 6. *Duración de los cargos del Consejo.*

La vigencia de los cargos del Consejo será la siguiente:

a) La duración del cargo de los representantes del sector asociativo y de la Vicepresidencia segunda será de cuatro años desde la fecha de proclamación de los resultados del proceso electivo. Dichos procesos de elección se iniciarán con seis meses de antelación a la finalización del mandato en el Consejo, con el fin de evitar periodos de inactividad.

b) La renovación de los titulares de la presidencia y vicepresidencia primera, así como de los representantes del Ayuntamiento de Madrid, se producirá con ocasión de la finalización del mandato de cada Corporación, salvo remoción o renuncia, y una vez se hayan efectuado los nombramientos de los órganos superiores y directivos correspondientes.

c) La renovación de las personas representantes de otras Administraciones, de otras instituciones y de los grupos políticos municipales se producirá con ocasión de la finalización del mandato de cada Corporación, previa solicitud formulada por la administración municipal para la designación los nuevos representantes.

Artículo 7. *Funciones del Consejo.*

1. El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar el asociacionismo y el apoyo al tejido asociativo en el municipio de Madrid.

b) Asesorar y resolver consultas de los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de fomento del asociacionismo.

c) Tener conocimiento del Plan de Actuación del área competente en materia de fomento del asociacionismo.

d) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia de fomento del asociacionismo.

e) Elaborar propuestas, en materia de fomento del asociacionismo, para someterlas mediante los cauces que se determinen al Área del Ayuntamiento de Madrid competente en esta materia.

f) Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las asociaciones y colectivos, para que éstas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía.

g) Impulsar la colaboración y coordinación entre el sector asociativo.

h) Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en las iniciativas que éste lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etc.).

i) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para este Consejo.

j) Elaborar una memoria anual que incluya la participación en el Consejo y las actividades realizadas.

k) La colaboración con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento del asociacionismo.

l) Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para el sector asociativo.

m) Ejercer como interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo de la Ciudad de Madrid.

n) Emitir informes para asuntos relacionados con la elaboración de nuevas normas o modificaciones normativas directamente relacionadas con el fomento del asociacionismo. Estos informes serán emitidos por la Comisión Permanente del Consejo.

ñ) Elaborar otros informes, preguntas o sugerencias, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, como espacio permanente de diálogo entre el Ayuntamiento y las entidades ciudadanas, realizará estas funciones mediante la elaboración de informes, propuestas y sugerencias que no serán vinculantes para los órganos de gobierno, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

TITULO II

Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

CAPITULO I

El Pleno del Consejo

Artículo 8. *Composición del Pleno del Consejo.*

1. El Pleno del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas es el máximo órgano de deliberación y estará integrado por la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría, representantes de las entidades y colectivos inscritos en la sección 1ª y 3ª, respectivamente, del Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos, representantes de las administraciones públicas, de otras instituciones y de los grupos políticos municipales. Los miembros del Pleno tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaría y de los representantes de los grupos políticos municipales, que actuarán con voz y sin voto.

2. Ejercerá la Presidencia del Consejo la persona titular del Área competente en materia de fomento del asociacionismo o persona a quien designe.

3. Se designarán dos Vicepresidencias. La Vicepresidencia primera será ejercida por la persona titular de la Coordinación General competente en materia de fomento del asociacionismo.

La Vicepresidencia segunda corresponderá a una de las Vocalías del Pleno del Consejo, representante de alguna de las entidades ciudadanas, elegida por la mayoría de los miembros del Consejo. Esta Vicepresidencia segunda se podrá ejercer, en cuanto a la asistencia a las sesiones, por el representante titular o suplente de la entidad que ostenta el cargo. Asimismo, será revocable por acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Consejo.

4. En el Pleno del Consejo participarán representantes de los siguientes sectores:

a) Entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos: un representante por cada una de las entidades de la sección 1ª y un representante por cada uno de los colectivos inscritos en la sección 3ª. A estos efectos, cada entidad y colectivo comunicará a la Secretaría la persona designada para actuar como su representante.

b) Administraciones Públicas:

b.1. Cuatro representantes del Ayuntamiento de Madrid:

- La persona titular de la Coordinación General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento del asociacionismo.

- La persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento del asociacionismo.

- Una persona representante de la Unidad gestora de fomento del asociacionismo.

- Una persona representante de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.

b.2. Un representante del órgano de la Administración General del Estado que tenga competencias en materia de asociacionismo.

b.3. Un representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de asociacionismo.

c) Otras instituciones: cinco representantes, como máximo, de otras instituciones relacionadas con el objeto de actuación del Consejo, con la siguiente distribución:

- Una persona representante de la Federación de Municipios de Madrid.

- Dos representantes de otras instituciones públicas, a propuesta del Ayuntamiento.

- Dos representantes de otras instituciones públicas, a propuesta del sector asociativo.

d) Grupos políticos municipales: una persona representante por cada uno de los grupos.

5. Podrán asistir a las sesiones del Pleno hasta dos personas expertas de reconocido prestigio en materia de fomento del asociacionismo, designadas una a propuesta del Ayuntamiento y otra a propuesta del sector asociativo, que actuarán con voz y sin voto.

6. Las personas que actúen como vocales representantes de las asociaciones y colectivos podrán ser sustituidas por otras personas de la misma entidad o colectivo en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la Presidencia del pleno. Para ello, con el fin de facilitar su labor, cada entidad o colectivo designará un vocal titular y otro suplente que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

7. Asimismo, se designará una persona vocal y otra suplente para las representaciones de las Administraciones Públicas y de las instituciones.

Artículo 9. *Funciones del Pleno del Consejo.*

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas. Asimismo, aprobar el Plan de trabajo y la memoria anual.

b) Proponer la creación de las comisiones sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios.

c) Evaluar el funcionamiento del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas y la implantación de las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente.

Artículo 10. *Funcionamiento del Pleno del Consejo.*

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.

2. El Pleno del Consejo de asociaciones y otras entidades ciudadanas celebrará sesión ordinaria, una vez al año, pudiéndose fijar por el propio Consejo una periodicidad menor. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo soliciten las dos terceras partes del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario, debiendo ser ratificado así por el Pleno, por mayoría simple.

3. Las sesiones del Pleno se convocarán, al menos con quince días naturales de antelación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

Artículo 11. *Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.*

1. La convocatoria del Pleno corresponde a la Presidencia, que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Permanente. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia fuera del orden del día, siempre que así se entienda, previa aprobación por la mayoría simple de los asistentes.

2. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno.

3. La documentación de los asuntos a incluir en el orden del día, se hará llegar, en la medida de lo posible, a los miembros del Pleno, estando a su disposición en la secretaría del mismo la documentación no susceptible de envío, desde el momento de la convocatoria.

Artículo 12. *Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo.*

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de al menos la mitad del número de sus miembros, siendo necesaria la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan. Si el Pleno no pudiera constituirse en primera convocatoria por falta de quórum, se constituirá en segunda convocatoria con un tercio del número legal de sus miembros y la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de las que les sustituyan.

2. Los acuerdos del Pleno serán adoptados con carácter general, por consenso y en su defecto, por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates la presidencia con su voto de calidad. En ningún caso serán vinculantes para los órganos decisorios del Ayuntamiento.

3. Los miembros del Pleno podrán solicitar de la presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

4. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la persona que ejerza la secretaría, que será visada por la presidencia y elevada al pleno para su conocimiento y aprobación, en la siguiente sesión.

CAPITULO II

Presidencia del Consejo

Artículo 13. *Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.*

Son funciones de la presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

a) Dirigir y representar al Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas.

b) Convocar las sesiones del pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.

c) Presidir las sesiones del pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.

f) Dar el cauce adecuado, a los acuerdos adoptados por los Órganos del Consejo.

g) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de titular de la presidencia del Consejo.

Artículo 14. *Funciones de las Vicepresidencias del Pleno del Consejo.*

Son funciones de las Vicepresidencias las de sustituir a la presidencia, por su orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquéllas otras que les puede delegar la Presidencia del Consejo.

Artículo 15. *La Secretaría del Pleno del Consejo.*

1. La persona que ejerza la Secretaría del pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento habrá de recaer en un/una

funcionario/a con adscripción al área competente en materia de fomento del asociacionismo.

2. La secretaría del Consejo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del pleno.

b) Asistir a la presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.

c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del pleno y notificar las mismas a cada uno de los integrantes del Consejo.

d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la presidencia.

e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.

f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.

g) Notificar la convocatoria de las sesiones del pleno, por orden de la presidencia.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la secretaría del Consejo, le sustituirá un suplente, nombrado por la presidencia del Consejo, que será igualmente un/una funcionario/a del Área competente en materia de fomento del asociacionismo.

CAPITULO III

La Comisión Permanente

Artículo 16. *Composición de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente es un órgano de carácter ejecutivo del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, que estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:

1. La Presidencia, que será la del pleno o vocal en quien delegue.

2. Las vicepresidencias del Pleno.

3. Las vocalías del pleno con la siguiente distribución:

   - En representación de las entidades y colectivos señalados en el artículo 8.4.a): una persona representante por cada una de las categorías del Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos.

     Las entidades y colectivos a integrarse como vocales en la Comisión Permanente serán designados con arreglo a criterios de representatividad, mediante un proceso de elección directa por las

propias entidades, con voto ponderado sobre el conjunto de entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos. En el caso de que el número de categorías del Censo fuera ampliado, se deberá abrir automáticamente el proceso electoral correspondiente para las elecciones de la representación de las nuevas categorías.

Las entidades ciudadanas integradas en una entidad de ámbito superior, al participar en el proceso electoral, deberán optar entre ser representadas por la entidad de ámbito superior o participar por sí mismas, con objeto de evitar la doble representación.

Cada una de las entidades ciudadanas o colectivos que resulten elegidos para formar parte de la Comisión Permanente propondrán una persona como vocal para su integración en este órgano.

A los efectos de ponderación del voto, se tendrán en cuenta los datos que figuren actualizados a la fecha de la convocatoria de las elecciones, en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos.

- En representación de Administraciones Públicas: serán las personas designadas como representantes en el Pleno del Consejo según el artículo 8.4.b).

- En representación de otras instituciones: serán las personas designadas como representantes en el Pleno del Consejo según el artículo 8.4.c).

- En representación de los grupos políticos municipales: serán las personas designadas como representantes en el Pleno del Consejo según el artículo 8.4.d).

2. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Permanente, con voz y sin voto, las personas designadas como expertas en el Pleno del Consejo a que se refiere el artículo 8.5.

3. A propuesta de la presidencia de la Comisión Permanente, podrán tener representación como invitados, con voz y sin voto, aquellas entidades que se hayan presentado a los procesos electorales y no hayan conseguido representación.

Asimismo, aquellas entidades de base asociativa y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos que lo soliciten, podrán participar como invitados, con voz pero sin voto en la Comisión Permanente.

Tendrán prioridad para asistir como invitados las entidades que habiendo participado en procesos electorales no hubieran conseguido representación.

4. Actuará ejerciendo la secretaría de la comisión permanente, con voz y sin voto, la persona que ejerza la secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 17. *Funciones de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del Pleno y promover la coordinación con las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.

2. A la Comisión Permanente le corresponden, además de las funciones que le encomiende el Pleno, las siguientes:

a) Crear las Comisiones Sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios y designar a las personas que hayan de formar parte de los mismos.

b) Aprobar las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.

c) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.

d) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la presidencia.

e) Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean competencia del Pleno. En la siguiente sesión, el Pleno deberá ratificar o revocar estos acuerdos.

f) En general, la adopción de decisiones relativas a las funciones que el artículo 7 del presente Reglamento atribuye al Consejo Sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas no atribuidas expresamente a otro órgano.

g) Designar a los representantes del sector asociativo en la escuela de formación y capacitación del sector asociativo, a propuesta de los representantes en la Comisión de las entidades y colectivos ciudadanos.

La Comisión Permanente dará cuenta al pleno de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. *Funcionamiento de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente se reunirá de manera periódica una vez al trimestre. También podrá reunirse a iniciativa de la Presidencia, o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas, al menos con quince días de antelación.

2. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados con carácter general, por consenso y en su defecto, por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

3. A efectos de cómputo en las votaciones, el voto de las personas representantes de las entidades ciudadanas, ya sean Federaciones, Confederaciones, Uniones de asociaciones o asociaciones de base tendrá valor doble. Los representantes de los colectivos tendrán un voto por representación.

4. En lo restante, para el régimen de sesiones, convocatorias y adopción de acuerdos se ajustará el funcionamiento de la Comisión a lo establecido para el pleno.

CAPÍTULO IV

Las comisiones sectoriales y los grupos de trabajo

Artículo 19. *Creación, composición y funciones de las comisiones sectoriales y grupos de trabajo.*

1. El Pleno del Consejo propondrá la creación de comisiones sectoriales, de carácter permanente y grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos de su competencia.

La iniciativa para su creación corresponde a la presidencia o a la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del Consejo.

2. Tanto las comisiones sectoriales como los grupos de trabajo estarán constituidos, como máximo, por un número de vocalías que represente a la cuarta parte de los miembros de la Comisión Permanente, incluyendo la presidencia, designadas entre las vocalías del Consejo, sin perjuicio de que las entidades que formen parte de las comisiones y grupos de trabajo puedan designar en cualquier momento como representantes en estos órganos a personas que no ostenten la condición de vocal en el Pleno o la Comisión Permanente, previa comunicación al efecto dirigida a la Presidencia de la comisión sectorial o grupo de trabajo.

Se podrán incorporar técnicos/as o expertos/as, designados por la presidencia de la comisión sectorial o del grupo de trabajo. Las comisiones o grupos de trabajo podrán incluir entre sus componentes, con voz, pero sin voto, a entidades ciudadanas no integradas en el Consejo, a propuesta de la presidencia.

3. La presidencia y la secretaría de las comisiones sectoriales serán nombradas por la presidencia del Consejo, a propuesta de la mayoría de los vocales de la Comisión.

4. Los grupos de trabajo de carácter temporal actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan. En cuanto a la presidencia y a la secretaría del grupo de trabajo, es de aplicación lo establecido para las comisiones sectoriales.

5. La secretaría de las comisiones sectoriales y de los grupos de trabajo será ejercida por la secretaría del Consejo.

6. A propuesta de las entidades que forman parte de los grupos de Trabajo podrán ser invitadas, con voz pero sin voto, otras entidades, colectivos y/o personas expertas en las materias objeto del grupo de que se trate.

Particularmente, en los grupos de trabajo o comisiones sectoriales que se creen para la elaboración del Plan de Formación a entidades ciudadanas y colectivos se procurará contar con la representación del sector educativo y/o académico.

Disposición adicional primera. *Plazo de constitución del Consejo.*

El consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas se constituirá dentro de los seis meses siguientes, desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional segunda. *Creación de la escuela de formación y capacitación del sector asociativo.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Pleno procederá a la creación de la escuela de formación y capacitación del sector asociativo en los términos previstos en el artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid como órgano de asesoramiento y participación en materia de formación, vinculado al Consejo Sectorial de asociaciones y entidades ciudadanas, y órgano de impartición de acciones formativas y de capacitación destinadas al sector asociativo de la ciudad de Madrid.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio del Consejo Sectorial de Asociaciones.*

Hasta la constitución del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, seguirá en funcionamiento el Consejo Sectorial de Asociaciones conforme a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones aprobado por Acuerdo Pleno de 19 de julio de 2009.

Disposición derogatoria única. Derogación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones, aprobado por Acuerdo Pleno de 29 de julio de 2009.

Queda derogado el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones, aprobado por Acuerdo de 29 de julio de 2009, del Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Disposición final primera. *Habilitación.*

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.

b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento del Reglamento, en particular las referentes al proceso electoral de los representantes de las entidades ciudadanas y colectivos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice IX

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2018, propuesta para debatir y votar el dictamen de 6 de abril de 2018, resultante de los trabajos encomendados a la Comisión no Permanente de Investigación, creada por acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2017, al objeto de analizar las decisiones y acciones adoptadas en el seno de la EMVS y del Ayuntamiento de Madrid, con ocasión de la venta de 18 promociones de vivienda pública, formalizada el 31 de octubre de 2013, así como las actuaciones adoptadas posteriormente respecto a las personas que habitaban en aquel entonces alguna de las 1.860 viviendas, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno).

Comisión No Permanente de Investigación

creada por acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2017, al objeto de analizar las decisiones y acciones adoptadas en el seno de la EMVS y del Ayuntamiento de Madrid, con ocasión de la venta de 18 promociones de vivienda pública, formalizada el 31 de octubre de 2013, así como las actuaciones adoptadas posteriormente respecto a las personas que habitaban en aquel entonces alguna de las 1.860 viviendas

TEXTO DEL DICTAMEN

(Aprobado por mayoría de sus miembros presentes en la sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 2018)

ÍNDICE

I. Preámbulo.

II. Exposición de los hechos objeto de la comisión.

Proceso público de venta de las viviendas.

2.1.1 Antecedentes.

2.1.2 Desarrollo del proceso público de venta de viviendas.

2.1.3 Actuaciones previas a la publicación del anuncio de venta de viviendas.

2.1.3.1 Contrato de mediación.

2.1.3.2 Contrato con PWC

2.1.3.3 Negociaciones con diversos actores del mercado inmobiliario.

2.1.3.4 Plan de Viabilidad de la EMVS.

2.1.4 Régimen legal aplicable.

2.1.5 Aspectos económicos del procedimiento.

2.1.6 Procedimiento administrativo e Informe de Valoración.

2.1.7 Garantías de solvencia del comprador.

2.2 Informe de la Cámara de Cuentas.

2.3 Ejercicio de la función fiscalizadora.

2.4 Afectados por la venta de las viviendas.

2.4.1 Proceso judicial.

2.4.2 Condición de interesados de los arrendatarios.

2.4.3 Consecuencias para los arrendatarios de la EMVS.

2.5 Recursos interpuestos contra el proceso de adjudicación.

2.5.1 Recurso de Canary Top

2.5.2 Reclamación de Urban Glocal Solutions.

2.6 Contrato de Mediación.

2.7. Responsabilidad de la Comunidad de Madrid

III. Conclusiones.

IV. Recomendaciones.

V. ANEXOS

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

I. PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su sesión del 30 de marzo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó –con el único voto en contra por parte del grupo municipal del Partido Popular– la creación de una Comisión no Permanente de Investigación para analizar la gestión de la contratación realizada por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las empresas municipales en los tres últimos mandatos, y la gestión y el origen del endeudamiento en el Ayuntamiento de Madrid.

La portavoz del grupo municipal del Partido Popular, Esperanza Aguirre, mostró su firme repulsa a la celebración de esta comisión de investigación y manifestó que su grupo no participaría en la misma. Además, la señora Aguirre intentó bloquear la celebración de la Comisión de Investigación interponiendo una denuncia en la Junta Electoral por considerar ilegal analizar la gestión de Alberto Gallardón y de Ana Botella antes de los comicios electorales del 26 de junio de 2016. No obstante, el 12 de mayo de 2016 la Junta Electoral Central dio vía libre a la puesta en marcha de la Comisión de investigación. Según el dictamen del citado organismo, el inicio de este procedimiento está "dentro de la autonomía municipal" y "no contraviene la ley relativa al periodo de campaña".

Ninguno de los miembros del Partido Popular ha asistido a ninguna sesión de la comisión, salvo a la sesión constitutiva para asegurar los puestos que le correspondían. Los portavoces de los grupos Ahora Madrid, PSOE y Ciudadanos denunciaron reiteradamente los intentos del grupo municipal del Partido Popular por boicotear un mecanismo de transparencia democrática.

La Junta de Portavoces, reunida el día 4 de mayo de 2016, aprobó el número de miembros de la comisión y su distribución entre los cuatro grupos políticos municipales, resultando que estaría integrada por once miembros, con la siguiente distribución: cuatro concejales de Grupo Municipal Popular, cuatro concejales del Grupo Municipal Ahora Madrid, dos concejales del Grupo Municipal Socialista de Madrid y un concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. De esta forma, la comisión se constituye en su sesión de 1 de junio de 2016.

En la Junta de Portavoces previa a la sesión constitutiva se fija el calendario provisional de sesiones, acordándose que las siguientes se celebrarán en las fechas que a continuación se indican: viernes, día 17 de junio de 2016 y miércoles, día 13 de julio de 2016, estipulándose que las sesiones de junio y julio, tratarán de los asuntos que se susciten en relación con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A. (EMVS).

Con posterioridad se establece una convocatoria adicional el día 1 de julio de 2016, trasladándose la tercera sesión al 15 de julio. De esta forma, la Comisión no permanente de Investigación relativa a los asuntos suscitados en relación con la EMVS se ha articulado en tres sesiones.

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

Los trabajos de la comisión se han basado en los testimonios de los distintitos comparecientes, en la documentación remitida por la EMVS y recabada por los órganos municipales, así como en el informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas.

En este sentido, la relación de la documentación facilitada a los distintos miembros de la comisión ha sido la siguiente:

1. Estatutos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo (EMVS).
2. Actas del Consejo de Administración de la EMVS
3. Plan de Viabilidad de la EMVS
   - ACUERDO DE APROBACIÓN. PLAN DE VIABILIDAD JUNIO 2013
   - ANEXO 18.06.2013
   - PLAN VIABILIDAD 18.06.2013
4. Actuaciones previas al proceso de venta
   4.1. Informe PricewaterhouseCoppers
   4.2. Intervenciones en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
5. Documentación relativa al expediente de venta de viviendas.
   5.1. Anuncio y documentación publicada Web.
   5.2. Ofertas
   5.3: Precontrato de compraventa.
   5.4. Autorización de la Comunidad de Madrid.
   5.5. Informes fiscales.
   5.6. Escritura de Compraventa.
   5.7. Acta de entrega del precio.
   5.8. Recursos
6. Documentación referida a los Contratos de Mediación.
7. Anteproyecto de Informe de Cámara de Cuentas.
8. Cuentas anuales e Informe de Gestión EMVS

Por lo que respecta a las comparecencias, estas se han articulado a lo largo de las tres sesiones que se han dedicado a la EMVS.

En la sesión del día 17 de junio se solicitaron las siguientes comparecencias:

- 9:00 horas: D. Fermín Oslé Uranga
- 10:00 horas: D. Juan José de Gracia Gonzalo
- 11:00 horas: D. Pablo Cavero Martínez de Campos
- 12:00 horas: D. Rafael Requena Castañol
- 13:00 horas: D.ª Ana Botella Serrano

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN

- 15:00 horas: D. Pablo Olangua Fernández
- 16:00 horas: D. Francisco de Borja Carabante Muntada
- 17:00 horas: D. Javier Tena Ruiz
- 18:00 horas: D.ª María Paz González García
- 19:00 horas: D. Juan Van Halen Rodríguez
- 20:00 horas: D.ª Ana Gomendio López

De los comparecientes citados no asistió ninguno, excusándose D. Rafael Requena Castañol al encontrarse fuera de Madrid, poniéndose a disposición de la comisión para posteriores sesiones, y D. Javier Tena Ruiz, mediante escrito nº 2016/603291, con fecha de 10 de junio de 2016.

En la sesión del día 1 de julio se solicitaron las siguientes comparecencias:

- 9:00 horas: D. Rafael Requena Castañol
- 10:00 horas: D.ª Beatriz Vigo Martín
- 11:00 horas: D.ª María Álvarez Fernández
- 12:00 horas: D.ª Arantxa Mejías
- 13:00 horas: D. José Mariano Benítez de Lugo
- 14:00 horas: D. Manuel Márquez Ortiz

Al contrario que en la sesión anterior asistieron todos los convocados, siendo acompañado D. Manuel Márquez Ortiz de D. Enrique Used Alonso.

Finalmente, en la sesión del día 15 de julio se solicitaron las siguientes comparecencias:

- 9:00 horas: D.ª Patricia Julia Sainz Sanz - ITACA DESARROLLOS URBANOS.
- 10:00 horas: D. Guillermo Barturen Panera - ITACA DESARROLLOS URBANOS.
- 11:00 horas: D.ª Marisela Otilia González López – BNP PARIBAS REAL STATE ADVISORY.
- 12:00 horas: D. Luis Amate Cuevas - GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL.
- 13:00 horas: D.ª Ana María Díaz Saavedra - CANARY TOP GC S. L.
- 14:00 horas: D. Alfonso Benavides Grases - FIDERE SOCIMI.
- 15:00 horas: D. Anthony Myers - BLACKSTONE GROUP INTERNATIONAL PARTNERS.
- 16:00 horas: D. Carlos García Álvarez - URBAN GLOCAL SOLUTIONS.

De los convocados asistieron D. Pablo Jorge García, en representación de CANARY TOP GC S. L. y D. Carlos García Álvarez, excusándose D.ª Marisela Otilia González López, al ser ajena al tema relativo a la EMVS y no mantener actualmente relación laboral con BNP Paribas Real State Advisory.

La Comisión no Permanente de Investigación, en este Dictamen, expresa que es un órgano de carácter político que no sustituye en ningún caso los procedimientos judiciales que pudieran abordarse por el propio Ayuntamiento o terceros.

Esta Comisión, tras haber analizado toda la documentación e interrogado a los comparecientes, se pronuncia sobre aquellos apartados más relevantes y realizará, en este Dictamen, unas conclusiones de las que se derivan una serie de recomendaciones a tomar en cuenta por parte del Gobierno Municipal,

Por otra parte, los miembros de esta comisión lamentan la falta de colaboración de determinadas personas que, habiendo sido convocadas, se han negado a ayudar en el

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

esclarecimiento de los hechos objeto de la comisión, especialmente de aquellas que han tenido participación directa en las actuaciones estudiadas en el ejercicio de un cargo público al servicio de los ciudadanos.

Esta Comisión denuncia profundamente la postura antidemocrática del grupo municipal del Partido Popular, consistente no sólo en negarse a colaborar en este ejercicio de transparencia sino también en tratar de impedir su celebración.

Por último, esta Comisión deplora también la actitud de la empresa Fidere que ha decidido de forma unilateral y sin mediar motivación no renovar el contrato a la familia de la Presidenta de la asociación de afectados y afectadas por la venta de viviendas de la EMVS, sin que se tenga constancia de que haya ocurrido lo mismo con otras familias. La presidenta acudió al llamado de esta Comisión a plantear su perspectiva de los hechos, al contrario que los representantes de Fidere. La actitud de Fidere apunta a un acto de matonismo antidemocrático, más doloroso por cuanto se realiza con bienes que fueron públicos y que tenían como destino garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIONES

II. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA COMISIÓN.

En el ejercicio 2013 la EMVS procede a la venta de 1.860 viviendas de su propiedad, todas ellas de protección pública, calificadas bajo el régimen de Arrendamiento (VPPA), arrendamiento con opción de compra (VPPA-OC) y arrendamiento con opción de compra para jóvenes (VPPA-OCJ), totalizando 18 promociones que se venden de forma unitaria a una persona jurídica que se subroga frente a los inquilinos, asumiendo las obligaciones que la EMVS había contraído con estos.

Junto con las citadas viviendas se venden también 1.797 garajes y 1.569 trasteros vinculados. Se venden también en la misma operación 89 inmuebles no vinculados, todos acogidos también a los regímenes de protección de sus respectivas promociones.

2.1. Proceso público de venta de viviendas.

2.1.1. Antecedentes.

Este proceso de venta de vivienda debe enmarcarse correctamente dentro de las distintas circunstancias que rodean a la EMVS durante los últimos ejercicios, tanto de carácter normativo como económico, y que condicionan su actuación.

En primer lugar, debe resaltarse la evolución negativa de los resultados de la EMVS durante los ejercicios 2011 y 2012, en los que acumuló importantes pérdidas, por importe de 26,3 y 33,7 millones de euros respectivamente. Estos resultados negativos se debían fundamentalmente a un fuerte peso de los costes financieros, originado por un alto endeudamiento que deberá ser objeto de un análisis pormenorizado, y por otra parte a las dotaciones por pérdida de valor de determinados activos de la empresa, aspecto que también deberá ser tratado posteriormente.

Además, en su sesión celebrada el 12 de junio de 2013, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el Plan de Reestructuración del Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, con el objetivo de reducir el sector público local, adecuarlo al ámbito competencial municipal y reducir el gasto mediante la implementación de medidas de eficiencia y eliminación de duplicidades.

Por otra parte, en enero de 2013, la Intervención General de la Administración del Estado comunicó al Ayuntamiento de Madrid el cambio de clasificación institucional de la EMVS, que quedaba encuadrada dentro del sector Administraciones Públicas. Esto implica que sus cuentas se consolidan con las del resto del grupo público municipal a efectos del cálculo del déficit/superávit en términos de SEC 95 y que su endeudamiento financiero tiene la misma consideración que el municipal, computando a efectos de los límites legalmente establecidos, siéndole de aplicación para su concertación el mismo régimen de autorizaciones por el órgano de tutela financiera al que se ve sometido el Ayuntamiento de Madrid.

En 2013 además se produce la aprobación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce en la Ley reguladora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2019
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

de las de Bases del Régimen Local la disposición adicional novena, de redimensionamiento del sector público local, por la que se establece que *"Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio* [...] *Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015."*

Finalmente, el Consejo de Administración de la EMVS aprobó el 19 de junio de 2013 el Plan de Viabilidad de la Sociedad, que fue ratificado el 20 de junio de 2013 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Entre otras medidas incluidas en el plan se contemplaba como fundamental la finalización con éxito del proceso de venta de los inmuebles, si se quería garantizar la continuidad de la entidad. En este sentido, la Dirección General de Sector Público estimaba que de no llevarse a cabo la venta, la EMVS necesitaría *un apoyo extraordinario del Ayuntamiento de Madrid para hacer frente a sus obligaciones de pago en el mismo año 2013.* Así mismo, el Informe de la Intervención General advierte de que, en caso de materializarse la venta por menores ingresos de los previstos, el aumento de las pérdidas de la sociedad durante el ejercicio 2013 podría conducir a la disolución de la sociedad debido a un *posible estado de insolvencia sobrevenida por la imposibilidad de atender sus necesidades inmediatas de tesorería, con la consiguiente incoación del correspondiente proceso concursal.*

Por otro lado, el Informe de la Intervención General sugería como posible otro escenario diferente al de la enajenación como es el de las aportaciones del Ayuntamiento para salvar esos desequilibrios, lo que pone en evidencia que los desequilibrios económicos y financieros no justificaban necesariamente la venta de las 18 promociones ni pueden ser la causa para que las viviendas de esas 18 promociones dejaran de cumplir el fin social para el que fueron promovidas.Por otra parte, cabe señalar que no se trata de la primera operación de este tipo que se desarrolla por parte de la EMVS que ya en los ejercicios 2010 y 2011 procedió a la enajenación de 4 y 3 promociones de vivienda en alquiler respectivamente. La enajenación se realizó en ambos casos por el procedimiento de subasta, resultando adjudicataria la empresa Lazora, también en ambos casos. Estas enajenaciones supusieron para la EMVS unas plusvalías de 23 y 13,1 millones de euros respectivamente.

2.1.2. Desarrollo del proceso público de venta de viviendas.

La operación de venta de las viviendas objeto de informe tiene su inicio de forma pública a través de un anuncio en prensa (diario El País) publicado el 3 de mayo de 2013. En este anuncio se recogen las promociones objeto de venta así como las principales condiciones que deberán reunir las ofertas. Se explicita a su vez que las ofertas se realizarán sobre la totalidad de las promociones, entendiéndose de forma indivisible, y que el adjudicatario deberá mantener los

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

contratos existentes hasta su vencimiento, así como el régimen de vivienda con protección pública aplicable. Se otorga un plazo de presentación de ofertas de 14 días naturales.

Igualmente, se publicaron en el perfil del contratante de la página web de la EMVS las condiciones y requisitos a los que quedaba sujeta la enajenación de las promociones.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 17 de mayo a las 14 horas, se reciben cuatro ofertas firmes y una carta. Las ofertas correspondían a:

- Harbor Group International LLC y Álvarez & Marsal Capital Real Estate LLC.
- Azora y Morgan Stanley REF VII Global-GP-
- Lone Star Real Estate Fund
- Magic Real Estate y Blackstone Group International Partners LLC.

La carta correspondía a Goldman Sachs y se limitaba a presentar interés por el proceso de enajenación, no indicando precio por los activos ofertados, por lo que no se tuvo en consideración entre las ofertas.

A continuación se inicia un proceso de negociación entre los ofertantes relativo no sólo al precio sino a distintos aspectos de las ofertas presentadas, relativos a garantías y plazos. Durante este proceso Lone Star no realiza cambios en la oferta inicialmente presentada, por lo que se descarta como adjudicataria.

El 3 de junio, el Consejero delegado de la EMVS, Fermín Oslé, se pone en contacto telefónico con los representantes de la oferta de Harbor Group International LLC y Álvarez & Marsal Capital Real Estate LLC, a fin de manifestarles que habían resultado adjudicatarios en el proceso de venta de las viviendas.

El 5 de junio de 2013, la EMVS se dirige a los distintos licitantes solicitando una oferta definitiva y vinculante, en el marco de las negociaciones que se han venido desarrollando. Este nuevo plazo de oferta finaliza el 14 de junio.

El 6 de junio, Fermín Oslé, remite una carta a los representantes de Harbor Group International LLC y Álvarez & Marsal manifestándoles que se ha *"detectado un error, y por consiguiente el proceso aún no se ha cerrado"*.

Finalmente el 14 de junio se cierra el plazo para la presentación de las ofertas definitivas, presentándose las siguientes: Azora-Morgan Stanley, 118,5 millones de euros; Magic Real Estate-Blackstone Group International Partners, 127, 5 millones de euros; Harbor Group International LLC y Álvarez & Marsal, 130 millones de euros.

En la sesión del Consejo de Administración de 19 de junio el Consejero Delegado da cuenta, por primera vez, del proceso de enajenación de inmuebles, explicitando que *el procedimiento de enajenación no está sometido a ningún requisito reglado.*

El 20 de junio se suscribe por parte del Jefe del Departamento de Contratación, el Director de los Servicios Jurídicos y Suelo y el Director General de Gestión, el informe de valoración de las ofertas, en el que se consideran aspectos como el precio ofertado, la financiación de la compra, la forma de pago, el reparto de gastos y otros aspectos. El informe señala como conclusión que la oferta más ventajosa corresponde a la presentada por Magic Real Estate, por 127,5 millones de euros.

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN

El 26 de junio, Magic Real Estate designa como coinversores a las sociedades Fidere Gestión S.L.U. y Fidere Vivienda S.L.U., que serán las suscriptoras de las escrituras de compra. Con la misma fecha la sociedad Tethis Investments S.A.R.L., accionista único de las dos anteriores sociedades, constituye el depósito de 10 millones de euros en concepto de señal de compra.

El 12 de julio, Magic Real Estate manifiesta que la morosidad en el pago de las rentas es superior a la que figura en los datos inicialmente publicados por la EMVS, solicitando en consecuencia una rebaja del precio por importe de 2 millones de euros. No se adjunta soporte documental del estudio de la morosidad, no obstante la EMVS asume la rebaja. Paralelamente, se realiza también oferta por los elementos no vinculados, a pesar de que no aparecían en la nota de prensa, lo que explica que las otras empresas no hubiesen pugnado por ellos. Según las declaraciones de Benítez de Lugo, abogado de la Plataforma de afectados por la venta de viviendas de la EMVS, durante su comparecencia en la comisión, éste fue uno de los elementos que marcó la distinción entre empresas ofertantes y que demuestra la posición privilegiada de Magic Real Estate.

En la sesión del Consejo de Administración de 24 de julio el Consejero Delegado informa de la elección definitiva de la oferta presentada por Magic Real Estate, estableciéndose el precio final en 128,5 millones de euros, correspondientes a 125,5 por los inmuebles objeto de la venta y 3 millones por los inmuebles no vinculados.

El 26 de julio se solicita la autorización a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid para la enajenación de las promociones conforme exige el artículo 18 del Reglamento de VPP de 2009, que se había modificado mediante Decreto 59/2003, de 18 de julio, facilitando las condiciones para la venta a fondos de inversión inmobiliaria y empresas de las promociones de VPP en alquiler o en alquiler con opción a compra.

El 13 de agosto se firma el precontrato de compraventa, firmándose el 31 de octubre finalmente las escrituras de compraventa de las 18 promociones, no con la adjudicataria Magic Real Estate, sino con Fidere Vivienda y Fidere Gestión, creadas respectivamente, el 8-2-2013 y el 16-5-2013, ambas con un capital social de 3.000 €. El precio de compra de las 18 promociones asciende a 128,5 millones de euros, de los que 75.202.220 euros corresponden a los inmuebles enajenados a Fidere Vivienda y 53.297.780 a los inmuebles transmitidos a Fidere Gestión. De estos importes, 78.8383.395 euros corresponden a la subrogación por parte del comprador de la hipoteca existente sobre las promociones, abonándose 45.956.965 euros, mediante la entrega de cheques bancarios.

2.1.3. Actuaciones previas a la publicación del anuncio de venta de viviendas.

Con carácter previo al anuncio publicado en prensa por parte de la EMVS relativo a la venta de los inmuebles, que cabe señalar como primer trámite oficial de la venta, la EMVS desarrolló una serie de actuaciones que, de forma directa o indirecta, tienen relación con la venta de los inmuebles.

No obstante, de cara a contextualizar adecuadamente estas operaciones previas, cabe señalar que el Consejero Delegado, Fermín Oslé, el 17 de abril de 2013, ante la Comisión Permanente Ordinaria de Urbanismo y Vivienda del Pleno del Ayuntamiento de Madrid negó tajantemente que por parte de la EMVS hubiese en marcha alguna operación de venta de viviendas "[...]no

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO MADRID 24 ABR. 2018 TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO madrid 06 ABR. 2018 TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

hay ningún tipo de operación. Evidentemente hay interés por determinadas empresas [...] y se han dirigido a la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo para valorar y estudiar el patrimonio de la empresa municipal, pero de momento no hay ninguna operación, no hay ningún procedimiento, no hay absolutamente nada".

Contrato de mediación.

En la sesión del consejo de Administración del 12 de noviembre de 2012 se adopta el acuerdo por el que se adjudica el procedimiento abierto para la contratación de un servicio de intermediación inmobiliaria para la gestión de venta de inmuebles propiedad de la EMVS, que se formaliza el 12 de diciembre.

Este contrato tenía por objeto la intermediación inmobiliaria para la venta de determinados inmuebles propiedad de la EMVS. Estos inmuebles se concretaban en un Anexo al contrato, aunque se establecía la previsión de que a lo largo del contrato podrían incorporarse o eliminarse inmuebles del listado, previa notificación a los adjudicatarios.

En este sentido, entre los inmuebles recogidos inicialmente en el Anexo no constan las 18 promociones de vivienda pública en alquiler y en alquiler con opción a compra enajenadas por la EMVS, tratándose exclusivamente de una serie de solares y parcelas. Por otro lado, en la documentación del contrato remitida por la EMVS no consta notificación a las adjudicatarias de la inclusión en el Anexo de las promociones finalmente enajenadas.

No obstante lo anterior, una de las adjudicatarias de los servicios de intermediación, la UTE Ítaca –Creaziona, finalmente medió entre la EMVS y la empresa adjudicataria de la venta de viviendas, recibiendo en concepto de esa mediación el importe de 1.977.500 euros (IVA excluido) mediante el abono de dos facturas, en diciembre de 2013 y enero de 2014.

Como justificación de los servicios de intermediación, la UTE aporta carta de confirmación de cliente, en la que alude a una reunión inicial mantenida el 18 de febrero de 2013 entre la EMVS, la intermediadora, y dos representantes del Grupo Blackstone (adjudicatarios finales de la venta de viviendas). De acuerdo con la mencionada carta, se iniciaron conversaciones para la adquisición del portfolio inmobiliario de la EMVS, aunque el objeto inicial del contrato de intermediación consistía en (únicamente) solares. En la carta, a su vez, se alude a una oferta inicial del Grupo Blackstone.

Estas cuestiones han sido objeto de las comparecencias realizadas en el marco de la Comisión, particularmente, en la desarrollada por el entonces Director de Servicios Jurídicos y Suelo, D. Rafael Requena Castañol, que manifestó que en el contrato *"No aparecían esas promociones ni muchos otros inmuebles que luego se van incorporando, tal y como dice el propio contrato. Había una relación de inmuebles que luego se va modificando y comunicando no a Ítaca sino a todos, los cinco intermediarios..."*. No obstante, en el expediente del contrato no consta notificación ninguna a los distintos adjudicatarios, por lo que es imposible conocer desde qué momento se trasladó a los intermediarios el interés por la enajenación de las promociones.

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

Contrato de asesoría con PriceWaterhouse Coppers.

El 1 de marzo de 2013 la EMVS suscribe un contrato con la consultora Price Waterhouse Coppers (PwC) para "la prestación del servicio de consultoría y asesoramiento para la elaboración de un informe de análisis del plan estratégico de la EMVS", por importe de 58.000 euros.

En el marco de este contrato, y obrante en el expediente, la consultora entrega a la EMVS un primer documento, con carácter de borrador y fechado el 2 de abril de 2013, titulado "Análisis de la cartera, estimación del valor de la misma y aspectos clave de un potencial proceso de venta". No se tiene constancia de una versión definitiva de dicho documento. (Los comparecientes de PwC alegaron que no lo enviaron por motivos de discrecionalidad, asegurando que si la EMVS les daba permiso por escrito, lo entregarían).

En este documento, PwC realiza un estudio de valoración ante un potencial proceso de venta, pero no de la cartera concreta de la EMVS, sino exclusivamente de las promociones que posteriormente serían objeto de venta.

PwC valora el total de las promociones mediante la metodología de actualización de flujos de caja, estableciendo una horquilla de precios entre los 117 y los 135 millones de euros, en función de distintos escenarios, y en base a una tasa de retorno de entre el 17 y el 23 por ciento.

En el mismo documento, PwC alude a distintas ofertas que habrían realizado distintas empresas a la EMVS por la cartera concreta de las 18 promociones. No se especifican cuáles son estas ofertas, ni su grado de definición, pero en el documento se recogen cinco ofertas distintas con importes que varían entre los 106 millones de euros a los 145 millones de euros.

También el documento recoge la indicación de que la EMVS debería seguir buscando *potenciales compradores adicionales* y optar por un procedimiento de venta competitivo y ordenado.

Finalmente, el 9 de mayo de 2013, PWC entrega el Informe "Diagnóstico y análisis del plan estratégico" en cumplimiento del contrato de 1 de marzo, en el que entre las distintas medidas que propone se encuentra la "*venta de una cartera de 1.860 viviendas dedicadas al alquiler, para la generación a corto plazo de la liquidez necesaria para la asunción de los pagos corrientes y pendientes*".

En la comparecencia mantenida por los representantes de PwC, estos aclararon de forma taxativa que el primer documento, relativo al 2 de abril, en ningún caso podía tratarse como un documento de valoración de activos, ni una tasación, ni una asesoría en un proceso de venta. Declaran también que el documento fue elaborado a petición de la EMVS, que fue quien delimitó el alcance del mismo a las 18 promociones concretas, y quien facilitó los datos referidos a ofertas ya recibidas. No obstante, los representantes

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN

de PwC no fueron capaces de determinar quién fue el responsable concreto del encargo del informe.

En definitiva, el informe elaborado por PwC no puede tener en ningún caso la consideración de tasación de los inmuebles de las 18 promociones de VPP, ya que PwC no es una empresa tasadora homologada en el Registro de Empresas Tasadoras por el Banco de España. Además en el informe elaborado por PwC no se identificaron individualmente y de manera precisa y detallada los bienes inmuebles valorados.

Negociaciones con diversos actores del mercado inmobiliario.

De cara al establecimiento de las actuaciones que hubiera podido desarrollar la EMVS con respecto a la venta de las promociones de vivienda con carácter previo a la publicación de la oferta cabe reseñar la comparecencia del representante de Urban Glocal Solutions, D. Carlos García Álvarez, representante en el proceso de la oferta de Harbor Group y Álvarez & Marsal.

De acuerdo con las declaraciones realizadas ante la comisión, ya desde finales de 2011 la EMVS busca inversores para la adquisición del parque de vivienda en alquiler, de forma que la empresa adquiere un prelistado de los activos de la EMVS. En 2012, tras analizar la operación, la empresa está en condiciones de realizar una oferta, de forma que la EMVS les solicita una oferta vinculante

"Nosotros, en ese mismo año, yo creo que 2012, una vez analizados ya –estamos hablando de 2011 y nos tiramos un año analizando [...] *Entonces, durante todo ese tiempo, pues, la información fluía, no había un concurso como tal, de hecho a nosotros nos pidieron que presentáramos una oferta, presentamos una oferta vinculante* [...] *nos pidieron que presentásemos otra, presentamos otra con una valoración más tal; a la vez estaban diciendo a otros que presentaran otras."*

"Antes del anuncio en prensa hay dos procesos donde se piden ofertas vinculantes para esas viviendas"

Esta información es coherente con otros documentos existentes en el expediente o en actuaciones relacionadas, como las ofertas cuya existencia manifiesta el informe de PwC, o la carta de cliente que presenta la UTE Ítaca-Creaziona referida a negociaciones para la enajenación de las 18 promociones con anterioridad a la publicación del anuncio en prensa.

Plan de Viabilidad de la EMVS

El Plan de Viabilidad elaborado por la EMVS contiene entre sus medidas, en el punto 4.5, la enajenación de patrimonio de viviendas en alquiler. En concreto recoge la enajenación de las 1.860 viviendas correspondientes a las 18 promociones, por las que estima un ingreso de 112 millones de euros.

Este Plan de Viabilidad fue sometido a la aprobación del Consejo de Administración de la EMVS el 19 de junio, y finalmente es aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en calidad de Junta General de la EMVS, con informe de la Intervención general

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

Por tanto, estas actuaciones de aprobación, tanto del Consejo de Administración como de los órganos municipales, son en cualquier caso posteriores al inicio del proceso público de venta de las viviendas, que se encuentra prácticamente finalizado en el momento de aprobación del Plan de Viabilidad. Por tanto, éste no puede ser tomado como causa justificativa de la venta de las viviendas, ni antecedente de la misma, sino una que se trata de una aprobación, a posteriori e incompleta que en ningún caso daría carta de legitimidad a las posibles omisiones e irregularidades del procedimiento.

Incluso el Informe de la Intervención General, por otro lado, sugería como posible otro escenario diferente al de la enajenación como es el de las aportaciones del Ayuntamiento para salvar esos desequilibrios, lo que pone en evidencia que los desequilibrios económicos y financieros no justificaban necesariamente la venta de las 18 promociones ni pueden ser la causa para que las viviendas de esas 18 promociones dejaran de cumplir el fin social para el que fueron promovidas.

2.1.4. Régimen legal aplicable.

Una cuestión fundamental que se ha puesto de manifiesto a lo largo del estudio del expediente y las distintas comparecencias y que reviste una alta importancia de cara a evaluar la actuación desarrollado por la EMVS es sin duda la categorización jurídica del tipo de actuación desarrollada.

De esta forma, la postura mantenida por la EMVS a lo largo de todo el procedimiento de venta y que se pone de manifiesto en varios informes, establece que la EMVS *"en cuanto a sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, conforme al artículo 85 ter de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, sin perjuicio de la aplicación de la normativa jurídico-pública en materia de contratación" "En este aspecto hay que señalar que el propio TRLCSP excluye expresamente de su ámbito de aplicación, artículo 4.1.p) los negocios jurídicos patrimoniales. Dado que en el presente caso nos encontramos ante una enajenación de inmuebles que se incardina conceptualmente dentro de los negocios jurídicos patrimoniales (compraventa) no estamos en la esfera de aplicación de la normativa sobre contratación aplicable al sector público.*

Además de lo anterior, no es aplicable la normativa patrimonial de las Administraciones Públicas (LPAP, RBEL, TRDVRL) dado que la EMVS no es ni administración territorial ni organismo público conforme determina el artículo 2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas." [Extracto del informe de valoración de ofertas]

Esta postura, fue sostenida de forma reiterada en la propia comparecencia por parte del entonces Director de Servicios Jurídicos y Suelo, D. Rafael Requena Castañol.

Esta interpretación jurídica se extendería también a encontrarse la actuación patrimonial fuera del ámbito de las normas de contratación de la propia EMVS, tal y como declaró d. Rafael Requena Castañol *"La instrucción no resulta aplicable a este tipo de procedimientos. Me imagino que se refiere o a las instrucciones en materia de contratación o a la instrucción que había entonces de la Delegada de Hacienda, que son instrucciones que se refieren al ámbito de la contratación pública en materia de obras, servicios y suministros, es decir, el ámbito de*

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO

aplicación de las directivas comunitarias traspuestas en el TRLCSP y que se refieren sólo a obras, servicios y suministros."

No obstante, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid no comparte esta interpretación, estimando que *"La EMVS, además, pertenece al sector público del Ayuntamiento de Madrid, aunque no tiene la consideración de Administración Pública sí es poder adjudicador. Por ello todos los contratos que celebra tienen la naturaleza de privados. Pero en la selección de los contratistas y la adjudicación debe observar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, desarrollados en unas instrucciones de contratación que pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de licitación y publicarse en el perfil del contratante, de acuerdo con los artículos 1, 3, 4.1.p), 20.2 y 189 a 192 del TRLCSP"*.

La postura sostenida por la EMVS tampoco es compartida por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid. Así, en la comparecencia mantenida por la Interventora General del Ayuntamiento de Madrid, Dña. Beatriz Vigo Martín, esta declara:

"nosotros hemos mantenido en el Plan de Auditoría que debería verificarse o que debía verificarse en las enajenaciones patrimoniales, con carácter general en todas las empresas, no en la Empresa Municipal del Suelo, el cumplimiento de esos principios [de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad]. *No significa que el resto de las empresas compartan el criterio, pero nosotros en el Plan de Auditoría así lo hemos dicho con carácter general en los ejercicios."*

En este sentido también se ratifica la Subdirectora General de Control de Auditorías: *"Yo lo que considero, por supuesto, es que es necesario el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad. Desde la Intervención siempre se ha mantenido ese criterio, aunque somos conscientes de que hay opiniones jurídicas divergentes, pero nosotros siempre lo hemos considerado necesario y siempre lo hemos puesto de manifiesto en nuestros planes de auditoría."*

Por otra parte, el informe jurídico encargado por la EMVS trata este aspecto con mayor detenimiento, estimando que

"El análisis del ordenamiento jurídico no permite defender, a nuestro juicio la cuando menos, simplista conclusión de que un negocio jurídico patrimonial realizado por una mercantil 100% pública; sobre bienes que tienen una determinada finalidad pública o de satisfacción del interés general; y que son una herramienta competencial para la consecución de los fines que el Ordenamiento Jurídico impone a las Administraciones matrices de esas mercantiles, se sometan sin matiz alguno al Derecho privado, no están sometidas a ningún requisito reglado y sean compraventas sometidas exclusivamente al Código civil.

En la Administración General del Estado y en los entes y entidades del sector público estatal que de ella dependen, las enajenaciones de inmuebles están sometidas a un procedimiento de preparación y adjudicación reglado que tiene por objeto garantizar la publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad ligada a la igualdad de trato entre todos los interesados y todo ello con la finalidad de la consecución del mejor precio u oferta económica para los intereses públicos.

En la Administración de las Comunidades Autónomas y los entes y entidades que de ella dependen, se sigue idéntico parámetro para la mejor defensa de los intereses públicos.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

En la Administración Local se sigue el mismo modelo.

En estas condiciones jurídicas carece de lógica jurídica una interpretación que pretenda la desregulación plena de un esquema normativo que se aplica en todo el sector público, y que sin desvirtuar el carácter jurídico privado de los contratos de compraventa de inmuebles, mantiene que los principios de concurrencia, publicidad, transparencia e igualdad de trato típicos de la contratación del sector público así como las normas procedimentales para hacerlos efectivos, son de directa aplicación en los procesos de enajenación de patrimonio público.

La aplicación conjunta e integrada de las previsiones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) en sus artículos 1.2 y 112.1; Ley de Bases (LBRL) y Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRRL)en sus respectivos artículos 80; Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas estatal (LPAP) y autonómica (LPCM),en sus artículos 2.2, 8.1, 30.2 y 110.3 y 50 respectivamente; y, finalmente, la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en sus artículos 4.2, 1 y correlativos, conduce a la afirmación de que la preparación y adjudicación de los contratos de compraventa de inmuebles por parte de entidades del sector público municipal deben observar las normas especiales, del ámbito del Derecho público, que sean de aplicación a los mismos."

En definitiva, la circunstancia de que la EMVS tenga naturaleza mercantil y adopte la forma de sociedad anónima, no autoriza para afirmar, automáticamente, que la forma mercantil.o el tipo societario defina sin más precisión que el marco contractual aplicable sea el derecho privado. Más bien al contrario, con el fin de evitar las denominadas "huidas del derecho administrativo" en materia contractual, lo que el Derecho UE ha impuesto y las normas de transposición han incorporado en el Derecho interno, es que lo procedente sea analizar la realidad material de la actividad del ente societario, en orden a que sea ella y no la mera apariencia o forma jurídico-societaria, la que determine el marco contractual aplicable a las personificaciones societarias públicas.

En el caso que nos ocupa, el juego conjunto de las remisiones realizadas en la LBRL y el RBEL a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (hoy contenidas en el TRLCSP), permite concluir que las aplicaciones supletorias de la LPAP, LPCM y la remisión directa que se hace en el RBEL a la normativa contractual y a la aplicación supletoria de la legislación estatal somete al bloque normativo mencionado las enajenaciones de inmuebles de Corporaciones Locales, constituyendo dicho bloque las "normas especiales" mencionadas en el artículo 4.2 TRLCSP.

Todo lo hasta aquí afirmado en relación con el bloque de legalidad al que se ha de someter la enajenación de bienes patrimoniales de las Administraciones Locales se mantiene inmutable y sigue siendo predicable para el caso de que la enajenación del bien se efectúe por una entidad instrumental y fiduciaria que, como la EMVS, no es ni administración territorial ni organismo autónomo.

Y ello porque, la EMVS 100% municipal constituye un instrumento propio del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las finalidades públicas que el mismo tiene legalmente encomendadas en materia de vivienda y, además, porque se mantiene inalterable la finalidad pública o de satisfacción de intereses generales a la que los bienes de la EMVS están, indefectiblemente y por mandato legal, adscritos en razón de aquella naturaleza instrumental

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

de la EMVS como mera herramienta competencial para el cumplimiento de las finalidades y desempeño de las funciones que el Ayuntamiento tiene legalmente encomendados.

El conocimiento y la conciencia de este hecho –titularidad pública del patrimonio y carácter instrumental y fiduciario de la EMVS– era conocida y aceptada por los responsables de la sociedad municipal, se pone de manifiesto en la afirmación de su Presidenta realizada en la sesión del Consejo de Administración de 12/03/2013, con ocasión de un debate sobre la política de desahucios y lanzamientos, y subrayando el carácter fiduciario de la EMVS, que: "...la EMVS gestiona un patrimonio de viviendas que es público, que no es de la Sociedad, que es de todos los madrileños..." (pág. 25 del acta).

Por consiguiente, no puede existir duda alguno sobre el procedimiento que debía de aplicarse a la enajenación de las 18 promociones de VPP, porque como bien señala el Informe de la Cámara de Cuentas en su página 47: "...se ha puesto de manifiesto el defecto fundamental de este proceso, el de las inexistencias del Pliego de Condiciones, de la Mesa de contratación, de los criterios de valoración de las ofertas, etc., que invalidan, por sí mismas, las actuaciones del proceso general utilizado en esta venta de inmuebles. Y ... careciendo de los requisitos formales necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación al que debe ajustarse la contratación de la EMVS según lo previsto en el artículo 4.2 del TRLCSP".

Este razonamiento jurídico supone un aporte sólido a valorar la actuación de la EMVS en su tráfico patrimonial, como sujeta a las normas del Derecho público en lo que se refiere a la preparación y adjudicación de los contratos.

Por otra parte, la EMVS se encuentra sujeta al Reglamento de Adjudicación de Viviendas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el 30 de octubre de 2012. Este reglamento es de aplicación en la adjudicación de todas las viviendas de la EMVS afectas a los programas de vivienda del Ayuntamiento.

En este sentido, la actuación de la EMVS se acoge a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, que, tras su modificación de julio de 2013 establece que *"Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del periodo de vinculación a dicho régimen de uso , previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones."*

No obstante, si bien el Reglamento mencionado permitiría la venta libre de promociones completas a personas jurídicas, no así el Reglamento del Ayuntamiento de Madrid, que en su artículo 19.9 establece esta venta como una excepcionalidad, de forma que sólo *"si, tras la oferta descrita en el párrafo anterior, existieran viviendas vacantes, podrán comercializarse, de acuerdo con su calificación de protección pública, directamente mediante venta directa a no inscritos en el RPSV, bien a través de procedimientos que, al efecto, se acuerden a favor de particulares, o bien a favor de entidades públicas, privadas o cooperativistas de acuerdo con lo*

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

previsto en el artículo 1 del presente Reglamento." Por lo que estaríamos aquí ante un incumplimiento de la normativa interna que no puede entenderse convalidado en el marco de la aprobación del Plan de Viabilidad de la EMVS por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

2.1.5. Aspectos económicos del procedimiento.

Uno de los aspectos clave que pretende determinar esta comisión, además de si se perjudicaron los intereses de la ciudadanía de Madrid a través de la venta del patrimonio municipal, si se produjo una vulneración de la legalidad o si se menoscabaron los derechos de los inquilinos de las viviendas objeto de la venta, es si se produjo un quebranto económico a la Hacienda municipal.

En este sentido resulta clave determinar por una parte si el precio se ajustó a mercado y si el procedimiento seguido garantizaba la adecuada concurrencia entre empresas que favoreciese mejores ofertas para el Ayuntamiento.

Valoración de los inmuebles.

El precio final que resultó de la enajenación de las viviendas fue de 128,5 millones de euros. Este precio incluía por una parte los 125,5 millones de euros finalmente ofertados por el parque de viviendas licitado más 3 millones de euros, por los inmuebles no vinculados a las VPP. Este precio es en cualquier caso inferior al Valor Neto Contable de los inmuebles, que asciende a 159.375.025,53 euros, de acuerdo con lo que recoge el Informe de la Cámara de Cuentas, e inferior también al precio máximo establecido en tanto VPP, que ascendería a 151.211.518 euros.

No obstante, en el Consejo de Administración de 24 de julio de 2013 el Consejero Delegado explicitó que *"El cierre, por tanto, de las dos operaciones es de 128,5 millones, siendo el resultado contable para la EMVS prácticamente neutro una vez aplicadas las subvenciones"*

Sin la aplicación de las subvenciones, el resultado contable es negativo para la EMVS en casi 31 millones de euros.

Si bien es cierto que el valor contable o el valor de venta de la vivienda pública no aproximan necesariamente el precio de mercado, especialmente en un contexto económico de crisis, particularmente en el sector inmobiliario.

De este modo, absteniéndonos de establecer un juicio sobre la oportunidad de la venta en ese contexto, podemos acudir a otras referencias.

En este sentido, la primera es la ya mencionada e incorporada en el expediente, la estimación del valor para un inversor elaborada por PwC, que ofrecía una horquilla de precio entre los 117 y los 135 millones de euros. No obstante, como ya ha quedado claro, este informe en cualquier caso no puede ser tomado en cuenta a efectos de tasación de los bienes.

Por otra parte, existe un informe de tasación encargado recientemente por la EMVS a una entidad tasadora oficial, que, tomando en cuenta las características de los bienes y dado el mercado inmobiliario contemporáneo al proceso de venta, establece una tasación de

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

249.772.310,92 euros. No obstante, y tal y como explicita dicho informe, *"Los valores obtenidos son de inmuebles susceptibles de comercialización individualizada y sin tener en cuenta la posible incidencia por venta global conjunta."* Por lo que, si bien, la valoración es indicativa para conocer un precio estimativo de los bienes enajenados, no sirve de referencia para calibrar el ajuste de la operación al precio de mercado.

Por otra parte, las declaraciones efectuadas ante la Comisión por parte de D. Carlos García Álvarez, representante en el proceso de la oferta de Harbor Group y Álvarez & Marsal, establecen una valoración de mercado en base a los fondos opuesta, declarando que *"la valoración de ese parque de vivienda, para esos fondos puramente de compra de activos de cualquier tipo es de 50 o 60 millones de euros" "Nosotros estábamos convencidos también de que, fuera de un fondo especializado que viniera a quedarse a largo plazo, nadie pagaría 120 millones de euros por esas viviendas en aquel momento, porque no era ese el valor de mercado"*.

Por otro lado, cabe referirse a las ofertas de adquisición que había recibido la EMVS y que se recogen en el informe de PwC, que oscilan entre los 106 y los 145 millones de euros. Aunque se carece de información concreta de las características de la oferta y los bienes objeto de la misma para determinar si esas ofertas resultaban o no más ventajosas que la finalmente adjudicada, sí pueden ser tomadas como referencia aproximada de la valoración ofrecida por el mercado.

Finalmente, si se tuviera en cuenta la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid, de Precios de Viviendas de Protección Pública, vigente en el momento de la enajenación, y no en el momento de calificación de las viviendas, tal como calcula la Cámara de Cuentas, el valor del conjunto de los inmuebles enajenados en la 18 promociones de VPP superaría los 288 millones de euros.

Si a ello añadimos que MRE adquiere también 25 locales, 62 garajes y 2 trasteros no vinculados valorados según la citada Orden en aproximadamente 3,4 millones euros. El total de inmuebles enajenados supone al menos 291,4 millones de euros.

Es por ello, que el perjuicio patrimonial ocasionado a la EMVS sería superior a 162 millones de euros, es decir el valor patrimonial de los inmuebles enajenados superaría los 291,4 millones de euros frente a la cantidad finalmente abonada.

Características de la operación.

Existe una serie de características en el desarrollo de la operación de venta de las viviendas que inciden directamente en la posibilidad de alcanzar un precio y condiciones óptimas para la EMVS. En este sentido, son varios los aspectos del procedimiento finalmente seguido por la empresa que contradicen la racionalidad económica de la operación.

- **Diseño de la operación:** La determinación de enajenar las 18 promociones de forma unitaria no se encuentra motivada en el expediente. Dicha exigencia, que figura en el

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

anuncio publicado en prensa, configura una operación de una magnitud extraordinaria en el mercado inmobiliario, a la que pueden concurrir muy pocos agentes dentro del panorama nacional e internacional. Supone en cualquier caso una limitación importante de la concurrencia que no encuentra justificación.

- **Ausencia de valoración de los bienes a enajenar y de precio en el contrato:** la EMVS afrontó la operación sin tener un conocimiento cierto del valor objetivo de los bienes a enajenar. Renunció a marcar un precio objetivo dentro del contrato que pudiera servir de referencia y orientar las ofertas de los licitadores. El precio fue totalmente marcado por el comprador.

- **Procedimiento poco transparente:** La inexistencia de un procedimiento reglado ni de un Pliego de Prescripciones Técnicas limita la capacidad de las ofertas para ofrecer unas condiciones más ventajosas en interés de la EMVS, al carecer de criterios para valoración de las distintas propuestas y de elementos objetivos sobre los que se puedan plantear mejoras, más allá del precio.

- **Plazo de licitación insuficiente:** La publicación del anuncio establece un plazo de presentación de ofertas de 14 días. Dada la complejidad y magnitud de la operación, sus requerimientos técnicos y legales, así como las enormes exigencias financieras que conlleva, resulta imposible que ninguna empresa que no tuviese conocimiento previo de la operación pudiese presentar una oferta adecuada y competitiva.

  La corta duración del plazo de presentación de ofertas introduce por tanto una nueva limitación a la concurrencia, de forma que a la licitación sólo pueden acudir aquellas empresas que previamente tenían información de la operación, por lo que la publicidad del proceso es puramente testimonial sin efectos reales.

- **Descuento de 2 millones de euros:** la empresa finalmente adjudicataria solicita un descuento de 2 millones de euros sobre su oferta vinculante, como resultado de la due dillingence. Este descuento es aceptado por la EMVS sin que medie una justificación motivada por parte de la empresa o documentación que avale las razones que se aducen para el descuento, ni motivación del importe del mismo. No existe constancia de estos aspectos en el expediente, sino únicamente de la aceptación por parte de la EMVS sin expresar ninguna objeción al respecto.

- **Incorporación de elementos no vinculados.** En el último momento de la operación se introducen en la transacción determinados inmuebles no vinculados a las viviendas objeto del procedimiento. Estos inmuebles no constaban en la oferta inicial, ni fueron por tanto objeto de licitación con el resto de concurrentes, ni se estableció valoración (ni siquiera valoración por concurrencia) sino que se enajenaron al precio que ofertó la empresa. Por otra parte, la oferta de la empresa corresponde a 76 inmuebles, siendo finalmente 89 los enajenados por el mismo precio.

Todo ello pone de manifiesto no solo una deficiente gestión de la EMVS en el diseño y desarrollo de la operación de venta, que en el mejor de los casos no presta la oportuna diligencia para velar por los intereses económicos de la empresa. Si no que además, la ausencia de justificación de la necesidad de la enajenación de las promociones de VPP, la inexistencia de una tasación de los

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

bienes a enajenar y de un precio, que finalmente fijó el comprador, la ausencia de un pliego de condiciones que definiera los elementos y características esenciales del objeto de la enajenación, o la carencia de una mesa de contratación en el proceso de enajenación suponen la más flagrante vulneración del procedimiento legalmente exigible de acuerdo con el bloque de legalidad preceptivo que rige la enajenación de bienes patrimoniales de una sociedad mercantil de capital íntegro municipal.

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

II.3.6. Procedimiento administrativo e Informe de Valoración.

Tal y como señalaba el Consejero Delegado Fermín Oslé ante el Consejo de Administración de la EMVS en su sesión del 19 de junio de 2013, en la que dio cuenta por primera vez del proceso de enajenación de inmuebles *"este proceso es de negociación competitiva, que se establece entre distintos ofertantes, pudiendo los mismos ir modificando las características de sus ofertas en función de las cuestiones que se han ido planteando* [...] *Este procedimiento no ha estado sometido a ningún requisito reglado"*.

En este sentido, se observa que el proceso administrativo adolece de documentos básicos: no existe, como tal, una resolución de inicio del expediente de venta ni constancia de ninguna actuación administrativa previa a la publicación del anuncio, no existen los informes que justifiquen la viabilidad técnica, jurídica y económica de la enajenación propuesta ni del tipo de procedimiento elegido, ni existe tampoco informe justificativo de la necesidad de la venta, sino exclusivamente dentro del Plan de Viabilidad que como ya se ha señalado tiene carácter posterior al desarrollo de las actuaciones.

No existe, tampoco, Pliego de condiciones que fije aspectos elementales en cualquier procedimiento de esta naturaleza, como la determinación de una mesa de contratación que evalúe la documentación de forma transparente, los criterios de valoración de las distintas ofertas que permitan una concurrencia objetiva entre las empresas, las garantías exigibles a las mismas, los plazos y aspectos de negociación o la determinación de un precio objetivo.

La ausencia de este tipo de documentos y cualquier otro desarrollo reglado determinaron un proceso arbitrario y opaco, que pone de manifiesto irregularidades como la adjudicación en falso a una de las empresas.

La ausencia de elementos objetivos de valoración se pone también especialmente de manifiesto en el Informe de valoración de las ofertas, suscrito el 20 de junio de 2013 por la Jefe del Departamento de Contratación, el Director de Servicios Jurídicos y Suelo y el Director General de Gestión.

En el informe se justifica régimen legal del procedimiento y se detallan y evalúan distintos aspectos de las ofertas presentadas, obteniendo como conclusión que *"De las consideraciones expuestas, que responden al parecer de quienes suscriben el presente informe, se concluye que la oferta presentada por Magic Real Estate y Blackstone Group International Partners LLP resulta más ventajosa en su conjunto para los intereses de la EMVS respecto al resto de ofertas presentadas. Por tanto, se somete a la consideración del Consejero Delegado la conveniencia de iniciar con la empresa señalada el periodo de Due Dilligence en exclusiva, tendente a la consecución de la tasación."*

Dado la ausencia de los Pliegos de condiciones y de un establecimiento previo de los aspectos objeto de negociación así como su relevancia, existe un alto grado de discrecionalidad a la hora de valorar las distintas ofertas presentadas.

La oferta más cuantiosa, presentada por Harbor Group, no es la finalmente elegida. A este respecto se tienen en consideración otros aspectos que no suponen un beneficio especial para la EMVS, como la cuantía final del depósito previo, que no parece haber sido objeto de negociación por la EMVS.

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

También se tienen en consideración en la valoración aspectos que luego no fueron objeto del contenido del contrato de compraventa, como el compromiso de la adjudicataria de realizar un determinado nivel de inversión en las viviendas o la posibilidad de contratar entre 6 y 10 empleados de la EMVS para la gestión de la cartera de activos. A este respecto se considera bastante extraordinario que un informe de valoración entre a contemplar intenciones o posibilidades expresadas por una de las licitantes, en lugar de compromisos firmes y vinculantes.

Respecto a los gastos de la operación, se valora especialmente *"Que Magic respeta lo expuesto en las condiciones de enajenación publicadas, mientras que Azora y Harbor las incumplen al establecer que cada parte asumirá sus propios costes"*. Por una parte, el anuncio en prensa no fija entre las condiciones ninguna precisión sobre la asunción de los costes de la operación. Por otra parte, según recoge el propio informe, tanto Magic como Harbor asumirán sus propios gastos.

Se pone por tanto otra vez de manifiesto un procedimiento expuesto a arbitrariedades, poco transparente y en el que la concurrencia legítima puede verse alterada, con el consiguiente perjuicio para la EMVS y los derechos de las empresas concurrentes.

Este cúmulo de arbitrariedades tiene su máxima expresión en la adjudicación "en falso" anunciada telefónicamente por parte del Consejero Delegado, Fermín Oslé Uranga, al representante del grupo Harbor, para desdecirse poco después aduciendo *"un error"* que nunca fue explicado ni motivado.

En este sentido, destacan las declaraciones efectuadas por D. Carlos García Álvarez durante la tercera sesión de la Comisión de Investigación: "Cuando ahora ustedes me envía en informe de valoración se entiende todo. Esto no se sostiene por ningún lado. Es una sarta de inexactitudes. Esto es un traje a medida mal construido."

El también compareciente en la Comisión Benítez de Lugo se expresó de forma similar, llegando incluso a sugerir una motivación oculta: "Se les llena la boca a los señores de la EMVS con la frase 'concurrencia competitiva'; ¡falso totalmente! (...) "Se quería hacer un regalo a ese fondo de inversión. ¿Y por qué? Tiremos del hilo, que viene a través de numerosas relaciones de fondos de inversión con la familia Aznar Botella. Y lo dejo ahí dicho."

2.1.7. Garantías de solvencia del comprador.

Como se ha dicho, el 3 de mayo de 2013 se anuncia por la EMVS, en un periódico de tirada nacional, la enajenación de las 18 promociones de VPP en alquiler y en alquiler con opción a compra, con sus respectivos garajes y trasteros vinculados, sin pliego de condiciones ni acuerdo alguno acorde a la legislación básica de las Entidades Locales, al TRLCSP o a las Instrucciones internas de contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la EMVS de 11-6-2008, y aún hoy vigentes. Y mucho menos sin mención alguna al Reglamento de Adjudicación de viviendas de la EMVS aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30-10-2012, o a la Ley de Suelo de la CM.

El anuncio se remite a la página web de la EMVS donde se encuentran relacionadas las 18 promociones, respecto de cada una de las cuales se especifican los siguientes detalles: número de viviendas, superficie construida, dormitorios, trasteros y garajes vinculados; estimación de las rentas anuales generadas y de las cuotas de comunidad satisfechas; los préstamos afectos y las cuotas anuales de amortización y los planes de vivienda a los que están acogidas...

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

Igualmente se establecen las condiciones de solvencia que deberá cumplir el comprador:

- Certificado bancario de solvencia expedido con una antelación máxima de los tres meses anteriores a la fecha de escritura de compra-venta.

- Cuentas anuales de los dos últimos años, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o documentos alternativos para el caso de que el empresario no tenga obligación de depositar dichas cuentas.

- Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año siguiente al de las últimas cuentas depositadas en el Registro, en el supuesto de que este período haya transcurrido.

- Certificado del órgano de administración acreditativo de que la ratio de solvencia del comprador es superior a 1,5 (entendiendo por ratio de solvencia el cociente entre el activo circulante y pasivo circulante) y de que los fondos propios del licitador sean superiores al precio del activo o activos del precio de compra adjuntando el Balance auditado del año 2011".

Sin embargo, el 31 de octubre de 2013, se firman las dos escrituras de compraventa de las 18 promociones, **firma que no se realiza con MRE** que se supone es la oferta seleccionada en el informe de valoración de 20-5-2013 y que el 24-7-2013 el Consejero-Delegado informa al Consejo de Administración, **sino con las empresas Fidere Vivienda SL y Fidere Gestión Vivienda SL**, creadas respectivamente, el 8-2-2013 y el 16-5-2013, ambas con un capital social de 3.000 €:

- 6 promociones de VPPA-OCJ con Fidere Gestión SLU por 53 mill. €.
- 12 promociones de VPPA con Fidere Vivienda SLU por 75,2 mill.€.

Al ser creadas ambas sociedades en 2013 difícilmente podrían cumplir la condición de solvencia planteada al inicio del proceso por los responsables de la EMVS, sobre la condición requerida de que los fondos propios de la compradora superaran el precio del activo a comprar según el Balance auditado en 2011.

Pero es más, al día de hoy Fidere Gestión Vivienda SLU en su Balance de 2014 arroja un Patrimonio Neto de 12.962.664 €, muy inferior al contrato suscrito de compraventa por 53 millones de euros. Además, su ratio de solvencia en 2013 (cociente entre el activo circulante y pasivo circulante) fue de 1,16, pasando a 1,44 en 2014, por debajo del ratio de solvencia requerido de 1,50.

Igualmente, al día de hoy Fidere Vivienda SLU en su Balance de 2014 arroja uno Patrimonio Neto de 20.907.583 €, muy inferior al contrato suscrito de compraventa por 75,2 millones de euros. Además, su ratio de solvencia en 2013 (cociente entre el activo circulante y pasivo circulante) fue de 0,25, pasando a 0,88 en 2014, muy por debajo del ratio de solvencia requerido de 1,50.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN

Preguntado al respecto D. Rafael Requena, en la sesión de la Comisión de Investigación celebrada el 1 de julio de 2013, de cómo se garantizó por la EMVS el ratio de solvencia del comprador y que los fondos propios del licitador fueran superior al precio del activo a comprar, textualmente respondió: "Es una cuestión que, en virtud de lo que dice el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Comunidad de Madrid, controla la propia Comunidad de Madrid en la autorización de venta que dispone, y la comunidad consideró que estaba ajustado a los parámetros que se establecen en las condiciones de enajenación".

Sin embargo, no existe referencia alguna en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, ni en el Decreto 59/2013, de 18 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, nunca se cumplió en la compraventa materializada las supuestas condiciones de solvencia establecidas presuntamente por la propia EMVS.

II.2. Informe de la Cámara de Cuentas.

Con fecha de 23 de febrero la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid remite al Ayuntamiento de Madrid el Anteproyecto de Informe relativo a la fiscalización de operaciones de enajenaciones del patrimonio inmobiliario de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. y controles realizados por las instituciones.

Este anteproyecto, entre otros aspectos, entra a estudiar de forma pormenorizada la enajenación de las 18 promociones de viviendas de protección pública desarrollada por la EMVS. Entre las principales conclusiones extraídas del informe en relación a esta venta, cabe destacar que la Cámara de Cuentas considera que:

- La EMVS, ha vendido 18 promociones de viviendas protegidas sin elaborar un pliego de condiciones de la venta, ni hacer el estudio o informes de necesidad y viabilidad técnica y jurídica de la operación, ni fijar con carácter previo al proceso de publicación de la venta el valor de las promociones a enajenar. Han sido los interesados en la compra los que han fijado el precio de venta que ha sido aceptado por el órgano de contratación.
- La venta de las 18 promociones de viviendas contraviene el contenido del Reglamento de Adjudicación de viviendas de protección pública de la EMVS aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, que impide la venta de viviendas de protección pública a entidades jurídicas, que previamente no hayan quedado vacantes en los procedimientos de adjudicación previstos en el propio Reglamento.
- La EMVS no ha promovido una verdadera concurrencia de interesados en la compra, dado que con carácter previo al anuncio de la misma el 3 de mayo de 2013 ha facilitado el acceso, de manera privilegiada, al menos a cuatro entidades jurídicas, una de las cuales resultará ser la adjudicataria de la venta.
- La EMVS desconocía el valor objetivo de mercado de los bienes a enajenar, teniendo solo como referencia una estimación por aproximación que carece de la condición de informe técnico de valoración, hecha por PwC, que no solo carece de validez como tasación de la cartera inmobiliaria a enajenar según sus propias manifestaciones, sino

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

que además se revelará, en la fase de negociación posterior con la que resultaría la adjudicataria, como asesora de esta última.

- El precio de venta de las 18 promociones resulta inferior al valor contable e inferior también al valor máximo posible de venta conforme a su calificación de VPP.
- La EMVS, en el proceso de venta de las 18 promociones, que afecta a intereses de los arrendatarios de las viviendas, les ha negado la condición de interesados en el procedimiento, en contra de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- La EMVS no ha establecido ningún instrumento de seguimiento y control para asegurar el cumplimiento por la compradora de las obligaciones en las que esta se ha subrogado.
- El contrato de intermediación para la venta de determinados bienes inmuebles carece de justificación respecto a la idoneidad de su contenido y distorsiona la concurrencia de los licitadores en las enajenaciones de inmuebles de la EMVS. Por otro lado, la ampliación a otros inmuebles exigía la comunicación con 15 días de antelación, sin que se haya aportado la misma, y no queda otra constancia de la intermediación realizada que las facturas por dichas intervenciones.

Finalmente, y una vez realizadas las pertinentes alegaciones por parte de los distintos interesados en el procedimiento, se procede a la aprobación por Acuerdo del consejo de la Cámara de Cuentas de 30 de junio de 2013 del Informe de fiscalización de operaciones de enajenaciones del patrimonio inmobiliario de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. y controles realizados por las instituciones competentes, ejercicios 2012 y 2013.

En el informe definitivo la Cámara de Cuentas se ratifica en todas las conclusiones, a excepción de la relativa a la condición de interesados por parte de los arrendatarios de las viviendas de acuerdo con lo establecido por la LRJAPPAC, cuyo epígrafe queda eliminado sin que conste ninguna explicación sobre ello.

II.3. Ejercicio de la función fiscalizadora.

Teniendo en cuenta la documentación que obra en poder de esta Comisión, los informes de auditoría y de fiscalización de cada uno de los años y de acuerdo con la sesión de la Comisión celebrada el 12 de julio de 2016, en la cual se requiere la presencia de la Intervención General, en concreto de la Interventora General del Ayuntamiento de Madrid y la Subdirectora de control y auditoría, se abordan tres aspectos importantes:

- **Respecto al Plan de Viabilidad,** en el informe de dicho Plan que suscribe la Intervención General hace referencia a que se emitirá un informe de fiscalización, ya que el traspaso de suelo requiere expediente individualizado para la aprobación por el órgano competente, al tener contenido económico; la Intervención alega respecto a este tema, que al realizar un control financiero en la sociedades, las enajenaciones no las fiscaliza pero si lo hace en las del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

  Por otra parte, en el informe de la Intervención de 19 de julio relativo al Plan de Viabilidad de la EMVS explicita que *"en todo caso las enajenaciones que lleve a cabo la sociedad, tanto de suelos disponibles como de viviendas que se enuncian en el plan de*

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN

Viabilidad, será objeto de control financiero por esta Intervención, en virtud del artículo 220 del TRLH, donde se verificará, entre otras cuestiones, el respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad". Inquirida la Interventora General sobre este aspecto y la ausencia de informes respecto al proceso de venta de las 18 promociones, manifestó que el control financiero se realizaba a través del informe de cumplimiento de la gestión de la empresa, y no sobre operaciones específicas.

- **Patrimonio Municipal del Suelo.** También se han detectado numerosas liquidaciones de titularidades fiduciarias cedidas a la EMVS por parte del Ayuntamiento que no han sido correctamente liquidadas en los últimos años. La Intervención General tuvo conocimiento de la venta realizada en 2011 y 2014 por parte de la EMVS de dos inmuebles cuya titularidad fiduciaria había sido cedida a la sociedad por parte del Ayuntamiento. La transmisión de estos inmuebles no fue correctamente registrada en la contabilidad, ni registrada debidamente en el inventario de viviendas municipal.

  Respecto al resto de inmuebles, la Interventora manifiesta que no tuvieron conocimiento de las enajenaciones realizadas por la EMVS, ya que no les notificaron las actuaciones, por lo que *"No, pero la Intervención fiscaliza cuando se le remite un expediente. Si no se le remite un expediente, la Intervención no puede fiscalizar."*

- **Competencias de control que ejerce la Intervención respecto de las sociedades mercantiles:** la Intervención General realiza un control financiero, y dicho control se ejerce por dos vías, a través del Plan de Auditorías y en base al informe que realicen los auditores de una empresa externa, informe que es obligatorio, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 del TRLRHL.

  Al Interventor le corresponde ejercer las funciones de control interno respecto de la gestión económica de la entidad local, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (art. 213 TRLHL).

  El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. (art. 220 TRLHL).

  Por tanto, la Intervención no procede a revisar los expedientes sino a ejercer un control financiero que se realiza sobre la base de los informes que ha elaborado previamente el auditor externo.

  En general, el trabajo de control financiero que se vaya a realizar debe planificarse previamente fijando de antemano un plan de actuación (en el caso de Ayuntamiento de Madrid la Intervención general elabora anualmente un Plan de auditorías para las

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN

sociedades con capital total o mayoritariamente municipal) dichos Planes anuales de auditoría del Ayuntamiento recoge, entre otros aspectos el contenido mínimo que se debería incluir en el informe, tales como la verificación en los contratos celebrados del cumplimientos de los siguientes requisitos:

- Competencia de adjudicación
- Cumplimiento del contrato
- Conformidad técnica
- Adecuación de los pagos a los términos establecidos en los contratos, convenio y acuerdos
- Conformidad técnica en los pagos
- Cumplimiento de los requisitos formales del soporte documental.

En base a lo anterior, en cuanto a los informes de auditoría y su contenido deberá hacerse mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

Esta revisión se hace, no obstante, por muestreo, y no es absoluta sobre la totalidad de los contratos. De acuerdo con las declaraciones de la Subdirectora General de Control Auditorías, la muestra la determinan los auditores y con una finalidad no tanto de realizar un análisis exhaustivo de las actuaciones sino de precisamente verificar que se cumple la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad.

Finalmente, en la fase de informe, la Intervención realizara un control de calidad sobre las auditorías realizadas por las empresas, para ello se podrán supervisar los procedimientos, la autenticidad de las conclusiones y recomendaciones reflejadas en el mismo.

En este sentido, el Informe de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2013 de la EMVS recoge expresamente que *"La firma auditora informa que en los contratos de contenido patrimonial, la modalidad de contratación ha sido la adecuada para cada una de las operaciones indicadas siguiendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

Asimismo, la firma auditora manifiesta que se ha verificado, en cuanto a la enajenación de activos (viviendas, locales comerciales, plazas de aparcamiento y trasteros) el Acuerdo de dejar sin efecto las normas por las que se regula el régimen de adjudicación de locales comerciales, plazas de aparcamiento y otros bienes inmuebles cuya titularidad corresponde a la EMVS y que ha comprobado no obstante que cumple con los principios de publicidad, concurrencia, trasparencia y objetividad."

No obstante, en el mismo Informe, la Intervención afirma, y se ratifica en su informe definitivo, que no consta *"la forma en que la Sociedad ha dado cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en la enajenación de activos".*

No existe sin embargo en el informe una mayor concreción respecto a la operación de venta de las 1.860 viviendas. En este sentido, resulta aclaratoria la comparecencia de la Subdirectora General de Control Auditorías, que explicita que *"Nunca hemos realizado un control específico de ninguna de las operaciones, ni de esta empresa ni de ninguna*

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

otra, porque ya le digo que los aspectos que se recogen en el Plan de Auditoría son diversos y son con carácter general; es decir, la auditoría no tiene como finalidad una fiscalización a posteriori de las operaciones ni una revisión del expediente, porque si tuviera por finalidad eso, significaría una revisión pormenorizada de todas las actuaciones de la sociedad, y eso es incompatible con la auditoría que, por naturaleza, utiliza técnicas de muestreo".

En este sentido es la propia voluntad de legislador la que limita el control de las actuaciones *"El control financiero de las sociedades tiene una configuración legal que es la que es. Y es así en el Ayuntamiento, en los restantes ayuntamientos, en el Estado y en las comunidades autónomas; es la que es, no es otra. [...] el legislador ha querido expresamente que las sociedades mercantiles no tengan un control administrativo ni un control previo por la Intervención y que ha querido que sus operaciones se rijan por el ordenamiento privado y someterlas exclusivamente a un control financiero".*

Ante la laxitud manifiesta del control que legalmente se establece sobre las empresas públicas, y ante la pregunta del Concejal Carlos Sánchez Mato sobre la posibilidad de que hechos como el estudiado en la comisión volviesen a ocurrir, la Subdirectora General fue tajante *"Esto ocurre constantemente en las empresas del Ayuntamiento, de las comunidades y del Estado, porque ya le digo que el marco normativo es el mismo, todavía más escaso en el ámbito local. Pero es lo que ha querido el legislador."*

II.4. Afectados por la venta de las viviendas.

Un aspecto sin duda relevante es el relativo a las condiciones y situación de los inquilinos de la EMVS cuyas viviendas han sido enajenadas. A este respecto, la Comisión contó con la participación de Arantxa Mejías Cano, presidenta de la Asociación de afectados y afectadas por la venta de viviendas de la EMVS, y José Mariano Benítez de Lugo Guillén, abogado representante de la asociación.

II.4.1 Proceso judicial.

La Asociación de afectados y afectadas por la venta de las viviendas de la EMVS ha ejercido la acción penal contra el Consejero Delegado de la EMVS, Fermín Oslé Uranga, y el apoderado de las sociedades Fidere Gestión de Vivienda, S.L.U. y Fidere vivienda S.L.U. por los delitos de sustracción de cosa propia a su utilidad social (artículo 289 del Código Penal), malversación de caudales públicos (artículos 432 a 434) fraude (artículo 436) y prevaricación (artículo 404).

La querella recayó en el Juzgado de Instrucción número 38 de Madrid, que abrió Diligencias Previas, solicitando a la EMVS informe sobre los hechos objeto de la denuncia. La EMVS solicitó el archivo y sobreseimiento de las diligencias, archivo y sobreseimiento provisional que se produjeron a través del auto de 08/01/2015, al entender el Instructor que los hechos carecían de relevancia penal.

Particularmente, la sentencia señala que *"se está ante una querella y una denuncia interpuesta contra una actuación de la Administración fundada en una decisión política, en cuanto que, opción admitida en derecho y que es facultativa y no reglada, tal cual es la de transmitir la*

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

titularidad de unos bienes de titularidad o uso público o para funciones sociales a terceros. Dicha decisión se efectúa en el marco de una legislación vigente y se desarrolla hasta su momento final a través de un procedimiento público y susceptible de impugnación en cualquiera de sus fases, sin que haya elemento o indicio alguno ni de que exista perjuicio alguno en la situación jurídica de los titulares de los contratos de alquiler querellantes en esta causa, por cuanto lo único que se ha producido es una subrogación en la titularidad debiendo de respetar el nuevo propietario las condiciones de dichos contratos."

Dicho auto fue objeto de recurso de apelación ante la Sección 30 de la Audiencia Provincial, que confirmó el auto del Juzgado de Instrucción, por el Auto 892/2015 de 24/09/2015. En su resolución, la Audiencia Provincial ratificó la inexistencia de ilícitos penales en los hechos denunciados.

Ante este archivo provisional, d. Mariano Benítez de Lugo lamentó que ante hechos análogos, como la venta de viviendas realizada por el IVIMA, un Juzgado distinto sí había considerado posible existencia de infracción penal: *"un supuesto idéntico: la venta de viviendas del IVIMA. En ese caso, eran los mismos delitos, eran las mismas circunstancias, ahí sí había pliego de condiciones y el juzgado 48 toma una resolución, que dice textualmente que: «Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de infracción penal»"*.

El abogado manifiesta que la diferencia radica en la actuación de la EMVS: *"¿Por qué ese cambio de actitud cuando tanto el fiscal como el juez habían dicho que había indicios presumibles? Por culpa de la EMVS, porque sin ser querellada ni parte en el procedimiento, se personó a través de un letrado externo que hizo toda esa amalgama de conclusiones sobre si los vecinos no habían recurrido —que no podían recurrir—, sobre si había una situación en la que era un aspecto o era un ámbito administrativo el que se trataba, cuando realmente lo que nosotros planteábamos era un delito del 289 del Código Penal"*.

II.4.2 Condición de interesados de los arrendatarios.

Como ya se ha destacado anteriormente, el Anteproyecto de Informe de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, recogía entre sus conclusiones que la EMVS había negado la condición de interesados en el procedimiento a los arrendatarios de las viviendas enajenadas, en contra de lo establecido en la LRJAPPAC. Esta conclusión se argumentaba en el informe, en base al reglamento de Adjudicación de Viviendas de la EMVS, que en su artículo 2 establece que *"Los procedimientos objeto del presente Reglamento se regularán por lo dispuesto en el mismo, y supletoriamente por la legislación administrativa, y en especial por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común"*.

A este respecto, el artículo 31 de la citada Ley establece que se considerarán interesados en el procedimiento administrativo los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, siendo en este caso obvia la posible afectación de los derechos de los arrendatarios como consecuencia del cambio de propiedad de las viviendas en las que habitan.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

No obstante, tal y como también se ha señalado anteriormente, el Informe Definitivo de la Cámara de Cuentas elude este aspecto y no entra a valorarlo, sin que por ello pierdan validez ni se vean rebatidas las argumentaciones jurídicas que obraban en el Anteproyecto.

En este sentido, el abogado de la asociación de afectados y afectadas afirmó en su comparecencia respecto a esta supresión *"A mí me ha parecido muy sorprendente, la verdad; es decir, yo solo lo atribuyo a presiones políticas respecto de... No conozco cómo funciona la Cámara de Cuentas, pero presiones políticas respecto de la ponencia o de los técnicos que hicieron el anteproyecto. Que, por otra parte, no creo que fuera especialmente gravoso reconocerlo; es decir, la exclusión de los arrendatarios como interesados es que va de suyo, es que va de suyo. ¿Por qué se ha querido suprimir? Pues, no sé; la verdad es que yo no sé si esta comisión de investigación podría preguntar a la Cámara de Cuentas por qué suprime un párrafo que... Porque yo entiendo que alguna conclusión se pueda modificar, pero ¿por qué se suprime un párrafo, un párrafo? Es inexplicable, cuando realmente es cierto la razón de fondo: a los interesados no se les tuvo para nada en cuenta y, como la presidenta ha explicado, se enteraron por un cartel, ella dice que creía que era de publicidad, y era del nuevo propietario."*

II.4.3 Consecuencias para los arrendatarios de la EMVS.

A raíz de la venta de las 18 promociones de VPP, se sucedieron de manera ininterrumpida todo tipo de desahucios y modificaciones de las condiciones contractuales que venían disponiendo los arrendatarios de dichas viviendas. Hubo tantos problemas que el propio gabinete de Dª Ana Botella tuvo que acudir a un proyecto de 400 viviendas solidarias para dar un techo a las personas que desalojaba el fondo al que vendió sus pisos protegidos.

Panorama que parece se puede volver a reproducir, según vayan cumpliendo los contratos de arrendamientos vigentes. Solo este año caducan 351 alquileres de esas promociones ubicadas vendidas por el Gobierno de la Sra. Botella. En 2017 caducan otros 352. Y en 2018, serán 690 los alquileres que expiren.

El contrato de compraventa suscrito por Fidere con la EMVS incluía la subrogación por parte del comprador en los derechos y obligaciones que corresponden al vendedor, en tanto arrendador. En consecuencia, Fidere se obligaba a respetar los plazos, condiciones y rentas máximas establecidas por la EMVS.

No obstante, tal y como manifestó Dña. Arantxa Mejías Cano en su comparecencia, una vez transcurrido el plazo de alquiler original, el nuevo contrato ofrecido por la compradora empeoraba de forma sensible las condiciones del arrendamiento, suponiendo un fuerte incremento de cuotas, una reducción del plazo del contrato así como la posibilidad de no renovar el contrato: *"Pues bien, o vecinos que para quedarse en su casa han tenido que firmar esas condiciones, es una subida progresiva de un 43 %, teniendo que pagar otra vez la fianza que ya habíamos pagado hace diez años con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, y solo es un contrato a tres años"*.

Estas afirmaciones se sustentan también en contratos aportados en los que se delimita el plazo de validez máximo a tres años, recogiéndose los incrementos anuales del 10%, y un 15% en el precio del primer año sobre el que se abonaba a la EMVS.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

Por otra parte, se señala también el interés en la venta de esas promociones dado que los contratos existentes con los arrendatarios se encontraban próximos a su finalización. Así, Dña. Arantxa Mejías Cano sostiene que *"Es que ellos han hecho la venta cuando ya sabían que iban a vencer los contratos, han sido muy inteligentes"*.

Por otra parte, la Presidenta de la Asociación de afectados y afectadas se ratificó en la información de que, ni por parte de la EMVS ni por parte de la compradora se había producido comunicación alguna para informar a los inquilinos del procedimiento ni del cambio de arrendador.

Respecto a las viviendas con opción de compra, todavía no se ha activado la contingencia en ninguna de las promociones enajenadas. No obstante, el Anteproyecto de la Cámara de Cuentas sí señala un perjuicio evidente para los arrendatarios que suscribieron sus contratos con la EMVS: *"Por el sólo hecho de la enajenación de aquéllas (las promociones) a Fidere, cuando el arrendatario ejerciera su derecho de comprar a la nueva propietaria, en lugar de tributar por la operación al tipo reducido del 4% de IVA, tendrán que tributar al 7% del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (6% a partir de enero de 2014) por tratarse de segundas transmisiones"*.

Finalmente, cabe señalar que ningún representante de la empresa accedió a comparecer ante la comisión para presentar su explicación de los hechos.

II.5. Recursos interpuestos contra el proceso de adjudicación.

Las operaciones de venta de viviendas realizadas en 2012 y 2013 por la EMVS fueron recurridas por dos empresas por motivos diversos, en cuanto a la primera, Canary Top :

II.5.1 Recurso de Canary Top.

La empresa Canary Top presenta un escrito con fecha de 25 de Julio de 2013, en la oficina de registro de Economía y Hacienda con destino al registro de Coordinación General de Alcaldía, en el cual manifiestan que, habiendo encontrado información en prensa relativa a la enajenación de las promociones de vivienda pública, no encuentran información alguna sobre dicho procedimiento en el perfil del contratante de la EMVS.

Con fecha 6 de agosto el Director de los Servicios Jurídicos y suelo procede a responder a la empresa Canary Top, que el proceso de venta se inició el 3 de mayo mediante una publicación en el diario el país y de forma simultánea se anunció en el perfil del contratante de la EMVS. En este mismo escrito el Director le informa que este proceso de venta se encuentra finalizado.

Con fecha 9 de agosto de 2013, Canary Top registra nuevo escrito dirigido a la EMVS, donde alega no haber recibido ninguna contestación a su carta de fecha 25 de julio de 2013, que ha tenido conocimiento mediante información de ámbito nacional que el adjudicatario de todo este proceso es la empresa MAGIC REAL ESTATE-BLACKSOTONE GROUP y considerando que todo este proceso de venta es nulo por infracción del ordenamiento jurídico al existir falta de competencia absoluta por parte de la EMVS para proceder a la enajenación de estos activos y

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

que el plazo que se estableció para concurrir a la oferta, dos semanas, era imposible para poder presentar una oferta seria.

El 16 de septiembre de 2013, mediante escrito suscrito por el Director de los Servicios Jurídicos y Suelo de la EMVS, procede a dar contestación alegando, que la carta de fecha 25 de julio de la empresa Canary Top fue debidamente contestada y enviada, y asegurando que el proceso de venta se ha realizado por el cauce y procedimiento correcto al tratarse de una sociedad mercantil y regirse por el Ordenamiento Jurídico privado y no resultando de aplicación las normas administrativas ni la normativa patrimonial.

El 8 de noviembre, la empresa presenta escrito a la Subdirección General de Coordinación de los Servicios y fondos Europeos y a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, donde solicitan que se proceda a la revisión de oficio del acto de transmisión y se declare nulo todo este proceso de venta.

En su escrito, la empresa argumenta por una parte la falta de la competencia de la EMVS para proceder a la venta, al alterar el objeto social; y por otra parte, la vulneración de los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia.

Finalmente, el 23 de enero de 2014 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de Canary Top dirigido a la Subdirección General de Coordinación de los Servicios y fondos Europeos, reiterando la solicitud para que se proceda a la revisión de oficio del acto de transmisión y se declare nulo el acto de venta de las promociones.

En su comparecencia ante la comisión, el representante legal de Canary Top, d. Pablo Jorge García, manifestó que solicitaron información acerca del proceso de venta a la EMVS, al contar con un inversor interesado. Aunque esta solicitud fue extemporánea, consideran el proceso de venta realizado nulo de pleno derecho.

En este sentido, d. Pablo Jorge García informó a la comisión de que se pusieron en contacto con el fondo Blackstone al objeto de comunicarles las actuaciones que estaban realizando contra el procedimiento, a fin de que no alegaran en el futuro la condición de tercero de buena fe.

Según declaró el representante, entienden que el órgano competente para la resolución de la venta de las viviendas enajenadas no era la EMVS, "*nosotros entendimos que el competente para resolverlo no era, ni mucho menos, la EMVS, su consejo de administración o la persona responsable sino la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, y es a quien le hemos dirigido los escritos, la solicitud de nulidad y sobre los que nunca hemos tenido ningún tipo de respuesta*".

Además, el aspecto fundamental de su recurso es que consideran que el procedimiento de venta debería haberse regido por el ordenamiento jurídico administrativo. Afirman también que la duración del plazo de presentación de ofertas fijado por la EMVS imposibilitaba un adecuado estudio de la operación "*Yo de lo que estoy convencido es que no hubo transparencia ni garantía de la libre concurrencia y que con la información publicada era imposible presentar una oferta seria.*"

Finalmente, manifiestan que ante el silencio administrativo expuesto por el Ayuntamiento de Madrid su cliente optó por no continuar con la vía contencioso-administrativa.

II.5.2 Reclamación de Urban Glocal Solutions.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2016
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

El 18 de julio de 2013 la empresa Urban Global Solution presenta un escrito en el registro de entrada de la EMVS, solicitando acceso al expediente de venta de las viviendas por entender que la desestimación hecha por la EMVS a la oferta presentada carece de la debida motivación, todo ello de acuerdo con la Ley de Contratos.

La EMVS contesta a Urban Global Solution mediante escrito firmado por el Director de los Servicios Jurídicos y Suelo, d. Rafael Requena Castañol de fecha 25 de julio, alegando que dicha empresa se rige únicamente por el régimen privado y no por la Ley de Contratos ni la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, por lo que no tiene obligación de motivar sus adjudicación ni de darles acceso al expediente.

Respecto a la respuesta de la EMVS, el representante de Urban Glocal Solutions, d. Carlos García Álvarez declaró ante la comisión *"Entonces, que no se sepan ni las condiciones de la oferta que gana, ya no digo las otras que concursan, pero lo que gana tendremos que saber por qué ha ganado, cuánto paga, etcétera, etcétera. Entonces no dan ninguna información. Se les pide, se les protesta por carta y tienen el descaro todavía de contestar a esa carta diciendo: Efectivamente, como usted muy bien dice, usted protesta por informaciones aparecidas en prensa, porque no tienen ningún dato cierto de cuál... Oiga, esto es una cosa kafkiana y terriblemente irregular, ¿no?* [...] *Esto, la sensación de toparte contra una pared y que actúan, en fin, de forma absolutamente arbitraria".* [...] *"Había personas a las que no le interesaba que unos fondos extranjeros que estaban especializados en alquiler social pudieran empezar a operar en España".*

Inquirido sobre si pensaron en continuar un proceso contencioso administrativo, d. Carlos García Álvarez expresó *"Sí; nosotros sí, pero los fondos lo desestimaron. Dijeron: No queremos saber nada más de esto. Lo damos por fallido. Habían venido aquí, había venido el responsable internacional de inversiones... [...] Hicieron una apuesta importante tres veces y tres veces se la birlaron en la línea de meta con malas artes."*

II.6. Contrato de Mediación.

Como ya se ha señalado en apartados anteriores, la EMVS formalizó en diciembre de 2012 un contrato que tenía por objeto la intermediación inmobiliaria para la venta de determinados inmuebles propiedad de la EMVS.

En este contrato resultaron adjudicatarias las empresas Grupo Inmobiliario Ferrocarril, Bunch Arquitectura y Gestión Inmobiliaria, Domo Gestora de Viviendas, UTE Ítaca Desarrollos Urbanos – Promociones y Desarrollos Creaziona, y BNP Paribas Real Estate Advisory Spain.

Como resultado de la ejecución de este contrato, la EMVS realizó, entre otros, un desembolso de 2.392.775 euros (IVA incluido) mediante el abono de dos facturas, en diciembre de 2013 y enero de 2014. Este desembolso se justifica en base a la labor de intermediación que habría realizado la UTE Ítaca –Creaziona, de acuerdo con la carta de presentación de cliente que esta aporta.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN

Respecto a esta intermediación concurren varias irregularidades, algunas de las cuales ya se han manifestado anteriormente en este documento:

- Dado el carácter público del procedimiento, formulado a través de un anuncio en prensa solicitando ofertas al que las empresas concurren de forma directa, resulta dudoso que sea un servicio necesario la intermediación de un tercero, toda vez que no parece aportar ningún otro servicio a la EMVS.
- Las 18 promociones objeto de la venta no se incluían dentro del objeto del contrato, ni consta en el expediente notificación alguna a las distintas adjudicatarias informando de la inclusión de nuevos inmuebles.
- El importe global facturado a las distintas intermediarias supera el importe máximo previsto en los pliegos del mismo (2.260.000 euros, IVA no incluido).
- Se realizan dos facturas con idéntico importe, con conceptos distintos y años de imputación distintos (honorarios de la fase 1 y honorarios de la fase 2 en diciembre de 2014 y enero de 2014 respectivamente), a pesar de que la operación es única, o en su caso hubiera debido corresponderse con las dos escrituras de compraventa distintas, con importes distintos. No se aclara en ningún caso en que consisten las citadas fases.
- No existe liquidación del precio que justifique el importe finalmente abonado, ni cálculo en base a ninguna de las tarifas recogidas en el pliego del contrato. En este sentido, inquirido sobre el particular por el concejal Carlos Sánchez Mato, d. Rafael Requena Castañol informó a la comisión de que se había limitado a tramitar la factura. Respecto a la determinación y justificación del importe de las mismas, manifiesta "*Lo desconozco. Existe una serie de parámetros en el contrato, que seguro que usted puede calcularlos mejor que yo, y que aplicando determinados porcentajes en función de determinados importes de venta, pues sale esa cantidad*". "*Son cuestiones económicas que le repito que desconozco*". No obstante, una de las facturas consta conformada por d. Rafael Requena Castañol mientras que la segunda carece de conformidad y sello de la empresa.

2.7. Responsabilidad de la Comunidad de Madrid

La EMVS ejerce funciones fiduciarias del Ayuntamiento de Madrid, y en concreto las que el Ayuntamiento le ha encomendado a través de los denominados Planes de vivienda de la EMVS, recogidos en el Reglamento de Adjudicación. Funciones y obligaciones propias, las encomendadas por el Ayuntamiento, que la diferencian de los simples promotores de viviendas de protección pública.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de esas funciones propias de la EMVS, en lo que afecta a las 18 promociones, se ha trasladado por efecto de la subrogación, y a tenor del tan repetido artículo 18 del Reglamento de VPP de la Comunidad de Madrid y la cláusula de la Escritura de compraventa, a las sociedades Fidere, quienes deberán seguir el referido Reglamento de adjudicación para cada tipología de viviendas en el mismo establecida.

Sin embargo no consta, ni en la Escritura ni en ningún otro documento, que se haya constituido una comisión u órgano que pudiera llevar a cabo el seguimiento y control de esas obligaciones

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

específicas asumidas por el comprador, respecto de las 18 promociones, que no son coincidentes con la propias y específicas de las viviendas de protección pública, sino propias y adicionales a las generales de dichas viviendas. Entre otras la inversión de 2,3 millones € comprometida por los compradores en el mantenimiento de los edificios adquiridos.

Por ello concluye la Cámara de Cuentas: "la EMVS era responsable de aquéllas obligaciones que la propia empresa había asumido respecto de cada contrato y por aplicación de sus decisiones de aplicación general establecidas respecto de aquéllos o de las obligaciones que sobre las mismas le impone el Ayuntamiento. Al haberse trasladado esas responsabilidades por virtud de la subrogación a la compradora, la EMVS debería haber previsto los mecanismo necesarios para hacer cumplir a la compradora esas obligaciones propias, que son adicionales a las exigencias y limitaciones generales de las viviendas de protección pública, y no lo ha hecho, con lo que se ha desentendido de posibles incumplimientos en que la compradora pueda incurrir en la ejecución de sus obligaciones asumidas por la subrogación.

Se incumple de esta manera el mandato del Ayuntamiento de velar por el fin social que dichas viviendas han de cumplir y que se refleja, fundamentalmente, en el referido Reglamento de adjudicación de viviendas de la EMVS, y demás decisiones de la propia EMVS tomadas sobre las viviendas de su propiedad de iguales características."

Como se ha dicho anteriormente, el 25 de julio de 2013 se solicita por el Consejero-Delegado la autorización a la CM de la venta de las 18 promociones de VPP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del reglamento de VPP de la Comunidad de Madrid. Fecha en que también se solicita por el Director de Gestión de la EMVS la renuncia de la Comunidad de Madrid al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, cosa que no había ocurrido anteriormente con las 1.081 VPP enajenadas en 2012, ni con los suelos.

El 4 de septiembre se producen las 18 resoluciones por las que la Comunidad de Madrid autoriza la venta de las 1.860 VPP, con sus respectivos 3.430 garajes y trasteros y 25 locales comerciales, así como la renuncia de la Comunidad de Madrid a ejercitar los derechos de tanteo y retracto, previstos en los artículos 182.1.b y siguientes de la LSCM, en relación con la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, de la Consejería de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de la CM.

Según nuestros datos, lamentablemente la Comunidad de Madrid no sólo no veló por el cumplimiento de las preceptivas normas en la enajenación de 2.956 viviendas, en su inmensa mayoría protegidas (con los 3.842 garajes y trasteros, y los 46 locales comerciales) de diferentes promociones entre 2012 y 2013, sino que se convirtió en el colaborador necesario en este expolio del patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de Madrid, como a continuación demostraremos:

1. El Reglamento de la EMVS de 2008 que estuvo en vigor hasta el 30 de octubre de 2012, no se contemplaba la posibilidad de vender viviendas protegidas calificadas a entidades o personas jurídicas. Justo lo que ocurrió en la venta de viviendas a dos entidades jurídicas: Inversiones Avellanar y Madrid Town.

2. Esta posibilidad se abre a partir del Reglamento aprobado el 30 de octubre de 2012, y solo para las segundas y posteriores transmisiones, siempre que su adjudicación a persona física hubiese quedado desierta por dos veces consecutivas en las respectivas fases del procedimiento

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO MADRID 24 ABR. 2018 TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO madrid 06 ABR. 2018 TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

de ofertas a aquellas, lo que tampoco se cumplió en las 18 promociones vendidas a FIDERE. Normas que nunca se cumplieron.

3. Por lo que respecta a la venta de suelo realizada en el 2012 a la sociedad Amenábar por una parcela en las Tablas por un valor de 3,3 millones de euros, cuando solo su valor catastral era en esa misma fecha de 2,3 millones de euros (según el catastro el valor catastral representa el 50% del valor de mercado), no existe en la documentación aportada a esta Comisión expediente preparatorio alguno de dicha enajenación, por lo que se conculca no solo lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 20, 189 a 192 del TRLCSP, sino lo previsto en las propias instrucciones de contratación de 2008 de la misma EMVS. Igualmente y sobre todo se conculca lo establecido en el artículo 178.1.d de la citada LSCM, sin que la CM moviera un dedo ante su flagrante incumplimiento.

4. Respecto a las 1.096 viviendas enajenadas en 2012 (con sus respectivos 412 garajes y trasteros y 21 locales comerciales) es preciso llamar la atención que excepto 15 viviendas todas eran viviendas protegidas: 24 eran de rehabilitación régimen especial, 3 viviendas de integración social, 198 de VPO de régimen especial, 23 de VPO de régimen general, 209 viviendas de protección pública, 358 viviendas de protección pública de régimen básico, 265 de protección pública de precio limitado y 1 vivienda de precio tasado. Es decir, la mayoría de estas viviendas por su calificación son las que van destinadas a los hogares con menores rentas (815 viviendas protegidas, es decir el 74%).

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en los artículos 182.1.b y siguientes de la LSCM, en relación con la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, de la Consejería de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de la CM, y de acuerdo con lo previsto en el propio Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, la EMVS para poder vender en segundas o posteriores transmisiones las 1.081 viviendas protegidas debería haber pedido autorización de venta a la CM, así como la renuncia de la Comunidad de Madrid al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, cosas que jamás ocurrieron como se deduce de la documentación remitida a esta Comisión. Hecho ante el que las autoridades de la CM dieron la callada por respuesta consintiendo tan flagrante vulneración de sus propias normas.

Respecto a la venta de las 1.860 viviendas a MRE y FIDERE, con sus respectivos 3.430 garajes y trasteros y 25 locales comerciales, curiosamente si se produce la petición de autorización, pero la autorización por parte de la EMVS no se solicita por su Consejero-Delegado hasta el 25-7-2013, fecha en que también se solicita por el Director de Gestión de la EMVS la renuncia de la Comunidad de Madrid al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

Cuando desde el 3 de mayo se había anunciado en un periódico de tirada nacional la enajenación de las 18 promociones que tenían 1.208 viviendas calificadas como viviendas de protección pública en régimen de alquiler, cuya calificación como viviendas protegidas se extendía hasta el 2020; y junto a ellas 652 viviendas de protección pública en alquiler con opción a compra cuyo régimen de protección se extendían hasta 2017 y 2018, y que por consiguiente necesitaban de la preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

Sin embargo, no es hasta el 25-7-2013 la fecha en que se solicita a la CM la autorización de la venta, así como la renuncia de la Comunidad de Madrid al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

Dos días antes había entrado en vigor la modificación del artículo 18 del Reglamento de Viviendas protegidas de la CM realizada.

Un cambio que permite salvar la operación, y además abría la posibilidad de que el fondo inversor adquirente pudiese desde el primer momento vender tanto las viviendas protegidas en alquiler, como las viviendas protegidas en alquiler con opción a compra, sin tener que esperar 5 años desde su calificación definitiva,

Así el nuevo adquirente (Fondo de Inversión), podía vender, o alquilar, de manera completa o individualmente, como mejor cuadrara a su negocio.

Así, el 4 de septiembre se producían las 18 resoluciones por las que la Comunidad de Madrid autorizaba la venta de las 1.860 viviendas a MRE y FIDERE, con sus respectivos 3.430 garajes y trasteros y 25 locales comerciales, así como la renuncia de la Comunidad de Madrid a ejercitar los derechos de tanteo y retracto previstos en los artículos 182.1.b y siguientes de la LSCM, en relación con la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, de la Consejería de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de la CM.

Lamentablemente las autoridades de la CM no solo no velaron por el cumplimiento de las adecuadas normas (LSCM, TRLCSP, Reglamento Vivienda de la EMVS), sino que colaboraron activamente modificando el Reglamento de VPP de la CM, haciendo traje a medida para la enajenación de las 1.860 viviendas protegidas, y mirando para otro lado en el resto de enajenaciones que violentaron ostensiblemente la Ley de Suelo de la propia CM, permitiendo este expolio del patrimonio público de todos los madrileños y condenando al ostracismo a las cerca de 2.000 familias que desde entonces han visto permanentemente violentados sus derechos como arrendatarios de buena fe y que deberían haber sido los destinatarios finales del patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de Madrid, puesto que este era su objeto societario, en vez de verse tratados como pura mercancía por sociedades expertas en hacer caja, con cargo a los fondos públicos, produciendo el correspondiente quebranto patrimonial al Ayuntamiento de Madrid.

Esta conclusión, coincide plenamente con el Informe de la Cámara de Cuentas que recoge: "Como viviendas de protección pública que son las de las 18 promociones, están sujetas, a las exigencias y limitaciones derivadas de la aplicación general del ordenamiento de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid, cuyos controles de cumplimiento siguen siendo responsabilidad de la Comunidad y no de la EMVS. Dentro de esos controles están los de visados de los nuevos contratos de arrendamiento y enajenación de esas viviendas cuya obligación de solicitarlos es del titular de la propiedad de las viviendas protegidas, cuyos cumplimientos se han analizado por esta fiscalización siendo los resultados los que se especifican en los apartados siguientes".

"El número de contratos de arrendamiento de viviendas presentados por Fidere para ser visados por la Consejería de Vivienda (Oficina de la Vivienda) correspondientes a las seis promociones de viviendas en arrendamiento con opción compra (VPPAOC) y arrendamiento con opción compra Plan Joven (VPPACO-J), asciende a 263, desde la fecha de firma de escritura (31 de

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

octubre de 2013) hasta mayo de 2015. De los 263 contratos de arrendamiento presentados por Fidere para su visado, se han seleccionado 16 con objeto de verificar los controles realizados por la Consejería respecto al cumplimiento por la empresa compradora de las exigencias normativas. En la mitad de ellos, en el primer año de la vigencia de sus respectivos nuevos contratos se han mantenido en el importe (referido a los gastos comunes y los impuestos que se repercuten) que la EMVS venía repercutiendo a esas mismas viviendas, en función de su correspondiente coeficiente de participación. Sin embargo en el segundo año, esas repercusiones se han incrementado entre un 143% y un 194% respecto de los que se habían repercutido por la EMVS en el último año de la propiedad de esta.

También se solicitó a la Oficina de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, información sobre el visado de escrituras de compraventa suscritas por Fidere con los arrendatarios de viviendas de protección pública de arrendamiento con opción a compra y opción a compra jóvenes. Según ha manifestado la Oficina, respecto de ninguna de las promociones que figuran a nombre de Fidere Vivienda SLU y Fidere Gestión de Vivienda SLU, han transcurrido los siete años desde la fecha de calificación definitiva, por lo que ningún inquilino ha podido ejercer la opción de compra; no consta tampoco que se haya ejercido la opción de compra a fecha de realización de este trabajo (12 de septiembre de 2015), por acuerdo entre inquilino y propietario, tal y como establece la normativa vigente.

Igualmente, Fidere ha presentado para su visado 301 nuevos contratos de VPPA a la Consejería de Vivienda (Área de Calificaciones); han sido visados de conformidad 25; respecto a 69 se ha emitido certificado de actos presuntos; 2 resoluciones son denegatorias y 205 pendientes de tramitar.

De dichos contratos se han seleccionado 9 con el objeto de verificar que se comprueba que los contratos de arrendamiento reúnen los requisitos exigidos por la normativa de Protección Pública, que según el visado es conforme a la misma. Los gastos comunes repercutidos por Fidere a los nuevos inquilinos de esas 9 viviendas, en el primer año de la vigencia de sus respectivos nuevos contratos se han mantenido en el importe que la EMVS venía repercutiendo a esas mismas viviendas, en función de su correspondiente coeficiente de participación. Sin embargo en el segundo año, esas repercusiones se han incrementado entre un 35 y un 39% en cuatro de los contratos; entre un 86 y un 89% en otros tres y en 150% y 152% en los dos restantes.

Esta Cámara ha tenido acceso a contratos suscritos por la EMVS en agosto de 2004 y transmitidos a la empresa compradora al haber finalizado su vigencia de 10 años tras las prórrogas sucesivas. En agosto de 2014 Fidere Vivienda, S.L.U. ha suscrito nuevos contratos con los mismos arrendatarios habiendo modificado las condiciones contractuales en varios aspectos y sin que se haya presentado por la empresa a la Consejería para su visado, al haber concluido su régimen de protección en junio de ese mismo año.

En cuanto a contratos de venta, el área de Calificaciones y visados ha comunicado a esta Cámara que no consta que Fidere haya vendido viviendas calificadas para arrendamiento a ningún particular, al no haber entrado ninguna solicitud de visado.

La Cámara de Cuentas solicitó información a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en relación con las actividades de tutela, control e inspección realizadas en relación con las viviendas enajenadas a Fidere Vivienda S.L.U y Fidere Gestión

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2019
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

Viviendas S.L.U. Entre otros aspectos, se solicitaba información sobre los controles que había realizado dicha Dirección General respecto de las actividades de la empresa sobre el mantenimiento de obligaciones de dicha entidad en cuanto a las viviendas que han sido enajenadas por la EMVS; igualmente se han requerido datos de las denuncias presentadas por los inquilinos de las viviendas enajenadas a Fidere. Sin que se haya dado respuesta a dicha petición.

En definitiva, ni la EMVS estableció Comisión o instrumento adecuado de seguimiento y control para asegurar el cumplimiento por la compradora de las obligaciones correspondientes, ni la Comunidad de Madrid ha ejercido el correspondiente control e inspección de las VPP enajenadas, antes al contrario la CM no solo no velaron por el cumplimiento de las adecuadas normas (LSCM, TRLCSP, Reglamento Vivienda de la EMVS), sino que colaboraron activamente modificando el Reglamento de VPP de la CM, haciendo un traje a medida para la enajenación de las 1.860 viviendas protegidas, y mirando para otro lado en el resto de enajenaciones que violentaron ostensiblemente la Ley de Suelo de la propia CM, permitiendo este expolio del patrimonio público de todos los madrileños y condenando al ostracismo a las cerca de 2.000 familias que desde entonces han visto permanentemente violentados sus derechos como arrendatarios de buena fe.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN

III. CONCLUSIONES.

La Comisión de Investigación termina sus trabajos respecto a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo y aprueba este Dictamen poniendo de manifiesto las siguientes conclusiones.

- 1) Incumplimiento de la función de la EMVS: La enajenación de viviendas realizada por parte de la EMVS no sólo incumple, sino que impide el desarrollo de la finalidad básica de la empresa municipal y su fin social. La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo nace para desarrollar competencias propias del Ayuntamiento de Madrid en materia de vivienda y urbanismo, recogidas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Esta finalidad desaparece al poner a la venta vivienda pública en régimen de alquiler patrimonio de la EMVS y por lo tanto de los ciudadanos. Toda vez que, -aunque se realizasen cambios estatutarios para modificar el objeto social de la EMVS, eliminando su finalidad en la promoción de vivienda- sigue manteniendo su objeto de proporcionar alquiler social.Esta venta, por tanto, sólo puede entenderse como una operación de despatrimonialización de la empresa únicamente beneficiosa para la parte compradora.

- 2) La negativa situación económica es consecuencia de una mala gestión política: La precaria situación económica de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, en base a la cual se justifica la necesidad de la venta de las promociones, no es una situación sobrevenida ni una consecuencia inevitable de la coyuntura económica general, sino que es el resultado de continuados años de mala gestión en los que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo vio alterado su fin, convirtiéndose en un mecanismo de financiación de la política municipal del despilfarro, a través de la adquisición de activos inservibles para el cumplimiento de su fin social, a costa de un endeudamiento desorbitado y asumiendo costes de financiación y funcionamiento muy elevados.

- 3) Ausencia de justificación objetiva a la necesidad de enajenación de los inmuebles: A pesar de lo expuesto en el Plan de Viabilidad, existían otras alternativas distintas a la venta del patrimonio municipal que no conculcaban los derechos de los arrendatarios, ni el desarrollo por parte del Ayuntamiento de Madrid de su obligaciones básicas para con sus ciudadanos.

- 4) Incumplimiento de la legalidad básica: El proceso de venta realizado por la EMVS contravino la legislación básica de aplicación en su preparación y adjudicación, no sólo en lo que respecta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sino al Reglamento de Adjudicación de Viviendas del Ayuntamiento de Madrid y las propias normas internas de contratación de la EMVS. En contra de lo sostenido en el auto del Juzgado de Instrucción número 38, esta comisión considera, a la vista de los hechos, qué existen serios incumplimientos de la legislación vigente, tanto en lo referido a la normativa municipal propia como a las leyes que regulan el procedimiento administrativo. Del mismo modo, se entiende que la actuación desarrollada sí puede

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

haber producido perjuicio tanto a los arrendatarios titulares de los contratos como a la EMVS y por extensión, a su accionista único, el Ayuntamiento de Madrid.5) Opacidad en las actuaciones preparatorias de la venta de inmuebles: No se respetaron los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en el desarrollo del procedimiento, quedando acreditado que, con carácter previo a la publicación oficial de la oferta, varias empresas disponían de información abundante y concreta de la operación. Además, el proceso incurre en varias arbitrariedades, de forma que se puede afirmar que el mismo sólo persigue una apariencia de legalidad sin contenido real que garantice adecuadamente los mencionados principios.

- 6) Inaplicación de las garantías de solvencia del comprador: Nunca se cumplieron las supuestas condiciones de solvencia establecidas presuntamente por la propia EMVS.

- 7) Quebranto económico y perjuicio patrimonial para la EMVS: El importe finalmente obtenido por la EMVS de 128,5 millones de euros supuso una pérdida contable de 31 millones de euros para la entidad. Pero el perjuicio patrimonial ocasionado a la EMVS sería superior a los 162 millones de euros, es decir, el valor de los inmuebles enajenados superaría los 291,4 millones de euros, frente a los 128,5 millones pagados, teniendo en consideración los precios oficiales de las VPP y sus anejos fijados en la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid, vigente en el momento de la enajenación.

- 8) Inexistencia de control legal y financiero en la EMVS: Dadas las conclusiones anteriores, se observa que los mecanismos de control, político, de legalidad y financiero, existentes en la EMVS han resultado ineficaces e insuficientes.

- 9) Actuación despreciable ante los derechos de los arrendatarios: La EMVS y el equipo de gobierno de Ana Botella actuaron con desprecio absoluto a los derechos y dignidad de los arrendatarios de las viviendas enajenadas, negándoles la condición de interesados en el procedimiento. A consecuencia de la venta, las condiciones para los interesados se han visto deterioradas, tanto en lo económico como en la estabilidad requerida para el desarrollo de un proyecto vital, que actualmente no queda garantizada en el marco de los nuevos contratos ofrecidos por la empresa Fidere.

- 10) Irresponsabilidad y falso testimonio por parte del Consejero Delegado de la EMVS: El por aquel entonces Consejero Delegado de la EMVS, Fermín Oslé Uranga, faltó a la verdad en su comparecencia ante la comisión del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, ocultando a los representantes democráticos de los ciudadanos de Madrid la información relativa a la operación de venta de las viviendas.

- 11) Connivencia por acción y omisión en las irregularidades detectadas por parte de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid no sólo no veló por el cumplimiento de las adecuadas normas de control e inspección de las VPP enajenadas sino que colaboró activamente modificando el Reglamento de VPP de la CM, permitiendo este expolio del patrimonio público.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

IV. RECOMENDACIONES.

Por otra parte, como resultado de estas sesiones de la comisión se ha puesto de manifiesto la ineficacia o insuficiencia de mecanismos de control adecuados, tanto los propios sistemas de control inherentes al funcionamiento de las empresas, como el debido control político y democrático de las mismas, sin dejar de lado el papel desarrollado por la Intervención General del Ayuntamiento, aún con las limitaciones legales que se han puesto de manifiesto en las comparecencias.

En este sentido, aún cuando unas recomendaciones más exhaustivas y pormenorizadas deban realizarse una vez que esta Comisión haya finalizado el bloque destinado a las Empresas Municipales, conviene señalar los siguientes aspectos:

1) Debe clarificarse el ámbito normativo en el que se desarrollan las actividades de las empresas, haciendo necesario el desarrollo de una normativa interna que evite los problemas de interpretación que se han puesto de manifiesto y que impida que cualquier actuación económica pueda eludir los requisitos de la contratación pública en lo que respecta a un procedimiento reglado al menos en la preparación y adjudicación del expediente.
2) Debe realizarse un análisis de la estructura de funcionamiento de las empresas, de los sistemas de gestión administrativa y control existentes, auditando su funcionamiento y su capacidad para evitar, con carácter previo, actuaciones lesivas para las empresas y los ciudadanos.
3) Debe estudiarse el papel de la Intervención General en las empresas municipales, sus atribuciones competenciales y su capacidad de inspección en el marco del control financiero de las mismas.
4) Finalmente, debe reglamentarse el papel de los consejos de administración, de forma que no sean meros órganos vacíos, limitando las delegaciones que se puedan realizar al Consejero Delegado a las de tránsito habitual de la empresa.

Como consecuencia de las conclusiones señaladas, la Comisión de Investigación propone las siguientes recomendaciones, que deberán ser asumidas por el equipo de gobierno, responsabilizándose los distintos Grupos Municipales del control de su cumplimiento.

Las conclusiones de carácter contencioso tendrán que ser en cualquier caso previamente negociadas con Área, para ser coherentes con los estudios jurídicos y las medidas ya anunciadas. Básicamente serían dos:

1) Interponer querella o adherirse al procedimiento penal existente contra los anteriores directivos de la EMVS, ampliando el ámbito del proceso contra quien hubiese desarrollado actuaciones lesivas para la EMVS en claro incumplimiento de la legalidad, especialmente en lo referido a los señalados artículos 289, 432 a 434, 436 y 404 del Código Penal, por los delitos de sustracción de cosa propia a su utilidad social, malversación de caudales públicos, fraude y prevaricación respectivamente.
2) Proceder al ejercicio de acciones de responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas contra los directivos, empleados o funcionarios públicos quienes, apareciendo

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO MADRID 24 ABR. 2018 TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO madrid 06 ABR. 2018 TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

como gestores de los caudales integrantes de la EMVS han generado perjuicio a dichos caudales.

3) Proceder a declarar de oficio la nulidad de pleno derecho del acto de venta de las 18 promociones de viviendas, previsto en la letra e) del artículo 62.1 de la LRJPAC, o en su defecto en el supuesto de anulabilidad previsto en el artículo 63.1 de la LRJPAC.

4) Teniendo en consideración la posible infracción del derecho de la competencia, previsto en los artículos 101 y siguientes del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, cabría interponer denuncia por tales hechos ante la Comisión Europea.

5) Instar a la reprobación en Pleno del Ayuntamiento de Madrid de los responsables políticos que permitieron e impulsaron la enajenación de viviendas de la EMVS a fondos buitre.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
MADRID
24 ABR. 2018
TEXTO APROBADO POR EL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
madrid
06 ABR. 2018
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN